

Sacerdacio Bl.
Dr Luis Cabral
M. D.C.

Senor nuestro
que ayudo en
nuestra nospo
alas vidas
de sus suplicio
nosotros los preso
nto el que por
te ayudas de
longa eterno
de ayer ayer
para ayudas
eternamente. no
es ayer una con
ia que nos obre
en estos laos
Hoy Dios guarda

of the
steeples
that rise

out of the

water

and the

island

is a

small

island

in the

middle

of the

island

is a

small

island

in the

middle

of the

island

is a

small

island

in the

middle

of the

island

is a

small

island

in the

middle

of the

island

is a

small

a este año
momento - decada

a Leon



123 p. Año de 1819. p 123

Varios y Superiores órdenes trávidas en el presente
Año.

Enero

- Nº 1. 3 Oficios del Sr. Int. & de la Prov. a
contestando el H. Ayto de Naciones de
Causas Criminales.
- Nº 2. H. Orden Nativa al cuidado y vigilancia p. a
q. los Gfes y Magistrados de tides provis.
p. a la conservación de la Salud p. ca
- Nº 3. Oficio del Sr. Int. sobre H. Ayto de las con-
tencias de la Administración de tabacos
de esta Villa.
- Nº 4. H. Orden Nativa ala gracia concedida de
Conde del Benadito al Lcdo. Sr. D. Juan
Muñiz de Apodaca.
- Nº 5. H. Orden p. q. En los Tribunales y Juzga-
dos puebla información de pobreza se admis-
tan sus instancias en papel sellado de po-
brez sin exijiles dws.

Febrero

- Nº 6. Supos. Orden Nativa al presente despacho
de los exped. en q. se intonra la Real
Hacda.
- Nº 7. Real Orden de 23 de Abril de 1815. sobre
informe sircunstanciado de los Hospitales Mili-
tares, y el q. se dio p. el Subd. de esta Villa
en lo de Mayo de 1819.

- Nº 8. Díden del P. l. Adu. p. q. se pongan en libertad a los Nos Cristoval Sandoval y Juan Salazar.
- Nº 9. Díden del S. l. Int. p. q. los dependientes de Hac das q. montan a Caballo no estan obligados a satisfacer el impuesto establecido.
- Nº 10. Supor orden dela H. l. Adu. p. q. los Jueces nombrén un Asesor con el fin de no retardar el despacho de las Causas con facultad de multar a los Defensores de los Nos & p. q. se condusgan con Atando.
- Nº 11. Despacho del S. l. Int. sobre advertencias de las relaciones de Causas Criminales.
- MARZO
- Nº 12. Supor orden dela P. l. Adu. p. q. se ponga en libertad a Julian Lopez.
- Nº 13. Otra p. q. se ponga en libertad a Agustín Muñoz.
- Nº 14. Otra en q. la H. l. Adu. q. se ponga en libertad a los Jueces sin q. se suelgan pliegos de partes interrumpidas sin q. se suelguen con responsabilidad a los Jueces.
- Nº 15. Oficio de los Srs. Ministros de H. l. Hac da de Zacat. en 11 dias uno de 13 Ap. 52 L. n. obrado a los deidores de Dr. Ant. Japia, otro de 19 Ap. 32. imp. de las Reales aprehensiones al No. 12 de 11 de Mayo, otro de 10 p. 52. con aplicacion a los de Licencia de Caballeros, y otro de Ap. 52 L. n. producto de vandas de Pulperia.

Abri

nº 16.

orden del S^r. Int. p^a q^s el Am^r on de Alcavalar
D^r Bernardo Vazquez debe encargarse dela
Comisariá de g^{ra}.

nº 17.

Otra sobre q^s el Comboy mensal debe
nunirse en S^r Luis Potosí, y no Villala
Despacho p^a q^s se ponga en libertad a
Pablo Ponzo desterrado fuera dela Pro-
vincia de Zacat.

nº 19.

Vando p^a q^s los Habitantes de este Reyno
vistan luto p^r la Reyna extria Sra Da
C^{ta} Isabell Granada

nº 20.

Sup^r orden sobre los terminos en q^s debe
hacerse a los apresadores de tabacos p^a pri-
mera entrega de dos y quinientos r.^s p^r cada
libra.

Mayo

nº 21.

Oficio del S^r. Int. sobre Rito del testim^o q^s
acredita las exequias celebradas p^r el falleci-
miento de la Reyna N^r Pa

nº 22.

Oficio del Vando estableciendo los artículos q^s
deben observarse p^r evitar los perjuicios q^s
pase el rato del 10 p^r de Cavar q^s esta
fijada en el oficio T^rub^{co}

nº 23.

Sup^r orden p^a evitar混亂 en contextar alos frases
de estas

nº 24

oficio del S^r. Int. sobre Rito del Estado de Cava-
do del mes de Abril

Junio

nº 25.

Estado de Cava del mes de Jun^o

nº 26

Exemplar del vando sobre establecimiento de bombas
de vapor p^a desague de aguas

- Nº 27. Orden de la R. l. Ruda para calcular las costas en q. se le condenó al Subd^o D^r Grisales Texada, y tiene de haberse entiado al Escri^r de Camara 2^o p. 2^o.
- Nº 28. Sup^r orden del Excmo Sr. Vizcay sobre Recaudacion de Hospitalidad, Ministerio de Hacienda y Bienes de Comunidad de Indios con la contestacion q. se le dio al Sr. Int. y Certificado de los P^res. Ministras de Hacienda de 112 p. 62 n^o, q. importan las existencias de los pueblos de Costa Rica.

Julio

- Nº 29. Orden de la R. l. Ruda sobre cumplim.^{to} de la R. l. Provision de 13 de Mayo y Contestacion q. se le dio al Escri^r de Camara.
- Nº 30. Copia del oficio y ordenes q. ha Circulado el Excmo Sr. Corral D^r José de la Garza p. q. todos los Atajos y Llanuras propendentes de Lugares comandados p. los Pueblos se embarguen y vendan aplicando sus productos a la Hacienda y demás q. sobre la materia aprobo el Excmo Sr. Vizcay.
- Nº 31. Tres oficios del Sr. Int. Relativos al Nuevo de las Relaciones de Casar.
- Nº 32. Orden de la R. l. Ruda p. q. se evite el malo en las causas criminales estando autorizado los Jueces p. imponer multas a los Acusados q. dilaten el Despacho de sus causas.
- Nº 33. Orden de la misma R. l. Ruda p. q. se pongan en libertad al Dr. Grisales Texada
- Nº 34. Otra del Sr. Int. p. q. se de auxilio al Encargado de pension de Casar.

Agosto

- Nº 35. Oficio del Escri^r de Camara sobre Hacienda del expediente del fallecido Ultramaino D^r Juan Cenador y herero de los 112 p. 1^o. de Costas q. se pagaron a los Salvaterranos de la R. l. Ruda.
- Nº 36. Orden Relativa a la aplicacion de bages y mal entendidos al Serv^r de la Camara
- Nº 37. Otra p. q. se cumpla la antecedente sup^r orden
- Nº 38. Bando sobre evitar los fraudes en la satisfaccion del dñ.

Comboy

Nº 39. Bando sobre el fallecimiento de los Reyes Padres y
contextacion sobre la sucesion qf. se le dio al
Pr. Int.

Nº 40. Oficio del Nuevo del estado mensual de esta
Pr. Adm.

Nº 41. Septiembre
Nuevo del estado mensual de la Pr. Adm.
pertenciente al mes de Agosto.

Nº 42. Supr. Orden p. qf. se devuelva las cantidades qf.
se havian enterado de la Potencia porosa y
contextacion qf. se dio al Pr. Int.

Nº 43. Otra p. qf. los Salitresos tengan en cuenta sus
oficinas dentro del termino de 6 meses.

Nº 44. Pr. Octubre
Orden p. qf. se observe qf. los Memoriales de qualquier Individuo de graduacion, lo
hagan p. sus inmediatos Jefes
Nuevo del estado de Caja de esta Administracion
del mes de Sept.

Nov.

Nº 46. Copia de la Pr. Cedula qf. dispone lo qf. deba
practicarse con los Ptos qf. bajo partida de Registro
se remiten a la Peninsula.

Nº 47. Supr. Orden sobre cobro de la pension del Dijo pto
cientos y impuesta alar linear

Nº 48. Orden de la Pr. Adm. en qf. se condene a Jose M. A.
Moreno a dos años de arran Pubcar

Nº 49. Bando qf. comprehende la Hl. Cedula p. qf. se
obre una sola Alcavala de los bienes ricos
asenso admisible.

Dosis

Nº 50. Supr. Orden de la Pr. Adm. p. qf. se de cuenta

con las Causas aun quando la Sentencia sea abul-

atoria.

Nº 51.

Orden p^a el pago de las pensiones de Casas,
Coches, y Caballos.

201



Abro a un para
sugiriendo haver reci-
bido con su oficio de
31 de Dic^o anterior la
relación de causas cri-
minales pendientes
en su juzgado por fin
del Segundo Encargo
del año inmediaco.

Dios

qno d'On m. S. a. S
Tucumán En.º 9 / 819

S
Conde Gayangos

Subd.º de
Aguascal.



Queda encarta Inten-
dencia para darle
el ejes que corres-
ponde la Relacion
de peos con causa pen-
siente en el. Adjunto
de U. por fin del ul-
timo semestre del
año proximo ante-
rior, y lo aviso á U.
en dante extencion á
su oficio de 33 de los
immediatos Diciem-
bre.

Dijo

que à V. m. d. La
cateca Enero 9^o
a. 1819.

S
on de Jayanayor

Soy Alcalde Ord.^o
de primero voto de
Aguascalientes }



Atendrá en mi poder
la relación de los
conclavas criminales
q. vñ en su cargo
en su oficio de 25.
de Diciembre próxi-
mo anterior para
recibir el Segundo
de Señor.

Dios

que a fin de la
Cavacas Mayo 9. de
1819.

Ori de Gayangos

Alcalde ord. de 2^o o
de Aguascalientes



Constitu 17 del Término medico el P. Socio D. Alvaro
Colmenar y Ríos

Por el Ministro de Hacienda y Faz. La ha comunicado Consta
do 17º del Corriente al P. Presidente del Consejo Supremo de
la Unión Inglesa y gala le recordó que el P. El Sr. Sec.
del despacho decretado Consta 9 de este mes manda Communi
cado la R. Ord. D. Ríos en que se dice: Las noticias oficiales
recibidas hoy de Gibraltar y Andalucía confirmaron la ex
tensión de la guerra en Sombras donde morieron ya otros de
Tres ultimos ochos y mas personas dichas. Considerando lo
mismo avisos que también se han manifestado en la Isla
blanca de Tánger y por consiguiente maliciosa y temeraria
que como en Sombras. Algunos peligros excepto lo temoro
so inmediato de Semifonte Calumna. Recomiendo p. la Armada non
to del Oficio de la Cala de Tarazona occidente. Siguiendo conser
vando la dirección del buque de Tánger y girando
flecionando su curso en dirección d' una embarcación cruzada en po
cos días d' pequeño buque de mar q. separa los dos continentes
el Estrecho de Gibraltar quedó convencido Raimundo Salazar
que de su número q. es y de su dominio b' amarrando
en su enemigo tan formidable. Esta situación tan
fueca q. preocupa a Alejandro q. tiene de que
no puede confiar q. se impida la invasión de la
parte q. la mayoría enemiga q. se comunica con

un Desprendimiento grande de Turquiegos, Si una continua
confusional de todos los vicios amordazados y con gran
ticular es en una Vigilancia minida y un celo ardiente
de Oficio de los empleados en el Vigiado de la Salud
Pública, y si una cetera demanda los Jefes responsables
y deben impuesta irremediablemente a los Pecadores.
de Segundas los Señores Cañigos y prisionen las leyes y la
misma justicia. Siempre y del delito la mercadeo. Con
Siderio y el menor cuidado, la más leve omisión pue
de Perder las vidas o millones de dipomiles incluso los
culpados y sus familias. Encarecerá pecado en el deth
que adquirir el estílico y el fumadero y la delincuencia
genera la Compacion. Siempre los abusos en tiempos
tranquilos son en el Oficio e Quienes de los ma
yores y se cometan bordaderos acusados contra el
rey la Corona y la humanidad, y de todo cumpliendo
cada uno con su deber sin negligencia y el deber
exige y exhortando exemplarmente a los mis
rables y se complacerán en devorar toda la clase social
en como se guide la世家 la monarquía y more con
bien de los soberanos mayores y mas. Si multas con
unos Recetarios y pregar el lecho de una
pure que se deban de Spain rechazar

una mision concurriendo. De aqui las reflexiones
que el anno pasado de S. M. por la felicidad de sus
fieles vasallos le ha dejado su antigua prudencia ad
misiones circunscritas p^r los propios espacios
de ese reino en el proximo en el dia de sus
dominios. S. M. me manda comunicarla a V. E.

~~Con la ejecucion terminante del R. T.º de su
quiero Sean circuladas y promovidas a las de
panducias dentro y demas ministerios p^r todo el
Reyno suspende de la ejecucion de la ejecucion
y del suministro de S. M. en la actual crisis de las ex-
cepcion obligaciones q^r al efecto se impone a qui-
en haya lugar y de la gravissima responsabilidad
q^r sin excepcion alguna se la exisiva quando facti-
a ellor p^r la desgracia y la de la Reyna = Lo q^r de
ord. de S. M. tradado a V. E. p^r merid. del consejo y q^r fin
de q^r ese Tribunal repita sus providencias en la
pocencia q^r le corresponde con la certidumbre q^r exis-
ta q^r se cometido un mal de tanta gravedad q^r ameri-
cana muy de cesar = Publicada la ante. R. T.º q^r q^r
cion ha acordado con Supremo Tribun. de tradade
mediacion a V. P. como lo haga p^r q^r se pone a do-
de la importancia del anno q^r se organiza~~

ciida con urgencia de su mas exacoo. Cumpliint
recubbiendo sus oficinas y Vigilancia con numerosas
medidas y Precauciones son imaginables apud qd
Se Verifiquen las Plazas mencionadas de Pdt.

Y lo tradado a Un p^a su inteligencia y cum
plimiento:

Dios que a tm muchos años Lacaaca. En:

2. de 1819.

C.P.
Conde de Gayangos

Subdelegado
de Aguascal.

M3



Recibi por duplicado
la certificación de exi-
tencias qd le encuarran.
en la administración
de Tabacos de esalilla
por fin del año proxim
mo anterior, lo q sabri
so a' un en concordac.
a su oficio de 31. del
immediato Dic^o. Dic^o.

quie a fin m. a. Ta
lazcas l. n.º 9 de 1819.

C. S.
Conde Gayangos

S. Subdelegado de q
Aguascalientes



MPA

Se presentó en
25 de Junio

Con fecha 27. del mismo.
Dijo que trasladado el Sr.
Vizrey lo hizo al Dr. Don Joa-
quín de Tocornal en su
casa de la calle de la
Equidad ministros de es-
tado y del despacho que
brindó la Corteza del
tenor Siguiiente.

"Con fecha 27. de -
Mayo ultimamente se publicó
S. M. decretó al Presidente de
el Consejo y Comisión de
Indias el Dr. decreto Si-
guiiente = Teniendo en
cuenta lo anterior e

lealtad y distinguidos
servicios del Teniente Ge-
neral de mi R. Armada
d. Juan Ruiz de
Ayodado Kiriy de
S. L. Comandante de
particular menor y
haciendo en las ultimas
ocasiones de
aquejirme por
siguiendo y arroyando
los a los Rebeldes de V.
he visto en conceder
el título de Cavallero
con la denominación
del Conde del Monat.
libertando al ejercito
d. Juan Ruiz Ayod.
durante su vida del
pago de causas y me-
dia suavemente

entendido en el Con-
sejo y Camara de Gu.
y se le expedieron los de-
pachos correspondientes.
Lo traslado a V. E. el Dr. D.
de S. M. p. su mto y
efectos Correspondientes
en su ministerio. Yo traigo
lado a V. L. de R. ord.
p. su Conocimiento y la
referencia.

Yo Garrison a U. p.
su mto y qd lo comu-
nique a ese Oficina
mico.

Dijo que a U. m. a.
Diciembre 18/1819.

Omí de Gayomar

Probablemente de
Guadalquivir

nd in Corolla vides

midriam

Wobis? Diversum

Opuntia vides

in tropicorum inde

est in vides

MS

Exmô. Sr. — En 20 de Enero de este año se dirigió por el Consejo Real de Castilla á todos los Tribunales y Justicias de la Península para su inteligencia y cumplimiento la circular del tenor siguiente. — Al Exmô. Sr. Duque, Presidente del Consejo, han llegado varias representaciones de pobres de solemnidad, quejándose de que por exigirles derechos de las informaciones que deben preceder para que en los Tribunales se les asista y defienda como tales, se les imposibilita para promover sus justas acciones y las defensas de sus legítimos derechos; las que S. E. ha pasado al Consejo, manifestando al mismo tiempo sus deseos de que á dichas personas miserables se les faciliten los medios de administrarles la justicia, sobre lo qual se ha formado el correspondiente expediente con audiencia de los Señores Fiscales; y el Consejo en su vista, conforme con los sentimientos del Sr. Duque Presidente, y con el justo objeto de franquear á los pobres los caminos de la justicia sin perjuicio de la Real Hacienda, de los Curiales, y de los coligantes, ha acordado que á los que se presenten en los Tribunales ofreciendo informacion de pobreza se les admita la instancia en papel sellado de pobres, y se les reciba la informacion sin exigirles derechos; pero que en el caso de no resultar justificada la pobreza, se les obligue al pago de costas, y á indemnizar á la Real Hacienda del papel sellado correspondiente, y que para que este acuerdo tenga la debida uniforme y general observancia, se circule á todos los Tribunales y Justicias del Reyno. — Y siendo justo que los vasallos de América que se hallen en iguales circunstancias disfruten de un beneficio tan conforme á razon, y á las benéficas y justas intenciones de S. M., ha acordado el Consejo conforme a lo propuesto por los Señores Fiscales, se comunique á V. E., como lo hago, la referida providencia para su puntual observancia, y que á este fin se circule á los Justicias de los Pueblos del distrito de su mando. — Dios guarde á V. E. muchos años Madrid 16 de Mayo de 1818. — Esteban Varéa. — Sr. Virey de N. E.

Es copia. México 24 de Noviembre de 1818.

Humana.

BS

110
111
112
113
114
115
116
117
118
119
120
121
122
123
124
125
126
127
128
129
130
131
132
133
134
135
136
137
138
139
140
141
142
143
144
145
146
147
148
149
150
151
152
153
154
155
156
157
158
159
160
161
162
163
164
165
166
167
168
169
170
171
172
173
174
175
176
177
178
179
180
181
182
183
184
185
186
187
188
189
190
191
192
193
194
195
196
197
198
199
200
201
202
203
204
205
206
207
208
209
210
211
212
213
214
215
216
217
218
219
220
221
222
223
224
225
226
227
228
229
230
231
232
233
234
235
236
237
238
239
240
241
242
243
244
245
246
247
248
249
250
251
252
253
254
255
256
257
258
259
260
261
262
263
264
265
266
267
268
269
270
271
272
273
274
275
276
277
278
279
280
281
282
283
284
285
286
287
288
289
290
291
292
293
294
295
296
297
298
299
300
301
302
303
304
305
306
307
308
309
310
311
312
313
314
315
316
317
318
319
320
321
322
323
324
325
326
327
328
329
330
331
332
333
334
335
336
337
338
339
340
341
342
343
344
345
346
347
348
349
350
351
352
353
354
355
356
357
358
359
360
361
362
363
364
365
366
367
368
369
370
371
372
373
374
375
376
377
378
379
380
381
382
383
384
385
386
387
388
389
390
391
392
393
394
395
396
397
398
399
400
401
402
403
404
405
406
407
408
409
410
411
412
413
414
415
416
417
418
419
420
421
422
423
424
425
426
427
428
429
430
431
432
433
434
435
436
437
438
439
440
441
442
443
444
445
446
447
448
449
450
451
452
453
454
455
456
457
458
459
460
461
462
463
464
465
466
467
468
469
470
471
472
473
474
475
476
477
478
479
480
481
482
483
484
485
486
487
488
489
490
491
492
493
494
495
496
497
498
499
500
501
502
503
504
505
506
507
508
509
510
511
512
513
514
515
516
517
518
519
520
521
522
523
524
525
526
527
528
529
530
531
532
533
534
535
536
537
538
539
540
541
542
543
544
545
546
547
548
549
550
551
552
553
554
555
556
557
558
559
559
560
561
562
563
564
565
566
567
568
569
569
570
571
572
573
574
575
576
577
578
579
579
580
581
582
583
584
585
586
587
588
589
589
590
591
592
593
594
595
596
597
598
599
599
600
601
602
603
604
605
606
607
608
609
609
610
611
612
613
614
615
616
617
618
619
619
620
621
622
623
624
625
626
627
628
629
629
630
631
632
633
634
635
636
637
638
639
639
640
641
642
643
644
645
646
647
648
649
649
650
651
652
653
654
655
656
657
658
659
659
660
661
662
663
664
665
666
667
668
669
669
670
671
672
673
674
675
676
677
678
679
679
680
681
682
683
684
685
686
687
688
689
689
690
691
692
693
694
695
696
697
698
699
699
700
701
702
703
704
705
706
707
708
709
709
710
711
712
713
714
715
716
717
718
719
719
720
721
722
723
724
725
726
727
728
729
729
730
731
732
733
734
735
736
737
738
739
739
740
741
742
743
744
745
746
747
748
749
749
750
751
752
753
754
755
756
757
758
759
759
760
761
762
763
764
765
766
767
768
769
769
770
771
772
773
774
775
776
777
778
779
779
780
781
782
783
784
785
786
787
788
789
789
790
791
792
793
794
795
796
797
798
799
799
800
801
802
803
804
805
806
807
808
809
809
810
811
812
813
814
815
816
817
818
819
819
820
821
822
823
824
825
826
827
828
829
829
830
831
832
833
834
835
836
837
838
839
839
840
841
842
843
844
845
846
847
848
849
849
850
851
852
853
854
855
856
857
858
859
859
860
861
862
863
864
865
866
867
868
869
869
870
871
872
873
874
875
876
877
878
879
879
880
881
882
883
884
885
886
887
888
889
889
890
891
892
893
894
895
896
897
898
899
899
900
901
902
903
904
905
906
907
908
909
909
910
911
912
913
914
915
916
917
918
919
919
920
921
922
923
924
925
926
927
928
929
929
930
931
932
933
934
935
936
937
938
939
939
940
941
942
943
944
945
946
947
948
949
949
950
951
952
953
954
955
956
957
958
959
959
960
961
962
963
964
965
966
967
968
969
969
970
971
972
973
974
975
976
977
978
979
979
980
981
982
983
984
985
986
987
988
989
989
990
991
992
993
994
995
996
997
998
999
999
1000

213. De principiis. 1. De natura et origine rerum.

Hannib.

22

MG

17

Son respondas las ordenes del
P.P. Rey encetando a la Ger-
encia de los comandantes p'
los pueblos que se usagan
con el a la M. P. Rosales a pesar de
las acerbias diligencias q' se hie-
cen p' los intendentes para
obrarlos, nada que es de temer q'
quiero a causa de la indol.^a
de los Lcados q' pierden su
cargo la M. P. fiscal quienes
les de defendido los intereses
del Rey como son obligados
que mas bien lo propo-

nun la idea de parroquianos
a los egipcios descendientes
de ellos demorando en sus es-
tudios los expedicionarios con lo
que al trario que de sacrificio
con lo q' juzgamente le corres-
ponde, ni eximieron a los
corrobarditas en justicia
como es debido.

Esto juntamente se
cedo con el L. D. Felicidad Cardona d'
Vecinos de esa Villa a quien
en calidad de promotor fues
se le pagueon en 7. de Mayo
proximo un r. un apd. sobre
comiso de cameros aprofe-
cidos a D. Ricardo Herrera y
dispuso y en 31 de Agosto del

el mismo año Sobre la mtra
clacion claudacion de caloles
y otros efectos q' D. Santiago
le quedaron los quales sin se ha
llaba suficiente para despa-
char q' pudo haverlos debuctos
inmediatamente con suencia
para eliciar los perjuicios q'
had causado q' ya no estuviesen
de uso, y asi prebengo a V.
bajo la mtra de cien pesos
q' irreversiblemente le exi-
jird en los conos q' haga
que gratuitamente a fuerza
de Corres remita q' tendidos
de qnd. los citados expedicionarios
con sus respectivos jefes
en su bandonea regresaran

al Soemo S. Virrey el originar de
los males.

Dios que a Om. muchisimo
Iacuicas Feb. 12. de 1819.

C. P.
Conde Gayanga

S. Subdelegados
de Agravios?

Descendido de Rey nuncio. P. qd lo unido con el mayor
amor a la curacⁿ de los Indios. Alzaron qd las armas
en la mano se emplean en la guerra y conservacⁿ
de sus dominios de Pernambuco luchando p^o conseguirla
con quocas naciones d. Japig y Goyibac. Son naciones al
servicio de Compania qda qd Pernambuco otras muchis
quieras qd su origⁿ en la diferencia de clima qd sus
cueros acostumbrad qd las tropas de los Dominios qd
se unian a sus Dominios y combatiendo p^o de los
mportantes qd es la Salud del Sol. qd en paz y guerra qd
decendo p^o otra qd parte proporcionan qd granos
albíos son qd pribles a unos Pueblos tambien
necesario qd han qd su soberana accucion
en los hospitales de Pernambuco. Considerando qd los
pato de Companias qd en su qd ignorancia qd
nacion qd han hecho algunas de estas Pro^r
y qd se han qd en bries cuestiones han qd
enflado en perpetuo de las establecimient. Cuyas
organizacⁿ de los Principales qd Conocerend
excedida. Sucedo actual qd derrotadas las qd
mayor qd fuerza qd las combancias; ha tenido al
en Raolburq d. Pernambuco qd la Seora qd del clero qd
el Dem^r cargo contra may. brevad y Claro. qd
la nacion qd expreso los oculos siguientes.

Descendido de Rey nacido. P. q. lo aniciada con el mayor
amor a la curación de los Mofos. Alzaronse q. de las armas
en la mano se emplean en la Guarnición y Conserbac.ⁿ
de sus dominios de Plasencia, luchando pp^r conseguirla
con quinientos soldados. Son asesas al
señorío de Plasencia q. q. Soprendió otras muchí
quieras su origen en la diferencia de clima q. sus
cuerpos acostumbrad las tropas de la Península q.
se acostumbran a sus dominios y combaten de P. de los
importantes q. es la Salud del Soldado en paz y guerra q.
segundo p. otra parte q. parte proporcional q. quinientos
albíos son q. posibles a unos Pascuales tambien
veces hasta uno q. q. q. Su soberana atención
en los hospitales de Plasencia pp^r. Considerando q. el
tado de corrupciones y enemistad en q. monasterio q.
el cardenal Bohan tiene algunas de sus Prop.
y libres de q. q. en barrios cercanos habiendo
fundado en q. perteneciente de tener establecimiento. Cuya
organización de los principios q. p. conocen
excedida. Recogido actual y devorad las riquezas
más q. mofos q. de la combanciera; hasta q. tanto q. q.
en Raolburg q. V. Puebla q. la Sección q. el clero q.
el de un cargo contra May. Brod. y Claro. q. q. q.
la nación q. expuso los arraigados q. q.

1º Tercer numero de Horas militares hay establecidas en la
comprobacion del mando de V.L. quienes se encuen-
tran p. el servicio de H. M. y que abren p. Comunicaciones con
particulares ejerciendo el cargo de las correspondientes
de Soldado a General en uno y otro caso y las condi-
ciones exiguentes en el segundo = 2º Tercer numero
informes escritos Comunica en cada hora que se produ-
cen en las circunstancias mencionadas y la mayor brevedad
facilitando p. su conocimiento = 3º Tercer reglamento de Ar-
tilleria p. el servicio y policia de dichos Regimientos en el que estu-
nend en tales suministros los informes de medicina y
cirujia con la correspondencia que se da de Oficiales
nuevos y Oficiales de servicio teniendo como regula-
ridad y oficina de medida obedeciendo a los todos de
policieras en lo conducente a la Cura y Combate
de enfermedades de los soldados = 4º Tercer informe en los que
comunican los Kleinburgs de las enfermeras y en
que uno de cada especie se hace cada una. las
dichas y se inspeccionan su calidad y distribu-
cion los facturables como también q. se enten-
dan como generalmente asentidos con los medios
mas recorridos y tratados se elaboran p. el servicio
de H. M. ó se subvencionan p. su uso con
particulares = 5º Tercer numero de facturables

de medicina) Curación y farmacia practicando
mayores y de numero tiene de dotación cada hospital
y en proporción con la fuerza ord. de las garni-
ciones de los Pueblos donde se hallan establecidos
o de la corte. Comun en enfermería: quanto a pla-
zas se hallan bacanes y opiniones general
en facultades de la clase de exercicio y man-
de empleados y servidores hay en cada Hospital con
los sueldos y pensiones que difieren incluyendo
los capellanes con excepción de los Pueblos = 6. Los
los Reyes y provincias donde tienen exercicios
o lugares sueltos de operaciones se dividirán a los
monjes curadores los velarán para los hospitales
provinciales de Campaña = 7. Se compraran
igualmente aquellas plazas y ciudades prima-
pales donde se fija la plaza de Oficio. Algunas se curarán
la tropa en los Círculos correspondiendo donde se en-
vaden. Si en los de Pueblo de Dijo se admuestran
el número de todas clases de enfermedades y
precios de las acciones. Al fin de las provincias se
prorrogadas se harán todas las observaciones que se en-
contraren fundadas sobre cada hospital con separación
y las mejores de éstas se recomendarán qualquiera

Su Poder y en un Venerand gener! Se expresava el
acado de todos con las nocias i ideas q'd quedan
convicti a fijar con exactitud la de modo como las
tropas eran asistida en sus enfermedades y en el u-
nidad V.L. cuicu muy particularmente de su
porvance obeso tomando las prescripciones q'se acuer-
dan oportunas p' q'se la curacion de los individuos
militares en la comprehecion de su mando se
haga con aquell celo e intencion q'd. S. L. d. ced.
y q'd. se tengan agradecedor p' sus servicios y de-
mas circunstancias q'd se renuncien en su favor. Lo q'd se
p. l. o. d. comunica a V. L. p' su uso y cumplimiento
D. Dic q'eu si V. C. manda orden q'd. 23 de Dic.
de 1818 = El Marques de Campo Sagrado = Es en
ejecucion q'd de Dic de 1818 = Firmada.

Es copia Lacareaas Feb. 19 de 1819.



Instaurado de lo prebendado
en la Nro. orden de 29 de
Dñe. de 1815 qf. U. S. me
acompañó en oficio S. oír

NOV

último Febº, solo debo
informar a U. S. qf. en Acompañamiento d' U. S.
esta villa no hay Hos. Capital Militar y solo Capice de la Nro. orden
el D. San Juan de del 23 de Dñe. de 1815
dice en donde se hicieron fin de que me premi
con toda clase de ta de la mayor brevedad
Individuo enfermos han dado un certificado que
ta el numero qf. premio ten tres Salas en donde teniendo de los Hoteles
se les asiste con ali- tales utilidades f.
mentos comunes, y bajas sacas qf. conoci
ciencias qf. se les fia, miento caponciendo
quea de una Botica qf. miento caponciendo
tiene el mismo Convento con arreglo qf. paseo
Solo hay ocho Camas orden de cada uno de
dotadas con los Nditos articulos qf. que com
de unas fincas qf. de jor articulos qf. que com
paron unos bien echores preniente de la repu-
blica qf. desde su fundacion na Real orden lo qf.
pues igualm. a los de teleopera.
mas enfermos qf. se
niven, son atendidos con las limosn

DIO

nas delos Fieles, y la
Asist^a de los Religiosos p^rte a O. m. de Zaca
nos. tecate Febrero 39 de
Los Militares pagan 1819.
sus Estancias con los teos
de Hospitalidad, y mis-
consta q^s. con el
ta consta contri-
bucion son alimenta-
dos con sus ropas
de pan, frios, racion
de Carnes, y Medicina
Segun lo demanda
la enfermedad de
cada uno y si es hi-
ja Separacion se le
pone en una de las Sa-
las.
esta villa est^a en la me-
jor situacion p^r un Hos-
pital Militar, y p^r tanto
U. S. como q^s. ha visto
su situacion y ventajas
Son Comand. Militar
de aguas calientes

q^s puedan remitir ala H^a! H^a de los forsa-
ra sus respectos informando lo q^s. dice con-
veniente en la materia

Dios q^s a Usm. a P. q^r q^r callo
Anno 1^o de 1819.

Ysidro Texada.

Son Gobernador
Int. D^r José de
Crayangos

Q

XXX

Zelbstreden,

zur Erinnerung
an die
Festtag

no8

Exha R. Aud. con virtud de
la Causa seguida contra Francisco
Sandoval y Juan Zalazar por
muerte; de conformidad con lo
pedido p.^r el Señor Fiscal del
Cúmen, se ha resuelto confirmar
que la sentencia N.º 3^a
del ultimo Diciembre, mandan
lo se lleve a efecto su contenido
y en su consecuencia que se pongan
en libertad; lo que le aviso
para su inteligencia y cumplimiento.

Días que. a N. m.
años Guad. a Febrero 17 de 1819.

Rafael Cuernas Jr

Sor. Sub. de Aguascalientes.

D. Alfonso

Colonia Febrero 24. de 1819

Complainte. El Capitan Dr.
Hidro Jecada Subo. q comando
velas de mas en una Vela q se lastimo
en el Oceano, y fermo dry fec

do. Hidra P. Ruiz de Espanza

B
Se puso en libertad al
contenido chuitonal Sando-
val, Juan Salazar apenca-
rdo con la antecedente q. om-

o

l

y

o

a

cc

W.9

Sustituido expediente a nombre del Subdelegado
de Hacienda sobre las Sanciones debidas pagar los dueños
de caballos por andar a caballo se puso a la Hacienda
del Primer Fiscal quien contra el del proximo
mes el Expediente Se giovió y subscribió el Subdelegado
en 1^o. del mismo.

27. Diciembre. — En que se pone muy en recogimiento
el Caballo de que son las Sanciones de las Haciendas p. q. qui-
tar a los Rebeldes en los principales eismos de sus bar-
baras incursiones, no por esos consideraciones el gober-
nante p. q. se le exija a aquella clase de Gente las
penas establecidas en los Sup. mandados de la mat.
y q. q. ademas de q. sanciones solo comprenden
dnd a los q. los tienen por que no o p. pase y no a los q.
los mand p. necesidad y p. desempeño de sus oficios si
nunca de cobrarse o tales rebajas q. de su sueldo
lo q. no paga regular o lo satisface q. sueldos
o dineros de las Haciendas q. con q. sea un gravamen in-
soportable. Por q. las consideraciones de Hacienda q. se
pidió del agrado de U. S. y p. consideración p. q. al go-
bierno p. q. se haga declarar q. los dependien-
tes de Hacienda q. manejan a caballo no estan
obligados a satisfacer aquel impuesto ni mas q.

nhayá una expresa y especial declaracⁿ de e
Supt^r Gov^r y qd se cobre inomisiblemente al org^d di
fructu de esa gracia en la Capitanía Villas y Pueblos
del distrito de la Pro^c Recorriendo a los Subdelegados
y demás jefes la general observancia de los
banderas situadas p^r q no se ensordeca el cobro con
grande perjuicio de la H^d Hdad. Aguascal. Feb^r 28 de
1819 = d. García de Horcas"

Thencuidone Confirmando p^r mi declaracⁿ
de 12 de Feb^r lo comunico a Om^r atn de q lo tras
lade a quien corresponde p^r su general observ.^r
y cumplimiento.

Dios que a un muchos otros favorece
Feb^r 22 de 1819.


Aguascal. 27 Feb^r 1819-

Cumplare invitandome a los treintay
el Partido q. su inteliq^a.

M.

Fuad^a

Ruiz de Eparza

Subdelegado de q
Aguascalientes

Silviano Latorre alfon
Teniente en Villarzo
1819

M^olo

26

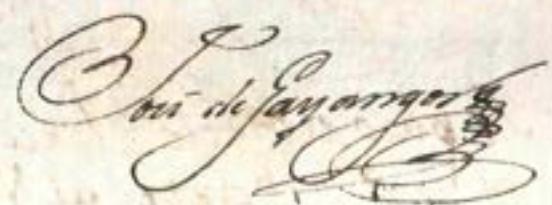
Contra 1^o. del pres.^{re}
medica. ellano de Cad
izores de la B. C. A. &
de uno Reyno lo q. S.
que.

"Cada d^o lunes q. se con
el obispado proceden
el notable Vicario q.
se ha adbornido en el
departamento de las causas
criminales pendien
tes q. su dominio ha
acordado q. V. S. juz-

medio de los Corres
pudientes ordenes
y haga circular la
Junta de Suman
do la provenga U.S.
y cada uno nombre
para el Abogado
y le pague la remun
dación del Of. Scapulero
moción y ofer
te con su acuerdo con
la abrogación de y
se hallan facultados
para aplicar y mandar
al dñor de notable
mejor el despacho
de las causas así como
los desfíos de los
Pueblos que

lo mismo.
Yo comunico a U.S.
que el dñor de la Proba di
poner el Completamen
to de lo demandado
y el pago de sus gastos
y de la abrogación
para su trabajo
tal cumplimiento y
y haga lo que se
bencian en los demás
partes de su distrito.

Dios quiera a bien su
labor Feb. 25/1819.

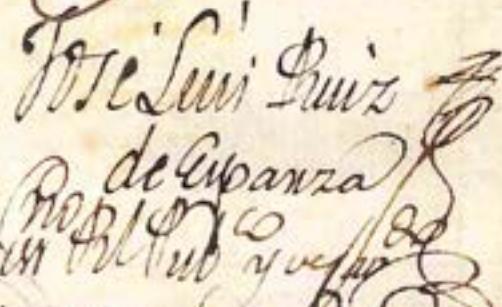
C. P. Jayamont


Subdelegado
de Aguascalientes

Ag

cal 9 Feb 29 de 1819

Cumplare mentandose a los
festeos del Santid, q nom-
bran doce a Aceron para
el dia q resta subd^r al dho.
Mosesta Garcia y Rosas,
q p^r se donda el correspondiente
Oficio q su inteliga.

M. Fejada  M. Luis Ruiz 
 de Espanza
en el d^r q ue ha

Se puo^r oficio al Lic. Garcia y Rosas,
y se dio parte al M^r Ynt e contra
partido en 1819. Ay fe





SELLO QVARTO, VNQVARTI
ELCO, AÑOS DR MIL OCHOCIE-
NTOS DIEZ, Y OCHOCIENTOS
ONCE.

11011

Don José D. Caganga Caballero de la
Orden Real y Militar de San Hermenegildo;
Magaziner de los Preates Locales, Gobernador
y Intendente de Esta Provincia; L
Habiendo escuchado las Reclamaciones de
causas criminales con Precio en las Cul-
pables delos Juzgados de Esta Provin-
cia pendientes hasta fin del Segundo Semes-
tre del año proximo anterior, y exa-
minandolas con la scrupulosidad q.
correspondia la Real Provicion de la me-
joricia, provvi con presencia de todo el
electro del tenor siguiente = Zacate-
cas Febrero diez y siete de mil ochocie-
cientos diez y nueve. Habiendo las sila-
ciones de Precio con causas pendientes
sujetas al conocimiento dela R. e Ida.
de este Reyno, y han remitido los Ju-
zgados del Distrito de Esta Provin-
cia pertenecientes al Segundo Semestre del
año proximo anterior se han encon-
trado en las q.
se detallan los defectos
siguientes = En la del Subdelegado del Fue-
nille se nota la considerable demora del
Lie. Ro D^r Felix Cardona vecino de la Vi-
lla de Aguascalientes en el Despacho dela
Causa de Fran^cco Pina p^r lo q.
se amone-
ta adho Subd^r instruya en la materia ala
R. e Ida. del Distrito el Recurso q.
corre-
ponde = En la del Lie. Ro D^r de S. Vito
de Aguascalientes se nota el desuido de
haber dejado p^r mas de siete meses



la Causa de Polonio Jiménez, y su
etragor por críciado en poder del De-
fensor p^{ro} solo. No responder al cargo, cu-
ya condescendencia es irresponsable el
citado Juiz. Esta misma omisión,
nota en las Causas de Pedro Fayagua
y Eugenio Estrada, reblandore, menos la
nota q^s prebiera la advertencia quinta
de la Ch. Provisión de la materia en
la del Subdelegado de la misma Villa
se advierte que la demora en el des-
pacho de la Causa de Sidoro Rosales
se atribuye a esta Intend^a no con-
tiendo mas q^s en el descuido del Juiz
pues así como acienta q^s se trate
al S^r Maestro de la Prov. a p^{ra}
q^s la pasara en consulta a su Tesorero q^s
le corresponda el turno en cinco de
Enero de mil ochocientos diez y ocho
Debió la audiencia q^s su S^ría Pequeñ abri-
r en el d^{ía} 15 de Enero del mismo la pasó
al Lic^do Don José María Cañiz de
Lucas vecino de la misma Villa aquien
por el Subd^e no se hacía efectivo los
reclamos q^s debían serlo lo menos culpa-
ble el atraso q^s se ha permitido al De-
fensor de Domingo Hernández, en
cuyo poder se halla la Causa; solo
para alegar de bien probado debián
darse pruebas al Juiz y al defensor de
los perjuicios inferidos al ilmo. con la
dilación. La de Pequeña de los años im-
piden del Lic^do Cardona solo p^{ra} con-

sultar providencias en la Causa de Luciano
Vienda es memorable y mucho mas q. el
Subdelegado no lo haga. Estrechado con
multas, i dada cuenta ala Dv. l. l. d.
Se le advierte q. bajo el mismo apremio
estreche a Dn. Francisco Martínez p.
el despacho dela Causa de Zamora
Herrera, pues es sobrado tiempo el de
mas de siete meses p. q. respondan al
cargo = Aguas calientes Trescientos veinte y
siete de mil ochocientos diez y nueve =
Cumplase, compulsandose testim. Dolo
condusente p. q. se haga exhibir las
Causas á los Letrados, y Defensores, en
cuyo poder se hallan las Causas bajo
la inmisible multa de veinte y cinco co
pesas, y hecho riga el antecedente. Des
pacho su Cordillera. El Capitan Dn. G.
dow Texada, Subdelegado y Comandte
de las Armas, asilo dedicato y firmó
doy fe = Grados Texada - Dow Luis
Ruiz de Espanza Bouriano Real
Publico y de Casildo =

Concedida con su original aqua me refiero doy fe

Francisco Ruiz
de Espanza.
Dow Luis y Casildo

Presente



SEMOQVARTO, VNQVARTI
LLQ. AÑOS DEMIL OCHOCIEN-
TOS DIEZ Y OCHOCIENTOS
ONCE.

los Defensores Dn. Mariano Martínez,
Dn. Francisco González, Dn. Alvaro Cal-
derón, y Dn. Domingo Aguilera, Entendí-
do del Anterior Superior Despacho, y Decre-
to de su cumplimiento Dicen: Que los
muyen y qd. de la mayor brevedad presentaran
las Causas con sus Crecitarios harviéndolo
bien fijado lo que p. ser notario las respa-
lones y confirmidades de los unicos
dos Letrados. Y lo sumaria Doy fez

Mariano Marcos González

Mariano

José Hilario Galdeano

BB

Ruiz de Espanza

José Domingo

Aguilera

BB

112

En el d^a con virtud de la
Causa Seguida contra Julian
Lopez por Insertaros, se ha
seguido proveer el auto que sigue.

Dale por compuesto
y a Julian Lopez con la prisi^{on} de
que ha sufrido: pongaselle en
libertad, vaso los mas serios apre-
cibimientos p^o lo sucedido, pre-
via la autorizacion de su maestro
y Separacion de la Antedada -
Maria de San Jose, tomando el
Subdelegado de Aguascalientes
todas las medidas que lepa-
rescan oportunas afin de evitar
la reincidencia, y libreselle p^o
todo la correspondiente orden.

Yo insisto a N.p.
su inteligencia y puntual

Cumplimiento.

Dios q̄ue. a N. m. d.
Guadalaxara Febrero 17

1819.

Rafael Cuestas

Sr. Sub.º de Aguascalientes

Ay.

calientes Marzo 21 de 1819-

Cumplare. El capⁿ m^o y idoneo te sa
da, Subd. y gentilmente a mi
lo deuento y firmo —

M. Fajardo

Presente Julian Lopez, se le aprecia en
la Anteced. Superior orden, y entendido
Dijo: Lo oyel, y cumplido con lo mandado,
haciendo presente q. su Entendida est.
Su José esta ya Canada, y no en com-
pañia de su Padre Ciudad. Popayán
No fui yo p^r no Saber lo hizo el Sr.
Subd. doy fez

M. Fajardo

Sete paso oficio al Parroco con
intericón de la Anteac^{do} idon
pa la abilitacion del tratim.^{do}
Julian Lopez Doy fes

MD13

sta Pta And.

con suya Hta Causa
segunda contra Mrg.
Mendoza p.^r m.^r t^e ix
conformidad con lo pe-
dido p.^r el Dr^r Fiscal
el Camer se ha en-
viado declarando com-
prendido en la gra-
cia del Pd^r Indulto
mandando se le pon-
ga inmediatamen-
te en libertad. lo
que aviso a v. p.^a
sumiendo y comp.
Dios que.

av m. d. Guad.^a
16^o 25 de 1819.

Rafael Cuemas Jr.

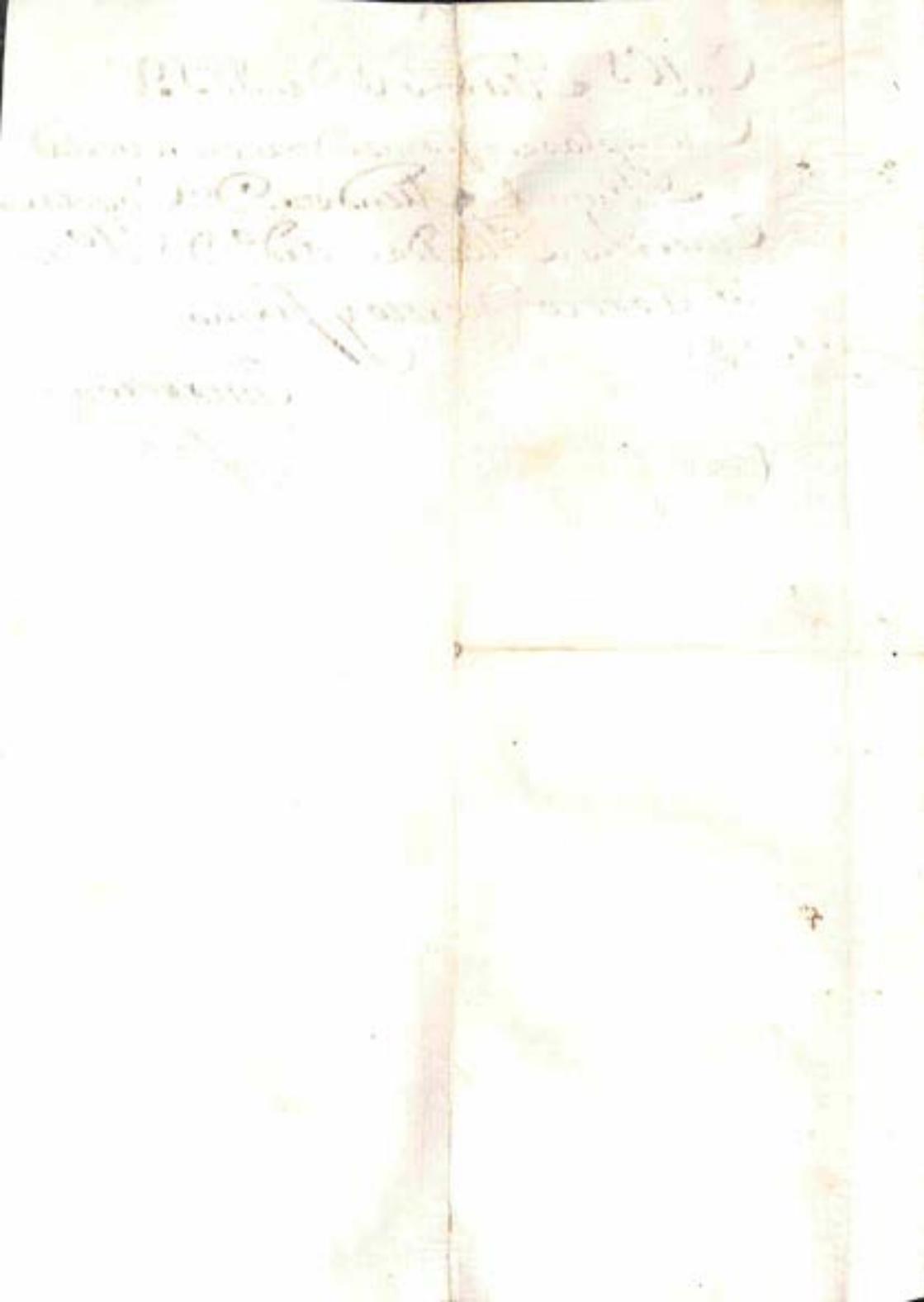
Calle Mayo 6 de 1819.

Cumplase, poniendo en libertad
a Miguel Madero. D^r Cayetano
Cuenca, Alcalde 1º d^o de S^o vo-
to Asilo decretó y firmó

M.

Gobernador
~~III~~

m. alc. 1º d^o
pm.º voto C
Aguascalientes



WPH

Comendado

Con fha 25 del inme
diato febrero de orden
de la R¹ Audiencia de
este Reino me dice su
M^r de Camara lo que
sigue.

Notando una R¹ de
firmeza la arbitrariedad con
que se designa al ofici
o de Camara por los ju
cios del distrito Auton
de parte sin fundacion
y otros amigos desfi

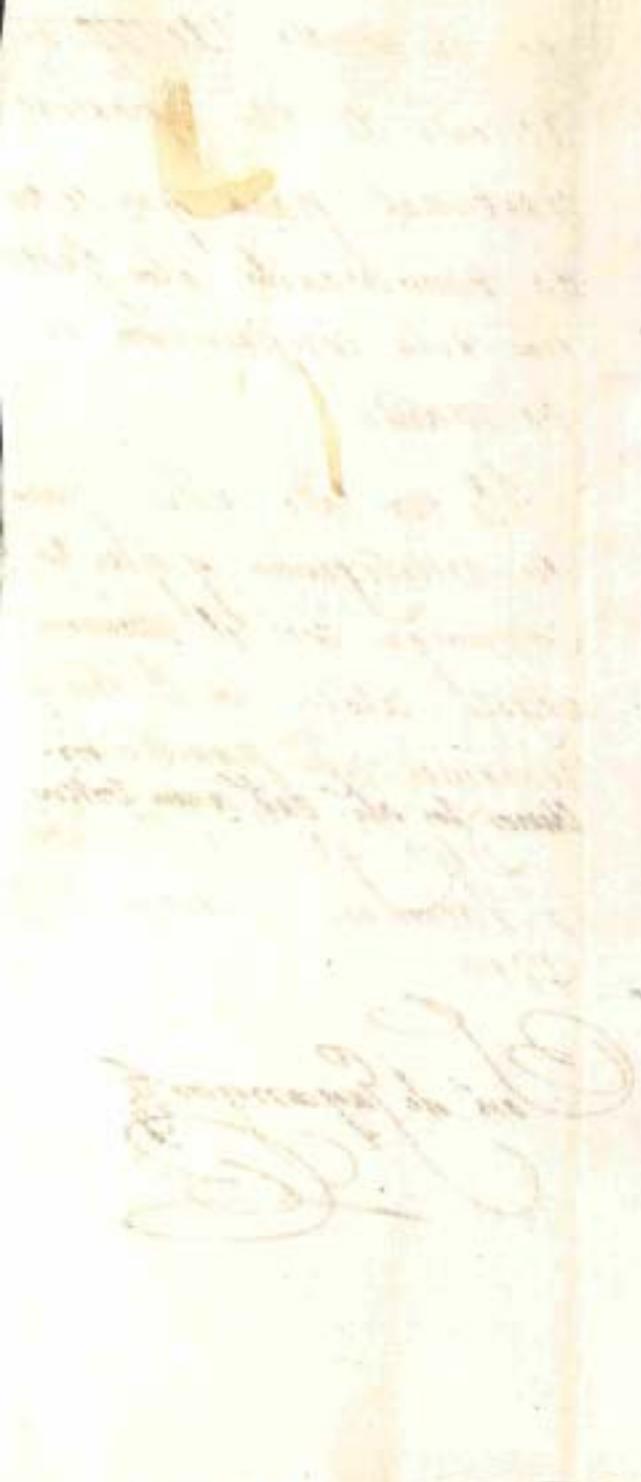
de su cargo de jefe
de los detenidos de
los supuestos subversivos
en su despacho que dan
de a los poderes de la
Mara con el resto ya
los subversivos en su
mismo los comisiones
que reclaman y sobre las
que obligan para
la emisión y dictadura
en ejecución las órdenes
que tales comisiones no
dejando muchas veces
ni aun suelo resarcir
ni cuanta los señores
poderes que tienen despedir
puesto sin posibilidad de
las demás providencias q
se toman en caso de

sr Subdelegado de
algún distrito

lencidencia lo que han
yo en noticia de MI. re
Acuerdo de este Superior
Juzgado para que se le
va comunicarlos los juicio
cias solo compunien su
mundo.

He en todo a Vm. para
su inteligencia y que lo
comuniques con el mismo
objeto a todos los Juzgados
tenientes de su jurisdicción
Amor tan alto. D. M. a Vm. m
Dios juli. a Vm. m
6. Octubre año Nuevo Año
1819.

S. de Gayangos
J. C.



W15

Cobrada de D. Javino López y Giménez la Sidra
y el Sidrón Rl. con sta.
rl. de Vito del año anterior
en cantidad a quattrocientos
sucy. cinco xl. Se le ha
dado la aplicación q.º Rl.
dirrigida y credita los
rebas q.º acompañamos
en su guarda.

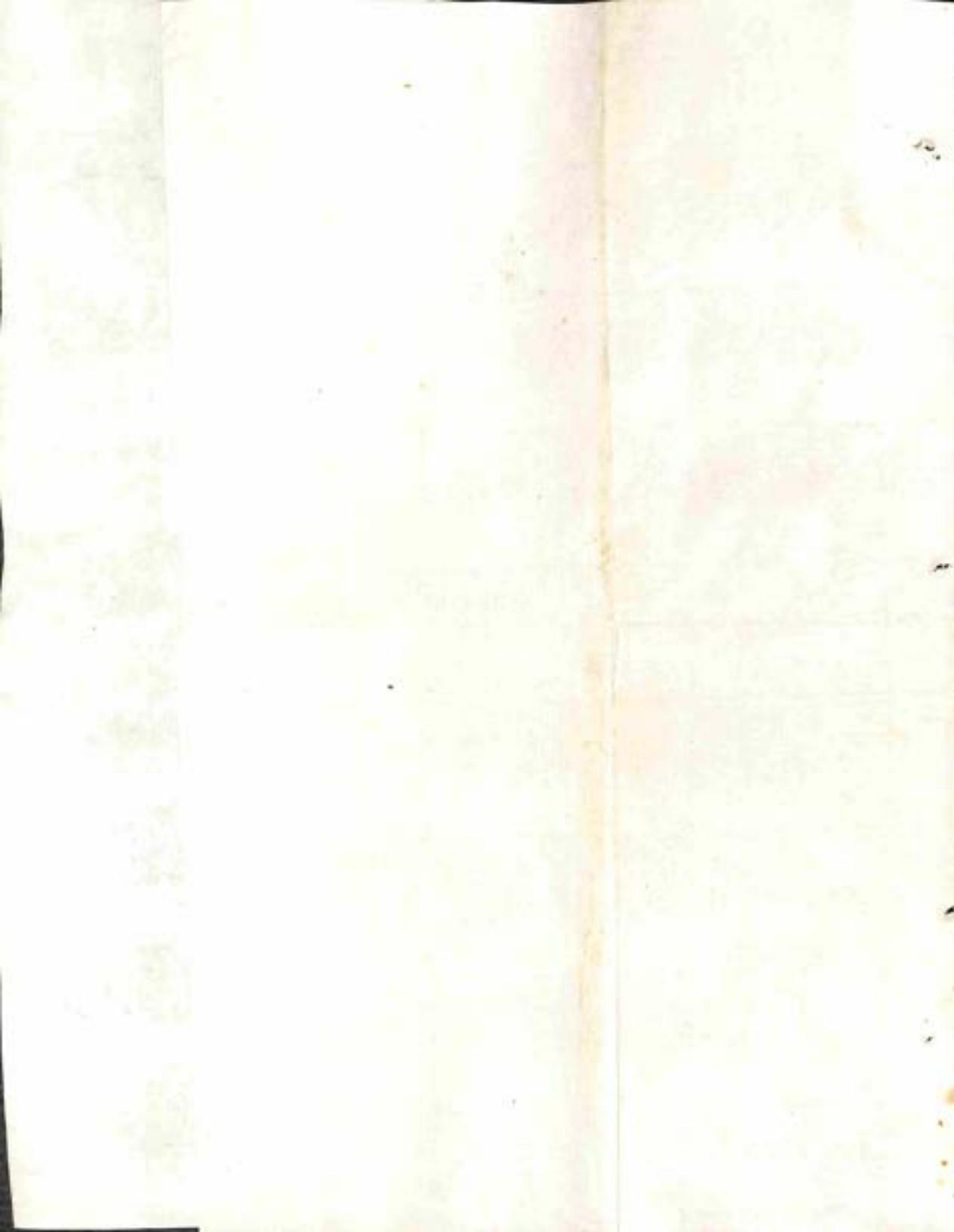
Dijo qd. a Rl. m. a.
Lantecas. Marzo 29. 1819
Solo q.º indip. ec
el finro. Pedacero.

Juan oft. en
Aranda q

Rl. Comando de militas
y hidalgos en el parque de

E

270





Un quartillo.

SELLO QUARTO, UN QUARTILLO. AÑO
DE MIL SEISCIENTOS DIEZ Y SEIS. Y UN
QUARTILLO. 1626. Y UN

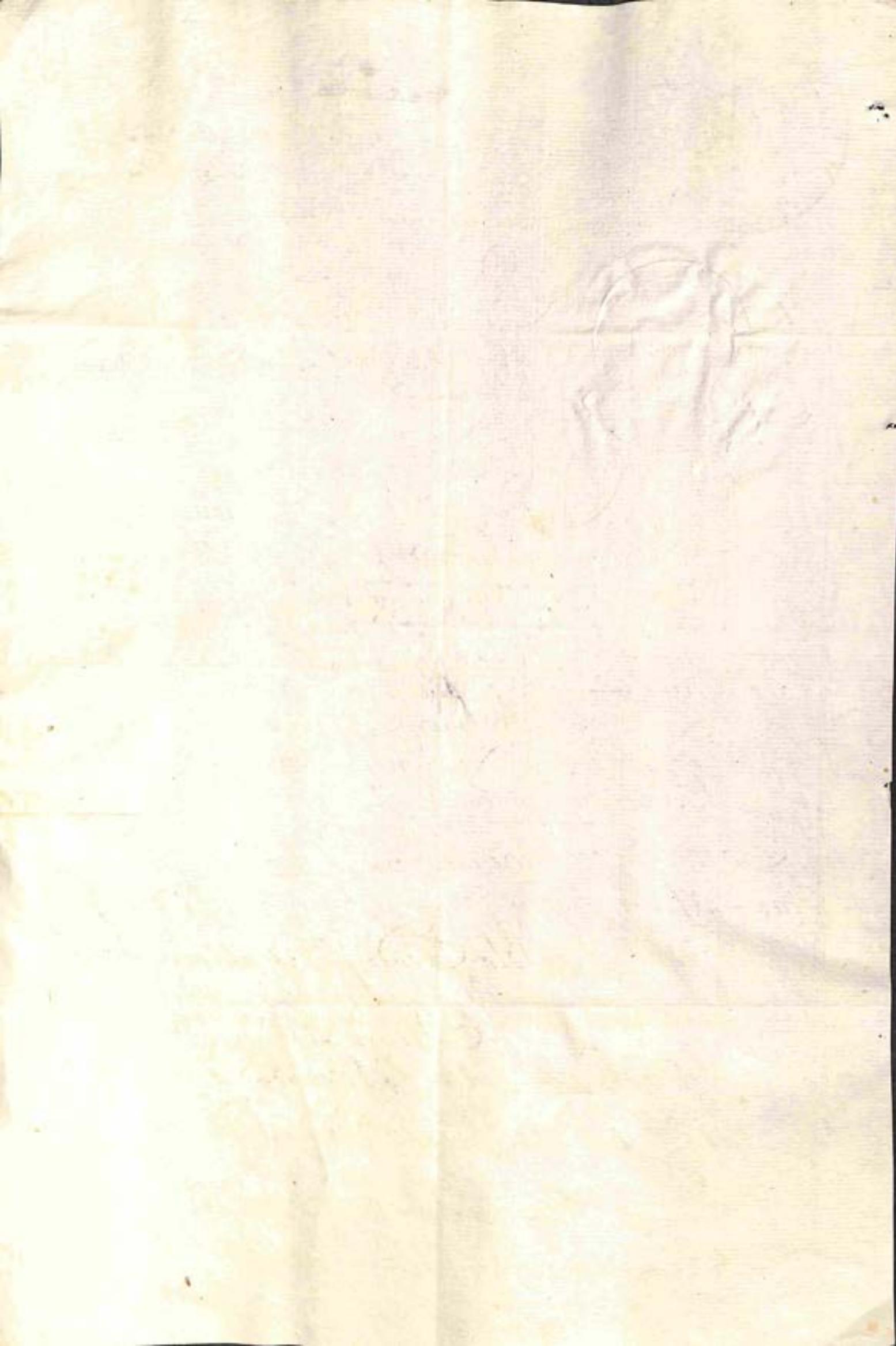


Los señores de R. Almendra en
la Señoría Real en una Provincia.

Certificamos q. a fecha 1626 al Libro n.^o 1
Comun se halla sentada con una fha la purísima sra.
... de Páez en cargo de ciento treinta y quatro dols.
de sueldo virgen q. tiene D. Víctor López Gómez Co-
mandante militar y su delegado en el que no tiene
como obligador q. los deudores de D. Antonio
López apliquen en cuenta del descuberto
q. no tiene pendiente en la Hacienda en
la villa de aquella villa. ----- 194. 2. 6.

Para q. conste donde corresponda la presente La
catedral de Zaragoza veinte y nueve mil ochocientos diez y nueve
años q. indisp. al octavo. Deseo .²⁰

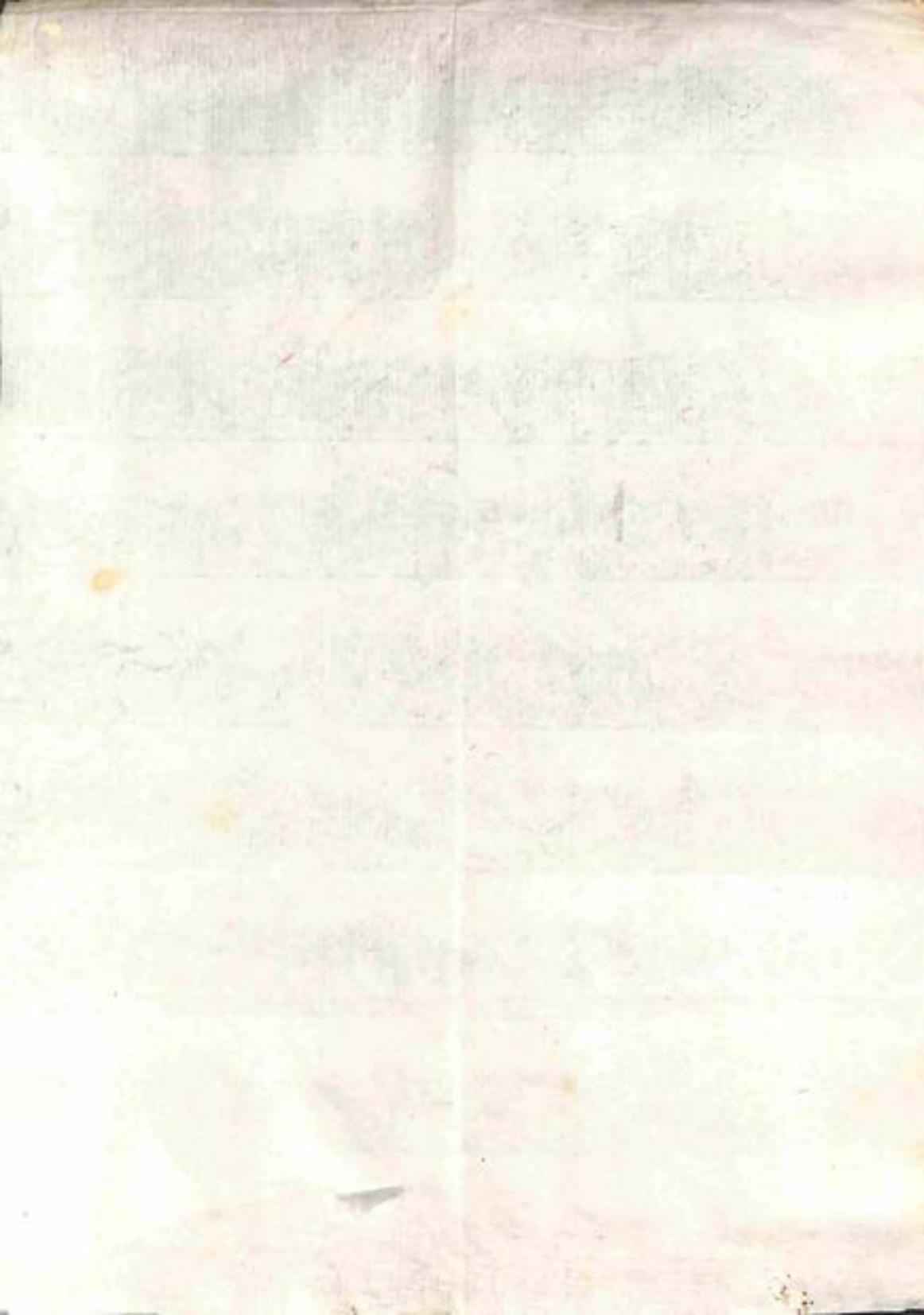
Juan de
Aranda



D. N. Vicente Sepúlveda Comandante militar y Subdelegado
de Aguascalientes ha permitido a esta Secretaría ciertas
nominas y piezas de artillería y el producto líquido en la
Mular aprehendidas al Señor Alfonso Etcheverría y D. M.
Viguardo como el presente Decreto. Marzo 27 de 1842.

Se m 197 p. 30 Solo q. indisp. est último Decreto.

Armada



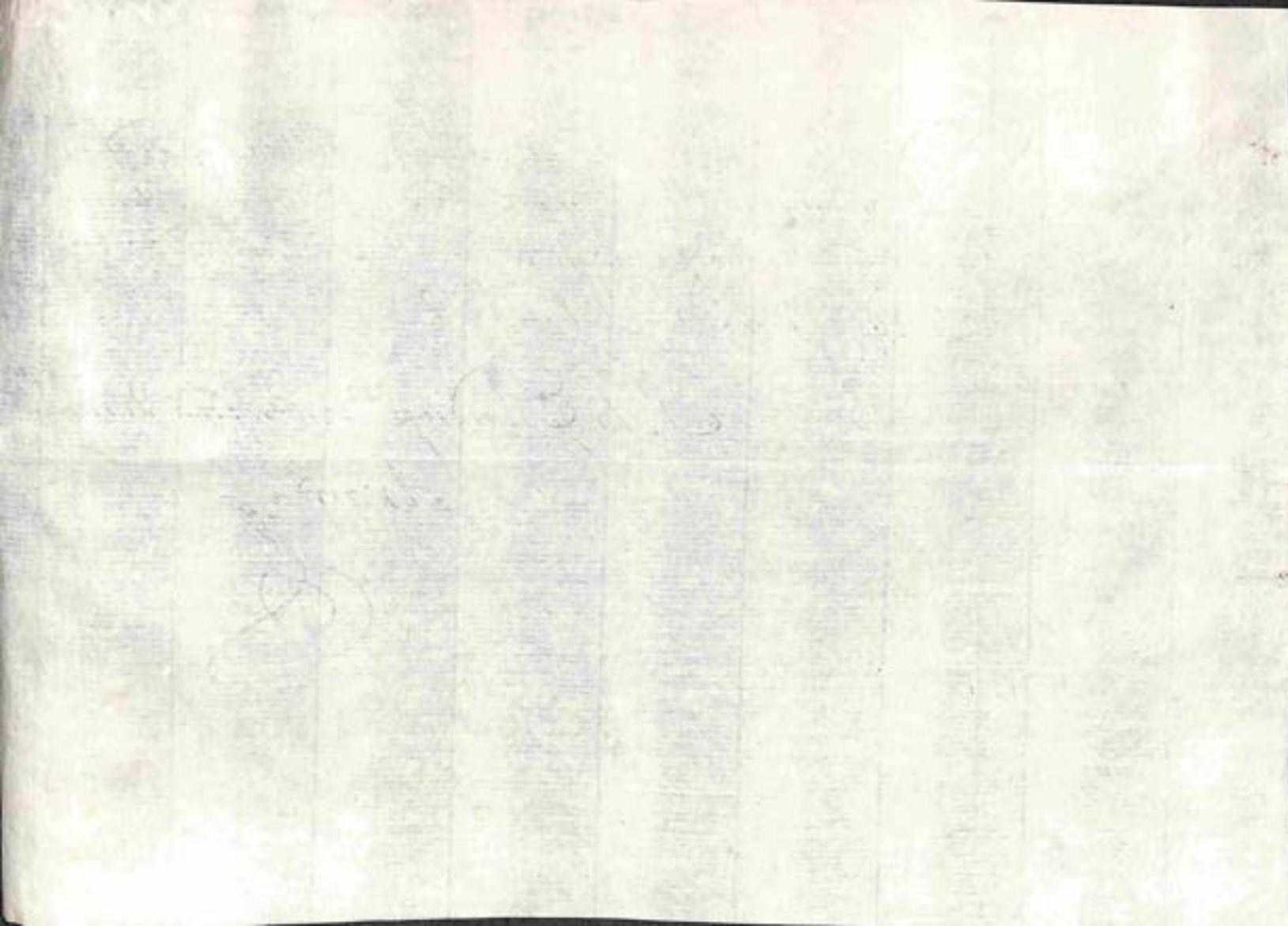
D^r N^o Víctor Sopada Comandante militar y Subdelegado
a Ilguacilieno. Ha permitido a esta Sociedad Polaca
dar con su aplicación a los demás licenciamos de Libeller
Ferentino. Mayo 22 de 1819.

En Zapotlán

Solo E. indisp. M^o Coltrno D^r m^o.

Aranda





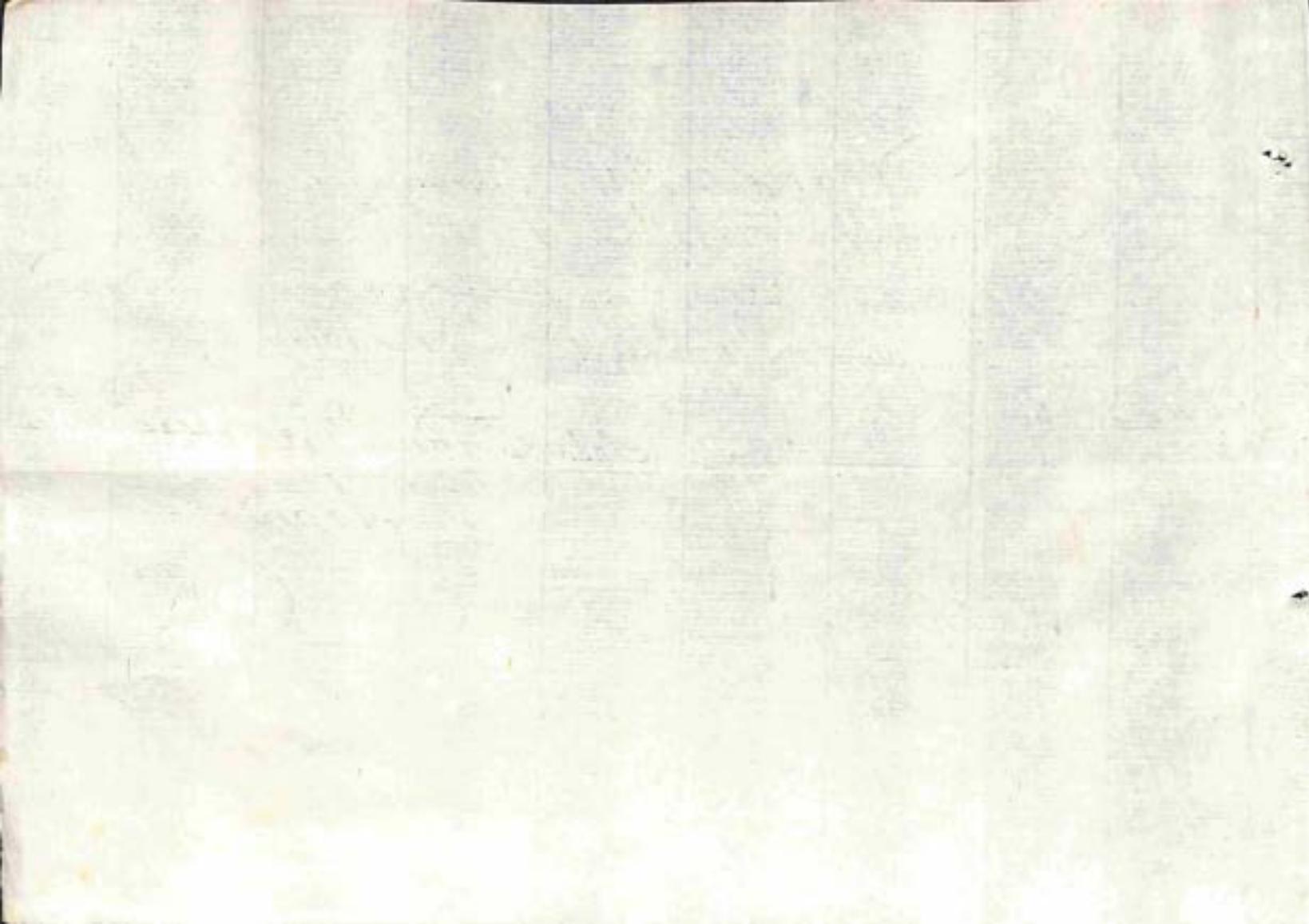
D. M. Pedro Sepúlveda Comandante militar y Subdelegado en Aguascalientes ha remitido a esta Secretaría
cuatro y. vinos y vino gr. y. producidos en Méjico en
Pulperias. La noche ultima 29 de 1819.

Son 48. St. 696

Solo f. indisp. al año. 1819. 100

Aranda

E



M16

al

En Prim de Mayo en
recibido D. Bernardo
Primid la Administración
de esta Villa de con-
siguiendo debe en
cargarse de lo co-
misionado de Gue-
rrad. Así se lo que
benjo y a un. los
so p. q con dho. Admistr.

Se entienda en todo
lo correspondiente a
las rebajas de esa
traza.

Dios que a mi m.

Lima. 22/2/1819.

S
on desayuno

P. Comandante
de Aguascalientes

S. Com
de Aga

1917

Se contesto en 26 de
Abril, y se abrira al
Publico por rotulaciones
qf. se han fijado, presente me comun
en los Parajes ~ qd el S. Condenado
acostumbradoz

En oficio del 11. del
ultimo díos presente me comun
general de P. L. la d
Supo. Ord. del 26 del
ultimo díos y qd el
tenor qd sigue.

" Con presencia de
el oficio do P. L. n.º 56.
del 11. del presente le
prevengo qd el condey
monarq. debe venir
so a esa Ciudad y no
en Villalar y despachadas
do por la Alcaldia de San
cra dolo Plaza es

colrado hta dictro
Hillos Segun tungs
Misionadas y ejercidas
Hechos. Años pasados
O.S. los ordenes virg
pondiciones p. q. los
que quedaran con
su regres a Hillelos
fallan a esas credad
y se hagan la reun
ion en ella abriendo
lo por circulo el
y rostros a todos
los de esa Prov. y co
municandolo a los
Gofes de las fileropas
p. q. no aleguen
ignorancia diciendo
les q. Dijeron q.
S. Pedro de Aguercolina

y la convocac. a cada
Socia venir cumplida
y lo traslado a un
punto q. lo hagan no
tarlo en ese distrito
p. q. los efectos q. com
bengan.

Dios q. a omni.
a. L. Acuña S. Abrib
15 de 1839.

CF
Conde Jaganga
J. E. G.

18



Nº 18
Un ⁺ cuartillo.

SELLO QUARTO, UN CUARTILLO. ANNO
DE MIL SECHOCIENTOS DIEZ Y SEIS, Y MIL
SECHOCIENTOS DIEZ Y Siete.



Don Rafael Cuenta Escrivano Receptor
de los del Número de la Real Audiencia de
este Reyno de la Nueva Galicia e Interino
de Camara del mismo Superior Tribunal,
y Secretario de su Real Ayudo: Certifico que
en vista de la causa formada a Pablo Ponse
por muerte; los Señores Precio y oydores de esta
Real Audiencia han proveido un bando que si
que = Guadalaxara, Marzo diez y seis de mil
ochocientos diez y nueve - Respeto a q^{ue} se
las Leyes en que se funda la sentencia As-
esorada, y anterior pedimento del Sr.
Fiscal imponen la pena de destierro
a una Isla a las Rccs que se hallan
en su caso por el tiempo de cinco años
se condena a Pablo Ponse aca de este
Mundo para dho. tiempo de todo el Distri-
to de la Provincia de Zacatecas seria
mento apenado para lo subservio; la
brere la Correspondiente Orden al

Subdelegado de Aguas Calientes
para que huiendosela saber, la pon-
ga en libertad, a fin de que proceda
imediatamente a su amplitud, de lo
que cuidara el mismo Subdelegado-

Irey Rubricas = Proveyose el anterior
Acto por los Señores Alcaldes y Oydo-
res Don Juan José de Sousa Don
José Domingo Pug, y Don José Igua-
zón de Salinas, que lo rubricaron
Oy fecer Rafael Gómez Guardia
laxana Marzo veinte y dos de
mil ochocientos diez y nueve = El

Señor Fiscal del Címano Inter-
rogando Su Señoría lo Rubrico-
rma Rubrica = Vargas Ecrivano Re-
ceptor = En la misma fecha. Yte liger-
dado el Provvidor Don Pablo Pérez
del autocedente Superior Acto lo fir-
mo Oy fecer Pérez = Vargas. Ecri-
vano Receptor.

Y para que el Subdº de Aguas Calientes

Cumplac con lo mandado por esta Real Adm.
le libra el presente Despacho Dado en la
ciudad de Guadalaxara a veinte y cuatro
demi ochocientos doce y nueve —

Pedro Cuellar

O

Aguas calientes Abril 14

Cumplare. El agⁿmo Jirón
Cofrade, subyacente el aua-
mar en su recinto y fumó.

M. Fjada

F. Tejedor Ruiz
de Giparra

Pablo Ponza, quedo notificado con el ante-
cedente Superior Despacho, y ofrecio su
cumplimto, no siendo p^rto saber hoy fer-

Ruis de Giparra



Un quartillo.

SELLO QUARTO UN QUARTILLO: AÑOS
DE MIL OCLOCENTOS DÍEZ Y SEIS, Y MIL
COCINIENTOS DÍEZ Y Siete.



M.D.G.

En la presente Orden de 17 del proximo anterior
Maesno me dice el Exmo. Señor Mayor lo que
sigue.

"Atendiendo a V.S. para su inteligencia
y fines conquisientes 15 exemplares del
Bando que he mandado publicar para
que los avisantes de este Reyno que
se malala visan el bando q^e les corresponde
por la infanta Noticia de la muerte
de la Reyna N. S^a D. Maria Isabel
Fran^{ca} q^e hagan por su alma los Mu-
fragios que su piedad les dicte."

"Yo comunio al N. indicandole dos
exemplares del bando que se expresa
para que inmediatamente q^e los Misi^{as} le
combaquen al H^{to} Ayuntamiento p^r a conservarla
de tan infanta noticia y en seguida
y tomando la bocina del S^r. Coronel
D. José Ruiz Com^{te} de Ascaso de esa

Villa y pidiéndole la tropa correspondiente
se publique altro. dando con la solemnidad
devida, circulandolo a todos los Juzgados
de ese distrito para el mismo fin.
Luego tratará V. con el citado Ayuntamiento
y Señor Curia Parroco, sobre las ex-
equias que se hagan por el Alcalde de
N.ª difunta Virreina Regia y de
acuerdo con el expreso Sra. Coronel
Bris se procederá a ello, avisandole
V. de las que sean y participando a
la representación.

Por lo que hace a los botes el ban-
do profija los correspondientes a todas
las plazas del Estado, y por lo respectivo
a los militares comunico con
esta misma fecha lo convenientes
a los Señores Comandantes de Acuerdos quien-
daran las órdenes correspondientes.

que. ab. m. a. Tacatecas 15 an
Abril de 1819.

S. J. de Gayangos

Sor. Robt. de

D. 207

e Francisco Llorente



1020

Contra 29 de Mayo proximo
contenido dice el Correo Se-
rvicio Vizcaíno que sigue.

Para contener las rutas ofre-
cidas en algunas administraciones
robie los informes que deve-
necerse a la comprensión de
Fabulos la primera entregas
de don q' querrá sea le pone
cada libra de los que presen-
ten q' peso contenga en lo suces-
ivo los alcacodones que ya se
han ofrecido entre los Coman-
dantes de partida y los Em-
pleados de Real Hacienda en razón
a la taxa y medida q' descu-
nebofarse del peso total
de lo comprendido he resuel-

to por decreto de hoy de conformidad con pedimento del Señor Fiscal de Real Hac. Dic.
y parecer del Señor Procurador que se mande que se circule para su exacto cumplimiento la providencia de la Junta Superior de Real Hac. dictada en sesion de 5 de Noviembre de 1813 cuyo tenor es el siguiente:

"Visto se aprueban las de clasificacion e reglamento para la mejor inteligencia del Bando de 19 de Noviembre de 1813 precediendo la Dirección General del Hacienda de conformidad con las excepciones de su contenido en vista del daño que le represento el desministrado General del Hacienda suspendido por estar bien fundado

de aquellas declaraciones y conforme al tenor y espíritu del mencionado Bando à los informes e instrucciones que precedieron para dictarlos y à los objetos que en ellos se proponen esta legislacionidad de extenderse el exceso conteniendo que se han intendido por medio del aumento devenido à los contraventos y del premio aumentado à los aprehensiones y denuncias lo que se considera segun está previsto, haciendo en todo como propone el Señor Fiscal en su precedente resolucion allí lo acordaron y firmaron &c.

"Para mayor claridad e inteligencia del acuerdo precedente traémoslo á V. aquello

parte de la respuesta del
señor fiscal de Real Fábrica. Re-
lativa al punto a que se con-
trahé la presente orden y es
como sigue.

La quinta villa se divide
en manifestar a dicho Almón
que el artículo lo previene
que en el Pielato o Almón en
que los Comandantes Milita-
res presenten el Tabaco que
aprehendan se les satisfaga
inmediatamente; pero
advierte el propio Almón q.
el peso del Tabaco quando se
recive no es el mismo q.
quando se entrega en la Fabri-
ca por la cantidad menor
que sufre en ese intermedio.

Sobre esto expuso la Con-
dadicid que la regla está

20

mandada observar en las fac-
tories donde no ha fabrica-
do el descuento de un dos
por ciento de los libres ne-
cesaria la aplicacion del
Comiso; pero en el caso de ha-
llarse con excesiva humedad
maliciosa es necesario que
cada recaudador pague lo que
quede en su calidad y peso
natural y haga en su vi-
sta la liquidacion corres-
pondiente.

„Que para no demorar
en este ultimo caso el pun-
to pago de los dos y quatu-
ra reales que previene
el Bando a los aprehensor-
es y denunciantes conve-
nida que los Almones y tie-

los que recibian el fabuco o
mundo solo rebasen el 100 mil
ciento de las libras netas y
que despues de bien descontado
y perdido tiempo presente la
mayor memoria p. la liqui-
dacion de los don y quantilla
reales, correspondiendo de menor
a los intercedentes lo q. hayan
necesitado de mas, y exigieren
de el Supl. por el peso q. tuvo
el libraje del reales p. el
tar asimandado.

Y viendo esta exposicion
de la Contaduria General q.
pidio se aprobase el referido
libraje de pesos Reales
y la que en efecto aprobo la
Junta Superior respondida
q. q. tenga exacto cumpli-
miento por su parte y la

de su voluntad q. quie-
re la ciudadanía al in-
terior,⁵⁰

y lo traslado a U. m. para
para su inteligencia.

Dijo q. se d. U. m. d.
Lecat 27 de Abril 1819.

B. J. de Payangoz


yo subdelegado
de Guayaquil.

MO21

55

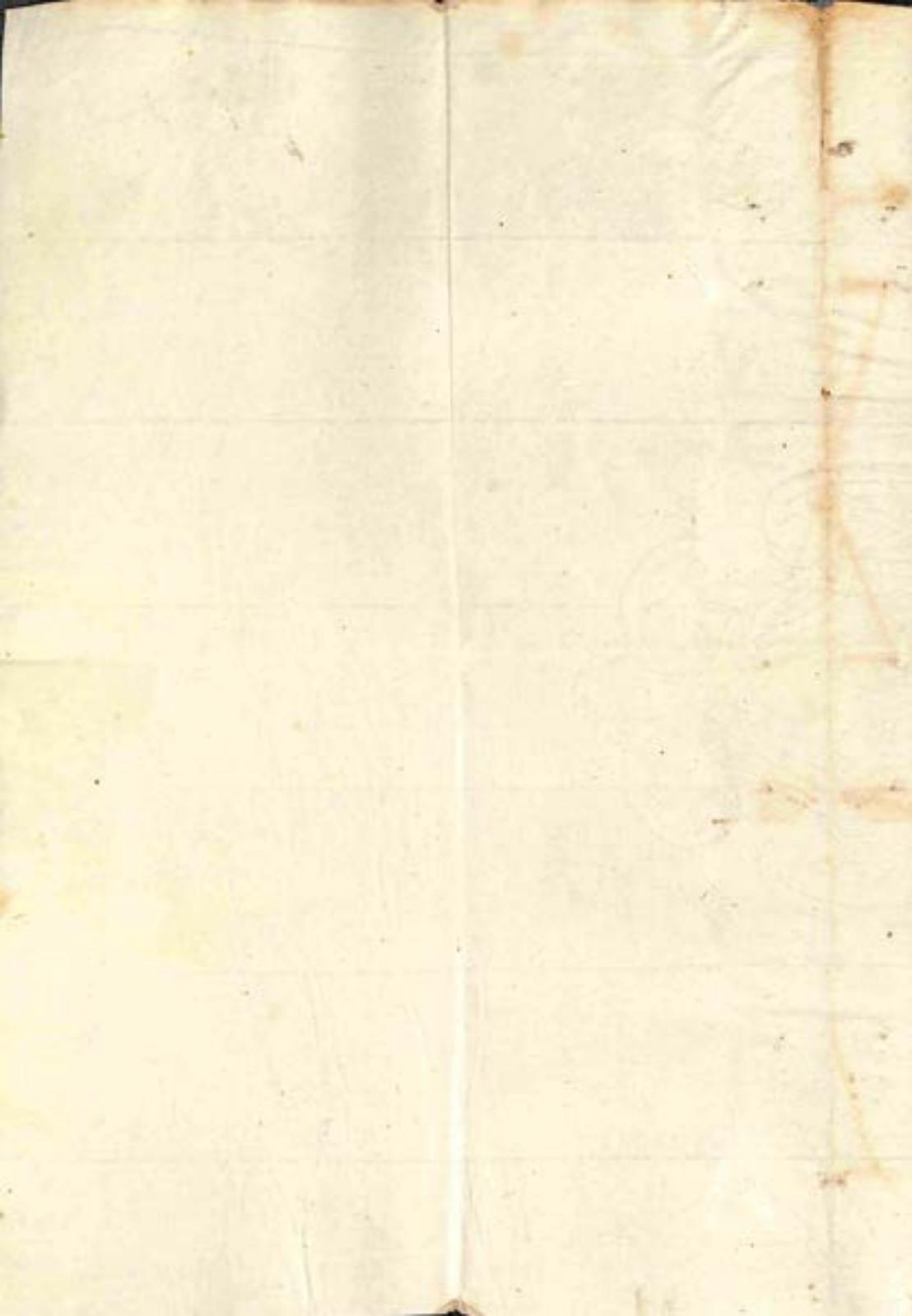
I
Aldea en esta Yu-
taría para darle el
Díos que corresponde
el Testimonio que
se acuerda las exé-
quias celebradas en
esta Villa, por el fa-
llecimiento de la Señor-
na S.^a. P.^a. D. María
Isabel Trán, lo
que aviso a Vnd.
en Comunicación á

en Oficio se A de 6
presente.

Dijo que a 7 d.
en la Ciudad de Zacatecas
años 7 de 1812.

Sr. Subdelegado
de Aguascalientes

Sr. Subdelegado
de Aguascalientes



W 22

51
Acompañó á U. p. su int.
religiosa y qd lo conmu-
nique á V. encargados
del cobro, un exemplar
del Precio mandado pu-
blica por el Exmo S. R. O.
Vizcaya estableciendo los
artículos de Declaran ob-
servarse qd eviten los per-
juicios que nfre el Precio
del 1o p. de cada año
cuando estare parado la
distintos Precio del.

Dijo qd á U. m.
M. d. Rucati Mayo
25 de 1819.

B. S.
m. de Gayangos
B.

Señor Subdelegado
de Aguascalientes



M 23

Conjunto 26 de abr il ultimo medi
ce el R.º Tribunal de cuentas lo
que sigue.

"Con el objecto de evitar la re-
tardacion con que vuelven contestar
los responsables del administracion
de Hacienda de los Ramos de Hacienda a los Jueces
de sus cuentas en opacar la perfec-
cion de los intereses del Rey ha
tenido a bien este Tribunal lo
de proveer el punto siguiente.

"Siendo muy notable la moro-
ridad con que los encargados de
la administracion de los Ramos de Hacienda
contestan a los Jueces
de sus cuentas, deteniendolos
en su poder por un tiempo in-
determinado sin acredecir el
estreno ejecutivo de los decretos

los liquidos ni contactar d. los
repuestos, todo con notable perjuicio
de la integridad de su Magistrado
que deve evitarse por todos los me-
dios posibles; encargue se à los Se-
ñores Intendentes que para si ó p.
medio de su Subdelegados recopilan
de dichos responsables la corres-
pondiente Certificación, en el ter-
mino que tengan por convenien-
te asignarles de quedan cubri-
esta lata? Hda. de log. de los
dichos juzgios se deducere p. el
cance liquido á favor de ella
y que punto que respecta á los
contactos de repuestos les
permite retener los juzgios en
no poder por espacio de un mes
para que puedan actuarlos;
ya que cumplido este termino
no les estreche y apremie

apresurándose de que se com-
pletaran tales jueces en el con-
tacto de liquidos todos aquello
que los juzgos permitan como
no estuviesen contestados, es-
pendiendo el Tribunal q. Ilos
Señores Intendentes oien may-
or tamina de que se cumpla en
ta disposición, y que en lo me-
nor posible dilación remitan
la correspondiente Certificación
necesaria a su juez
Negando á su momento.

"3 de diciembre Del mismo
año. q. se comunica á Hs.
paragüe se cumpla la disposición
el efectivo cumplimiento lo
propide pido y informe
el recibo para noticia del mi-
mo Tribunal, y que soie en el
expediente respectivo.

"4 de enero año d. 18. paragüe

comunicandolo à los Párrocos de
Pental de su Distrito, así a los
misa pares, sucedido con cum-
plimiento, sin que sean necesarias
à cada parroco convocatorias.

Dijo que à 8. m. d. La-
catedral Mayo 28 de 1819.

B. J. de Gayangos

Se pasó oficio con inscripción del antecesor
al actual Adm.º Dr. Bernardo Urtia, y a
su antecesor Dr. Jacinto Dímentel, y con sus
correspondientes se dio cuenta al Soc. Titular
contra la Junta y 819 q. el titulado
el Voto y enmangada la Subd. Mayor
eterno, q. se
Sra Subdelegado
y
de Oficial de Cuentas

W26

Ya he dado el giro q.
corresponde a el Esta-
do mensual de 2500
rs. Admira pederne
corte al pie de los
Abil proximo an-
terior que me remi-
tio U. con su oficio de
l del presente d.o.
contexto.

Dijo qüe à l'm.
m. d. Zicat. Mayo
7 de 1819.

B. S. C.
m. de Gayangos

Soy su delegado
de Aguascalientes





Real Aduana de Aguascalientes.

Estado mensual de Caja por Abril ultimo.

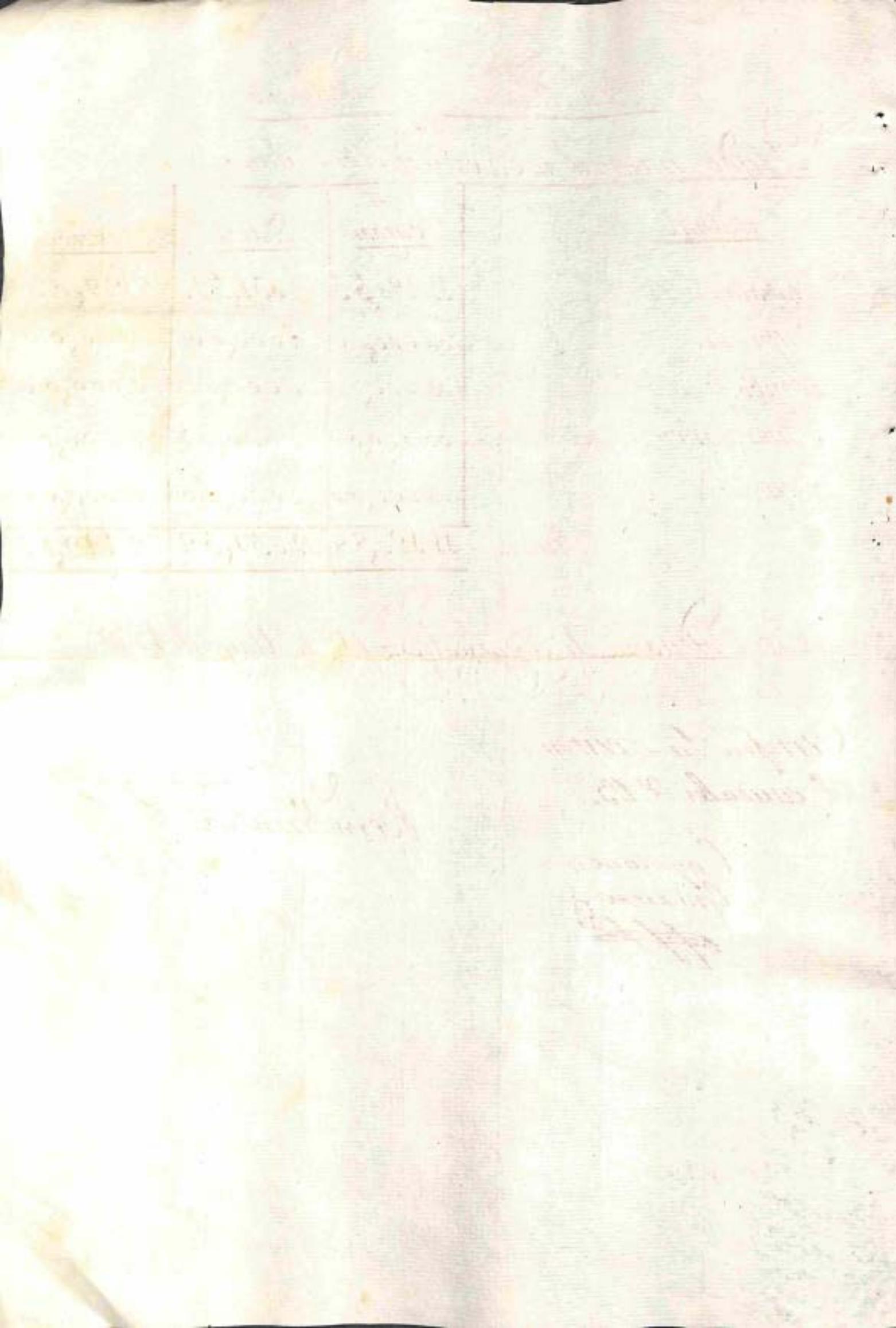
<u>Ramos</u>	<u>Cargos</u>	<u>Dafas</u>	<u>Existencias</u>
Mercaderias	M. 180\$55	9.051\$52.	2129\$03.
Pulperias	00.000\$0.0	0.000\$0.0	0.000\$0.0
comboy	00.000\$0.0	0.000\$0.0	0.000\$0.0
Amortización	00.000\$0.0	0.000\$0.0	0.000\$0.0
Depósitos	00.000\$0.0	0.000\$0.0	0.000\$0.0
<u>Total</u>	<u>M. 180\$55</u>	<u>9.051\$52</u>	<u>2.129\$03</u>

Real Aduana de Aguascalientes 1º de Mayo de 1819

Certifico la existencia
de caudales 2.000

Cayetano
Gómez
~~fff~~

Bernardino



Real Duana de Aguascalientes

W095

Estado mensual de caja por Mayo ultimo.

Ramos	Cargos	Datas	Exist. ^s
Alcabalas	15.421 ^s 13	10.612 ^s 19	4.808 ^s 7.6
Aquars ^{ts} de caña	.000 ^s 0.0	.000 ^s 0.0	.000 ^s 0.0
Gilperias de los Receptores	.055 ^s 0.0	.002 ^s 1.6	.052 ^s 6.6
Comboy	.000 ^s 0.0	.000 ^s 0.0	.000 ^s 0.0
Amortización	.000 ^s 0.0	.000 ^s 0.0	.000 ^s 0.0
Depositos	.000 ^s 0.0	.000 ^s 0.0	.000 ^s 0.0
Sumas	15.476 ^s 13	10.614 ^s 33	4.861 ^s 6.0

Real Duana de Aguascalientes 1º de Junio de 1879.

Entificala Sencilla
caudales v.º P.º

Bern. Ymitia

Cayetano
Gutiérrez

17
C. 17

nº 026

Dixi al dñ. del examplo
plazas del Brando sobre
establecimiento de Ronda
de Papos p^r el desvío que
dela v. Mina, a fin de
que pasando un exam-
plar a la Diputación
Territorial de este Par-
tido, y publicando el
mismo entrese a todos
a los Poderes de la
v. de su villa o ciudad
a fin de que se re-
suelvan a tan util
proyecto.

Dios

que à U. m. d. Laca
teca de Junio 12 / 819.

C. S.
Cor. de Gayangos

S. o. Subdelegado
de Aguascalientes



6

M. Guadalupe de
Esparza, ottager locutoria
de Madrid acá por el me
ha presentado Venerando
la Rección de su Maestría
monio, así por el Adul-
terio insinuado del ex-
presado, como por haberla e-
xprimido á escas la Igua-
z de su hered expuesto riguar-
mente por el Remond que
tiene á su notable re-
trato, principalem. ha-
biendo visto ella la causa
de la prisión q. ha su-
fuido; en modo inteli-
gible la expuesta por
maneón en separacion,
q. q. vida sea quiebra-

y pacifica, se servirá d'
de apoyarla á su señano
do Julian López, p^r q^e
no perjudique ala vida
ni la salud en masna
alguna, Vizcianos o no
lo total de la Libania
en donde ella vivió
en compañía de su Hija
Complise; y p^r el efecto
que el intendido de
la Dibocia pague
ello, sera lo mas econo-
mico poner al Vizciano
en libertad visto q^e
Caucion de que cum-
plirá con lo expuesto,
olo q^e si D^r pase cosa
mas combeniente, que
será como q^r q^e lo
mesmo.

Dijo q^r q^e

para proceder ala habi-
tación del matrimonio de
Julian López q^e premio q^e
permítanle D^r en libertad,
lo pare q^e no disponicion
compañía de su mujer
merezca; lo q^e espero Viz-
ciana D^r en cumplimiento
de lo decretado p^r su libe-
ra la R^d Audiencia.

Dijo q^r q^e al V^r
d^r el Vizciano el viernes 1.
Octubre 1819.

Yo N^r.

Buenos

E

S^r C^r Vizciano de Comay
q^r q^e D^r Vizciano q^r
p^r q^e

1790

á V. m. d. a. D. octubre
en el año de 1819.

En la m. r. P. enm
ed

25

Aguas cal. S. Marzo 5. de 1819
Que el apresado Julian Lopez con el anteced.
oficio Vp. q. viva Separado de su Mujer, y
hija politica harta intencion se declara lo q.
corresponde, quedando en libertad y con la cu-
ridad de q. Susista en vita villa.

Fesada

Sr. Alabado Co-
mando D. Victorio
Fesada

Mr. Wm. Miller
Carmarthen Decr. 2nd
also Researc.

Wm. Miller
Carmarthen

M27

Y

avviendose condenado al
Subdelegado de esta Villa D.
Pedro Texada, en las cortas
causadas en el Exped.º seguido
sobre Estanuelas.º & varios reos
del Real & Aventos, cuya
Copia Certificada le acompaña
Contento el citado, que no te-
nia para satisfacerlos, otra
cantidad que los derechos cau-
sados en los Autos que sigue
el Procurador D. Remigio Te-
xada, sobre la Exadecimia de
los Menores Dias, ofrecien-
dolas para su pago: Encuia
victud, esta Real Aud.

por Superior Auto & Tº
el Corriente à mandado
que asi se verifique; y en

su consecuencia, libro a
y la presente para el refe-
rido cobro, y su remisión.

Dijo que a N.^om.
años. Guad. Junio 17 de
1819.

P. G. del Cuentas J.

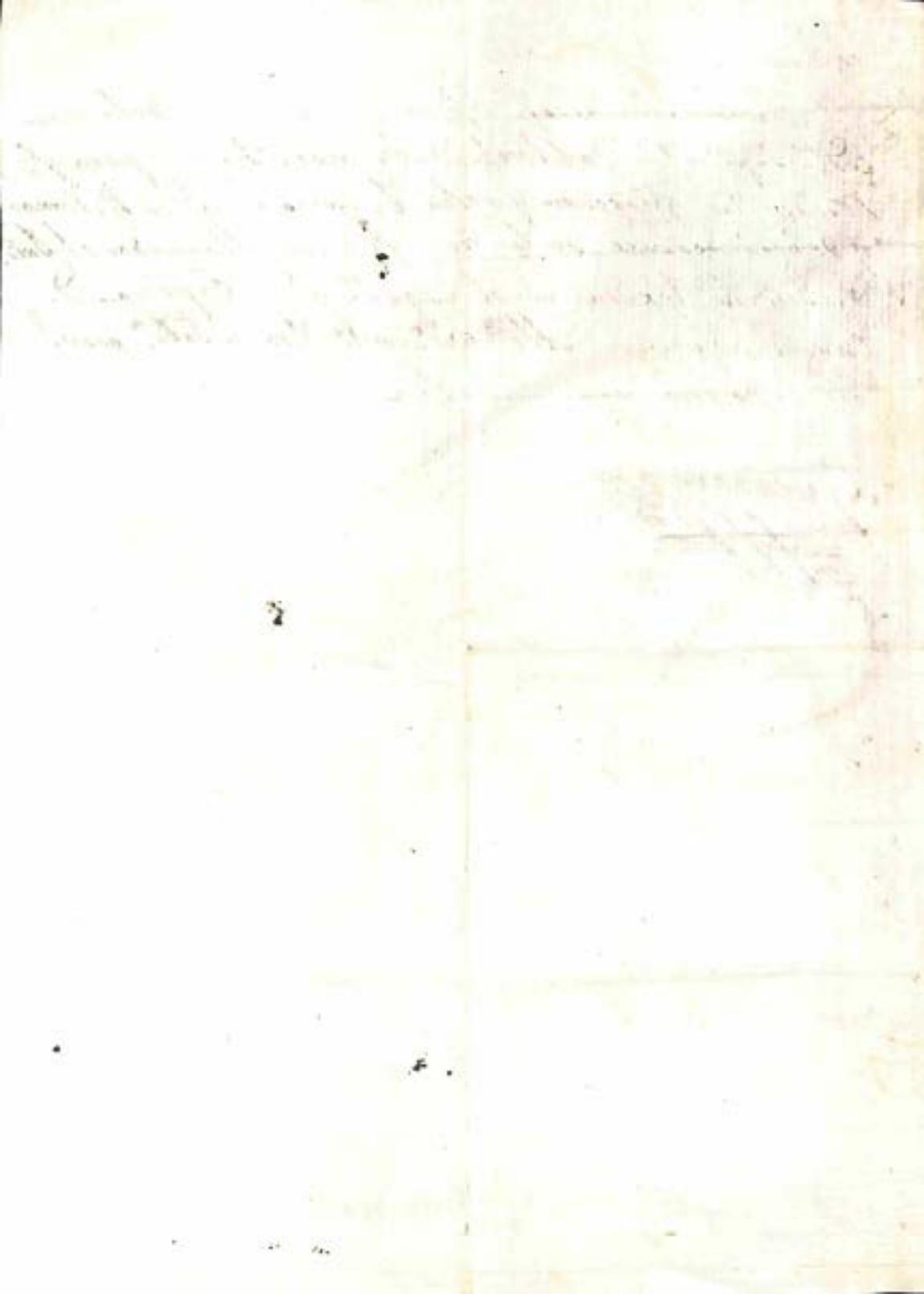
calientes Junio 23 de 1819.

Librare al Consig^{te} Oficio con incusion¹ de la ante
céd^{te} sup.^o Ad^o al Mtro. D. Remigio Isasa para q.
Pague los quinientos pesos p. cinco t. q. de 10 Mil pesos
y de bocia deducir de los diez q. rengua debangado el Salto
D. Pedro Isaza en el Exped^{te} q. se expresa. D.
Cayacano Guasico Alc^o Ord^o n.º Vdo y Subd^o prov.
av^o lo decreto y firmó doy fe.

Guasico
~~III~~

Sor. Alc^o Ord^o a 1^o de
la Villa de Aguascalientes.

Aguas



Criativo Interino a Camara D ⁿ Ma-	
fael Cuentas = Por quatro dadas cuenta	0 0 4.0
Dos cudos, dos Nevas, y dos Notas	0 0 6.0
Yn Oficio y Testimonio en	0 0 9.0
Yna Real Provision con Papel	0 0 9.0
Chanciller D ⁿ Torc. Anastasio Reynoso =	
Por los derechos dela R. Provision dada,	
dose veinte, quince al Excmo y un peso al	
Real Sello	0 0 14.0
Relator D ^r D ⁿ Vicente Narváez; p. ^r	
una dada cuenta a Autos	0 0 5.0
Por la vista y relación a ellos	0 0 8.0
Receptor Arguello: una citacion	0 0 1.0
D. Martínez Yd.	0 0 1.0
León Yd. Yd.	0 0 3.0
Portero Delgadillo por los derechos apuestados	0 0 0.
Jurador: por la vista y regulación, lo Exmo	
Neva y papel	0 0 0.0
Gilaventia y ocho p. un cor. Ymp. " " " 0 18.0	

Guadalax. 17. Junio 1819.

armas

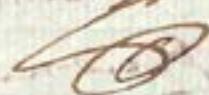


El adjunto Recibo
 al Subdelegado Dn.
 Ysidoro Texada a-
 credito tenerle pa-
 gado ~~uno~~ ^{los} ~~ta~~ ^{ta}s. ~~un~~
 de derechos causados
 Nro de 30 Vallanzo
 00818 hasta 1º de Mar-
 zo Ultimo en el ex-
 pte promovido p/
 mis sobrinos meno-
 res los Diaz; una
 cantidad la Recibo
 Dn Juan Nepom.
 Ruiz de Esparrago

que fue quien me pre-
sentó Dho Ncibo, y aví
a como nadie se le
debe p^r mi parte
al Subdeleg^{do} y lo q.
tengo en bembalm^{te}
Representado al su-
perior Tribunal
y J. S. la P. la
viencia: motivo
p^r q^r q^r suspicio arm^q
q^r compulsado dho
Ncibo, se me de-
buelvan el orig^{te}
p^r mi P^r q^r cuando q^r
ebito en lo que
recibo iguales R.
clamor.

Con lo q^r conter

g. Allo. Ind^o. vii. 1000
y Subdeleg^{do} 1000

to a su oficio 309
fha 23 del corrente
Dios q. L. m.
a. q. mada h^a
Tomo 25 p 319
Pemiso Fe
zam


Sor

Alto de 5000.

En efecto D^r. Elio Diaz Sobrino del
Padre D^r. Remigio Juan me pago los
Cincuenta p^s. an val q^s. Lexpresa el
Recibo de cuya Cantidad satisfize los
veinte y dos p^s. Siete n^r. q^s. corresponden
dian de diez al oficio q^siminas de
Asistencia, reservando en mi poder
los veinte y Siete p^s. de q^s. q^s.
pertencen de sus diez al Sr. Padre
Fixada con respecto aq^s. se retiro
p^a la Capital de Zacaat. y ahora
estivo a la disposicion de U.

Juan Vespucio
Diaz de Espeza

copia oficio

Dolor osón q se pagaron p' el
Recibto qr Semiglo tenan
en el expedite promovido p'
un menor q sobrios hizos u
gratuitos q dñz, le correspon-
dieron al Subdgo Mysidmo
tefeda veinte y siete p'los.
q entregara con este oficio
q dñz fenz villa uere
comercio ala disposicion de
Uq q dñz cuenta a lct la
Alcaldia en cumplimiento
a su p'orq m' 17 al punto
en el concepto q dñz

Yendo te fada si haya ya en
la capital de Acatecas —

Dijo que al modo tq
caliente Junio 30, a 1819 —

Pedro Ant. Dávalos — Son
secreto y amanera Dr Rafael
Aventas —

Recibi de D. Antonio Fernando Villa, vanc
to y ficio p. do m. q. d. Alc. ad. d. S.
V. d. Aguascalientes, d Pedro Antonio Dávalos
halizadas, a favor d esta opina, y procederé
una multa y costas enq' se tontenio a d. Vri
ano Sepada. Guadalajara Julio 16 1819

12732-

Rafael Cuernas?

John C. Morris

Con fecha 13 de Abril ultimo medico el
Exmo S. Precio lo que sigue.

1º Consignare a lo informado por la
contaduria general de Hacienda en el expediente
mencionado sobre dificultades en Tucumán. Fai-
tay diligencia para la ejecución de los medios
y de los servicios Hospital y Clinica de Camino
y de los encajes y medicinas lo preventivo
en su orden circular de 17 de octubre del 87.
Se ha hecho a dicho informe el S. Tricel profe-
tor de medicina y el S. Tricel que en atención
de este informe se preocupe a todos los subdi-
recionados todos los medios posibles y combenecev
a los medios que la efectiva comprobación au-
tiene otro objeto que el de su propio bene-
ficio hecha en el de conformidad con el
diligente preventivo a C. S. Corres lo haga a los
demás S. Gobernados con objeto de descalmar
los giornales en qd se hayan cobrado las

referidas contribuciones desde el año de 1811.
y en poder de quien se hallare obligando a los
Gobernadores Alcaldes de los Pueblos a q̄ p̄
tengan los recibos de las Comunidades recaudad̄.
y portuadas a los años de 1811 a 1811. Tenera
que U. S. que los Subdelegados exijan la m̄d
sionadas contribuciones desde 1817 en ade
lante si en su zona no se ha hecho lo q̄ se responde
satisfactoriamente a excepción de los pueblos q̄ se encuentren
la felicidad de no haber sido ocupados p̄ los
rebeldes pueblos debe U. S. hacer que sus
representantes Subdelegados rendan su memoria
diciendo las Correspondencias cuantas y q̄ued
en su cargo q̄ se producen obligando a q̄ se
pinten como es comprobante a la recepción
señorías y por tales la Correspondencia
ciudadana y Hospital y en el mes de mayo
de cada año las cuentas justificadas y q̄
comprobadas de Hacienda de Comunidad
con sus representantes quedan sobre aviso y q̄
si una adquisición de los Gadores pueblos

en algunas diferencias den contra a H.S.
acompañando las convenciones que los
Yarros han dado a su oficio con que
deben proceder cuando lo que necesiten
por relaciones fuertes entre tanto se verá
ellos lo combinen o contradicieren cada
providencia contra pueblos en q. ya no es
tan los Yarros encargados. Tú les dirás
q. liban de lealtad y dispusieron algun
punto contribuyan a los fondos considerables
q. q. hagan dicho servicio a su contra
finalmente q. U.S. considere q. las subd.
persuadán a los Yarros de q. no aquejen los
pueblos con pueblos con la consideración
q. interpongan q. demandan la concilia
la circunstancias no devan para monibes
desar de combinar el monto q. pago es
tablado por las leyes por los vecinos decla
radas Hospital. Cuya ^{parte} participó
a U.S. han declarado q. igual solvieron

celia por los naturales del Pueblo de Tololoa
yendo conforme con lo pedido p' el mismo
P' Fiscal Procuror."

S' lo traslado a un para su mejor examen dando
mi cuenta con las remudas.

Dios quiso q' un muchacho como Sacacuras
fue 3 de 1812.

Cón de Gayangos

Contar adjuntas Cuentas se observa q'
Tercero 21 de Junio quatro Pueblos de Yndios de esta
Isla - 180,36 que mantenian en sus casas existen-
tia 168,67 de q' Xacion el uno ymbi se contan
153,36 de q' Xacion el uno ymbi se contan
#712,67 tracion de la Comunidad Hospitalidad
y utillito a Hac. da el total de 712,67
que remito ala disposicion del Exmo. S' or
cumplimt q' lo mandado q' el Exmo. S' or
Vizcay en su Sup. an 13 de Abril q' V.T.
comunico en 3 el comite q' q' espero ser
Subd. de q' tificación de los que Ultimo a Hac. da q'
comuna en esta Isla q' q' Gue a V. m a
Aguascalenes Jun 26 de 1819. Cayet Guern.



Un quarto.

SELLO QUARTO. UN QUARTO. LOS AÑOS
DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y NUEVE, Y MIL
OCHOCIENTOS DIES Y SEIS



Loz. Ministerio de Hacienda y Comisario de Guerra de la Secretaría p'mil. de Taxacácaj

Certificando q. d. Layetano Guerrero
Alcalde Ordinario y encargado a la Subdele-
gacion a Elguancaliente ha remitido a esta Ca-
ja setecientos doce y siete reales con las
aplicaciones siguientes

Por los fondos de bienes o comunidades a los qua-
tro Pueblo de Indios de aquel Partido respon-
tiblos a los años a 1817. y 1818..... 226. 0. 0.

Por el medio real de el Ministro y Hospitaler
otras Pueblos, y con respecto a los dos respon-
tivos años a 17. y 18..... 286. 6. 6.
Total..... 712. 6. 6.

Y para que conste donde corriente damos la presente en
Taxacácaj a veintiún de octubre a mil ochocientos diez y nueve.

José de Concha y Aranda
Juan II. a.)
Aranda



547

M. 2.9

Esta Real Aud. con
fecha 6 del Corriente, ha
procedido el auto que copio.

en la Libre Orden al
Alcalde Ordinario expim.
Roto en la Villa de Aguasca-
lientes, para que teniendo pre-
sentes las Calidades con que
se condencó a los Individuos
en aquel Ayuntamiento p.
auto en 13 del proximo Mayo
y la satisfacciōn de la multa
y costas al Exped. instaurado
por Fray Mariano Lopez
Montel, sobre las novedades
que quisieron introducir; en
hija Mrs. Cariñada de los
presentes, y Solientes; remi-
tiendo la abuela de Correa

y bajo su responsabilidad."

Yo juro a N.
para su integridad y
puntual cumplimiento.

Dios que a N.

m. D. Anos. Guad. Julio 8

1819

Rafael Guzman

Sor. Alcalde Ordinario
y Juzg. Vto de Aguascalientes

Porque los individuos de este
Hue Ayuntamiento han supli-
-cado del sup^{er} auto de 13 del
proximo Mayo p^aante el
Fiscal y SA la Rta.
en el expediente iniciado p^r Fray
Atanacio Lopez Pimentel,
suspendo el cumplimiento de la
orden q^l V. me comunica con
fhá 8 del corrente sobre exhibir
la multa y costas hecha que
la justificación e SA revuelva
lo p fuere en su agrado.

Ieron jue al m^o d Agosto
Año d^o y Julio 17 de 1819 - Cayet Guzman.

Mayo

Sexto de su
Reino en 2 de
Agosto 8192

Dijo a uno baron
Pernoligencia qd
fue Consignante
Copie del Oficio qd
que ha Circulado el
Censo S. Comendone
general de este Reino
D. Toribio de la Cosa
encargando a uno su
pimeros obispos qd
que si confirmado qd
lo qd era dirigido

philipps. parr
iomas promovid regia
missione del Reyno.

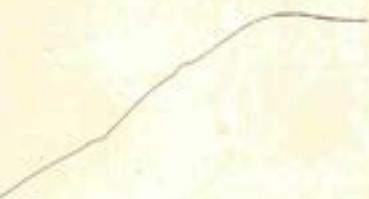
Dijo que el viñet.

o. Lucca era don

21 de 1812.

CF
Con desayuno

Subdelegado de
Aguascalientes



Orden de
19 de Nov. 1712. { Hacemos constar por punto general que todos los artan
tos y segun procedencia el lugar en que vayan por los V.
bider y sus immedaciones sin mas averiguacion
que la de dicha procedencia y la efectiva correspondencia
se embarquen y vendan en ese Puerto, o en los Comunica-
ciones ordenando sea adquirido con la mayor utilidad
quantes generos y efectos conducan con las minimas
utilas o perjudicar de cargo, y seu aportos, aplicando
se produccion a la Hacienda Publica con destino a
cualesquiera gastos que en los puestos especificos y
circunstancias correspondan. Ademas pondra
se un correcto a los articos de los mismos
tratos o reglas y procedencia a hincion en su obedi-
cucion formal y exacta de la Communicacion
Comisionada que quedan tenidas en los Pueblos
y las personas recibidores en los puestos del ultimo giro
que tengan en aljuna complicacion tan
reprobado giro demandando un
encaudillado que devenan agregarse
los pases grises si sera Documento o Solicitud
se encuenren en poder de los Pueblos
y todo de todo se determina lo q. convenga

y Se apuro pero sin despar de proceder a
el levantamiento de los efectos desde luego. Es verd
adero ademas que esa prohibicion igualmente
que ninguna para si paraje ocupado por
los Rebeldes y igualmente se ejecutó han
dido y deviniendo a favor del la Hacienda publi
ca quienes condonaron D. H. Gutiérrez. solo No
Ord. de 8 de viembre de 1813 = Trío de la fronda = Holleya
do a considerar que por todos los pueblos de
mejor alivio, y sus inmediaciones entran
y salen constante libertad tristes traficantes
y todo genero de hombres procedentes de pa
rajes ocupados p' los Rebeldes o quienes no
solo se les permitió bajar si acudir. Pero
d' tambien llevan efectos para comerciando
los Rebeldes ministeriandoles al mismo tiempo
po noticia de quienes poca mera nos avra.
Estamos mas grave que dimito qunquero
que con el se faltan abreviacione a las
ordenes que tienen ciertas prohibiendo tan
pernicioseal trato y Com. p' q' con el

Sedú pabulo y formando la Gobernación y a
que por esto nacido biven uno mas de ejemplos
que coponen especies subversivas del orden
dando al mismo tiempo fracciones claras a
los amigos de la patria de nuestras fuerzas
movimientos y disposiciones. Con el objecto pa-
rolo claves tan graves males prevenga-
a D. Vigilo con el mayor empeño sobre la id-
tificación de los principales hombres. En ella se
van examinados sobre su procedencia y objectos
de su finge y formando la Correspondencia
breve sumaria que dará Cuenca p. resol-
berlo q. Combangas. Lo mismo se exponerá
con los que dominan pueblos y territorios se di-
rijan a los ocupados por los rebeldes embargan-
do las milicias dímas y quemas conduciendo
todo lo q. trámitare p. Verdad y Causa.
curatiado a Inspectores y deves arrestande q.
embargan o compongan q. presenten p. que
pueda el echo de veracitatis. Comisión lo hace en
S. de 27. de 1811 — Los altibajos de que se balearon los q. Combar-
gan con los Rebeldes p. declarar la execuc-

delis ord. de los dho nov.º de 1813 sección una
chase dictadas que incorporan la provisión qd) de:
lido cumplimiento con el objecto que es de acelerar
relaciones y de que no se presenten obstaculos
alguno que lo impida prevergo en todo qd)
todo tráfico de cualesquier gana qd) procede
los amiguos Sea de los ocupados p^r la rebel
des Pino de Mexico Guaad.º Puebla, Tlaxco.
Villadolid, Tlaxcoatzin, Durango, Pachuca,
Tenango o do oyo legado Semefuncion Pemexico qd)
selejuntiqued haver quedado sin escala qd) te
ritorio qd) ocupan las Guerrillas debo ser
comprendedores y sofrir los gastos qd) cada
bien las autoridades ord. amigas llevan paseo o
quequiero otro documento de los qd) qd)
visitinos paseos a medio queden curvada
D.M. Guaad.º 27 de Oct.º de 1813. Trío de la fábrica

18 mas
de 1816 -
Hoy llegado a mi noticia qd) las ord. circul. qd)
apenas confirmadas el nov.º de 813. qd) qd) 27 octub.
de 1811 prohibiendo el tráfico y comunicac
cion con los Rebeldes no han servido el efecto.

to que se diera con gravo y perjuicio de la Com
ra publicada en cada Virreinato y para evitar por
todo lo mejor posible los males que ocasionan
sempiterno abuso, prevengo a O. Capitan mayor
estrechad responsabilidad que Cuido de la guerr
rica observancia de dichas ordenes en lo que
do que no devere O. clausura la menor falta
de cumplimiento y q en su cargo Corriente ha
rá efectiva su responsabilidad en lo terminos
que lo exigirán las Circunstancias del Caso = D. H.

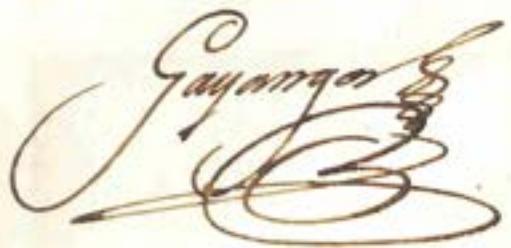
Guadalajara 26 de Marzo de 1846 = Terci de la Guardia
Sicopio Fernando Cambray = Se Copia Fueq. a Terc.
fijo

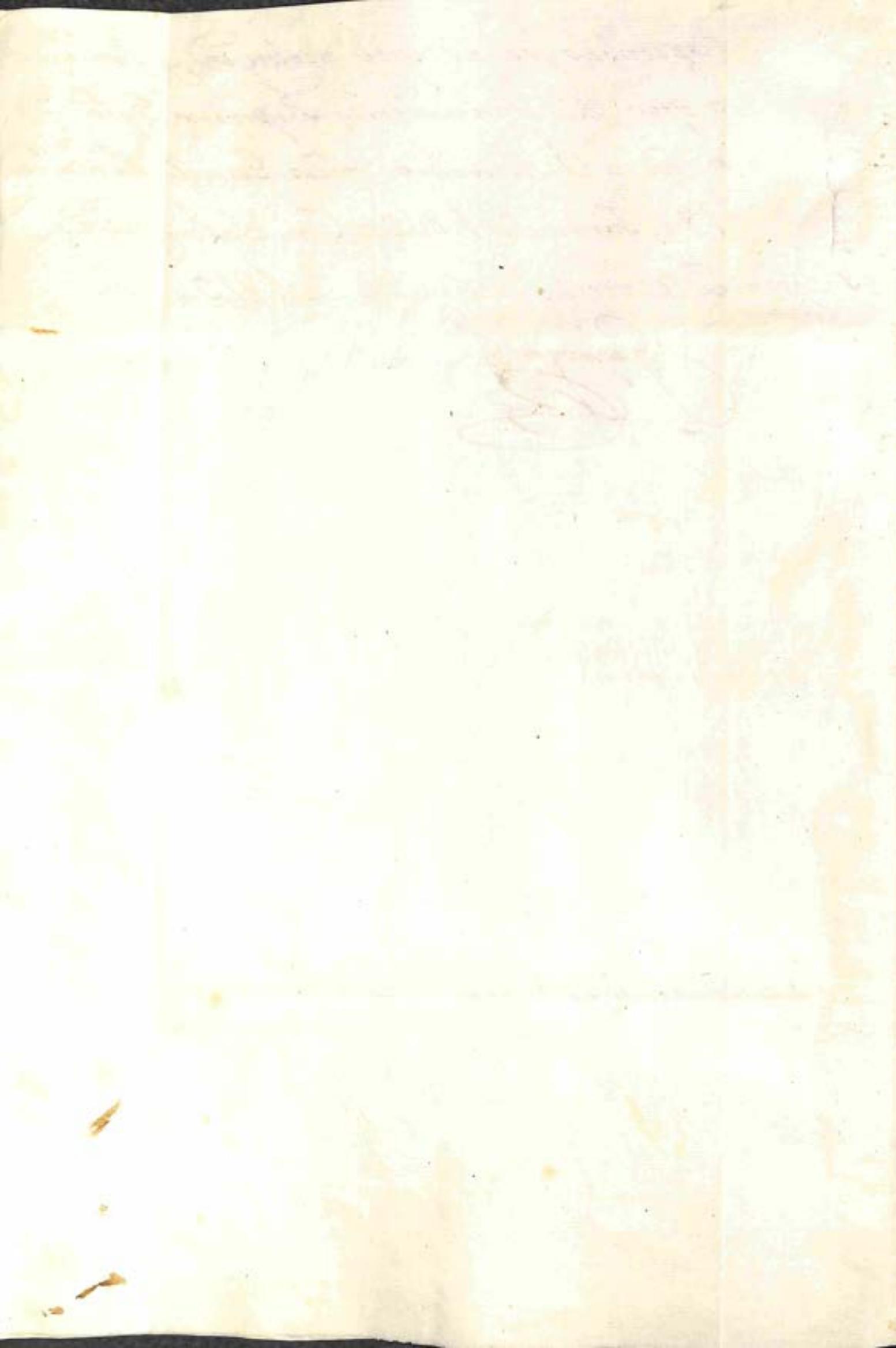
18 de 1849 = Cambray = El Largo S. Precio consta
dela de Mayo ultimo me dice lo que sigue =
Tercio S. Son de mi aprob. las ord. q J.C. Corred
ió a los Comandantes y Suboficiales del distrito
de su mando prohibiendo todo tráfico q. con
los Guerrillas organizados con los rebeldes q. la
ya Copias acompañada a su of. n° 483 de 26.
do Dic. con q. ellos son las minas q. yo
septenario q. he comunicado al Com.

general de la Prov.^a de Guanajuato. Coran.
D. An^o. L. M. Años en cuya d^a Comis^{ra} el Pueblo
consistido ab exarcado gesto preveniendo
lo haga publicar don m^o en su nombre en q^d
prohibe bajo severas penas el Estado tráfico
y comercio como lo ha echo y a también de
mi ordⁿ respecto de los tianguis o mercados
que se hacen en algunos pueblos y haciendas
de ejidatario no ocupados por fuerzas
tropas exigiéndoles declaracion de su proceder
adulta del exemplar que V. E. me remitió
de su orden Comunica a las minas que
lleno se hallas= Dijo que a V. E. muchos
años Mexico Mayo Decreto de mil ochos
cienos diez y siete= Declarando=
Exmo S. D. Tosi de la Cruz= Lo traido
de q^d para su inteligencia y su
plimero para q^d q^d fu^r acompañe
Copia de mi orden q^d Circulo en los

repecoribas fechas que incluyendo San Luis
a que se refiere dicho Superior Señor Di-
o que a V. muchos años Guadalajara
18 de Junio del 1819.—Tosi delazan.

Copia Lacatzena Julio 24 del 1819.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Gayangos".



W91

94

Abiso a vna en la
testacion a su oficio
do 30 del immedio
Junio que recibi en
el immedio Co
rres quedan en mi
poder la relacion
do Reos con causa
pendiente en el ju
zgado de corraldi
y la resolucion de

primero Semestre
del presente año:

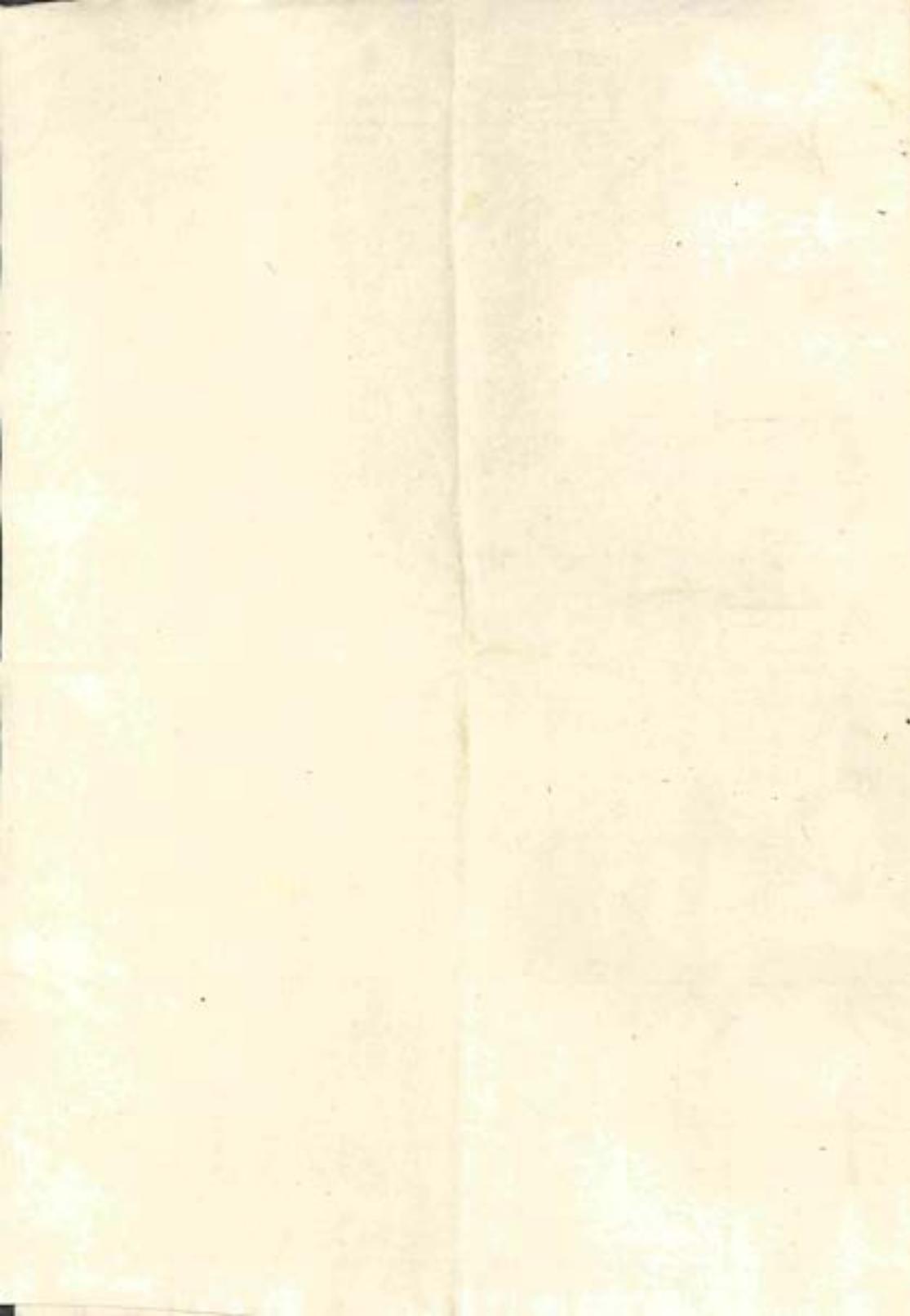
Dios quiera vnd

m. a. Latorreas

Tulio 11 de 1819.

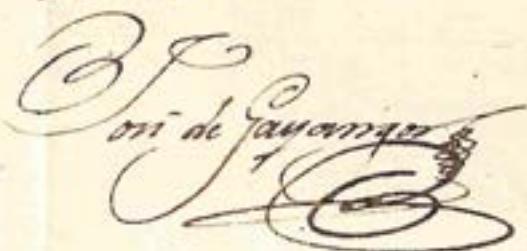
C. S.
Conde Jayangor

S. Subdelegado
de Agencia.



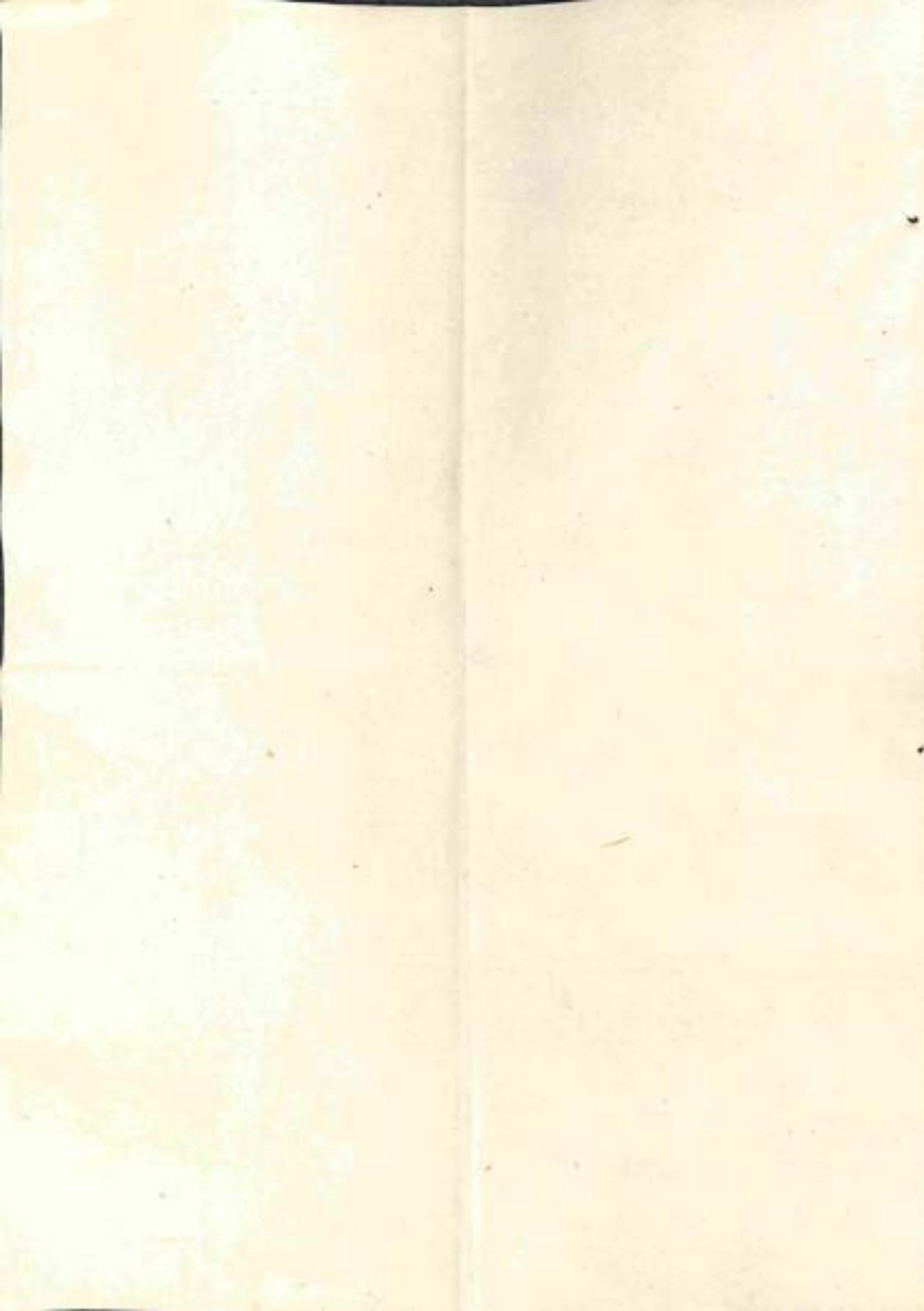
Tienda en mi poder la re-
lación de reos con causas
pendientes en el Juzgado
de V. hasta fin de Junio
proximo anterior: lo q.
aviso a V. en contesta-
ción a su oficio de 28
del citado Junio

Dijo que dí Um.
m. d. Zicat. Julio 11th
de 1819.



Don de Gavanger

S. Alcalde Ord. N. 1.^o
Vto de Agosto año 1819



Dari el año que
correspondió a la
relección de presos
del fujgado de 1903
con causa pendien-
te por fin del pri-
mer Semestre del
año que rige lo q
abio a 1903 en con-

testacion a su oficio
de Bo. del pasado.

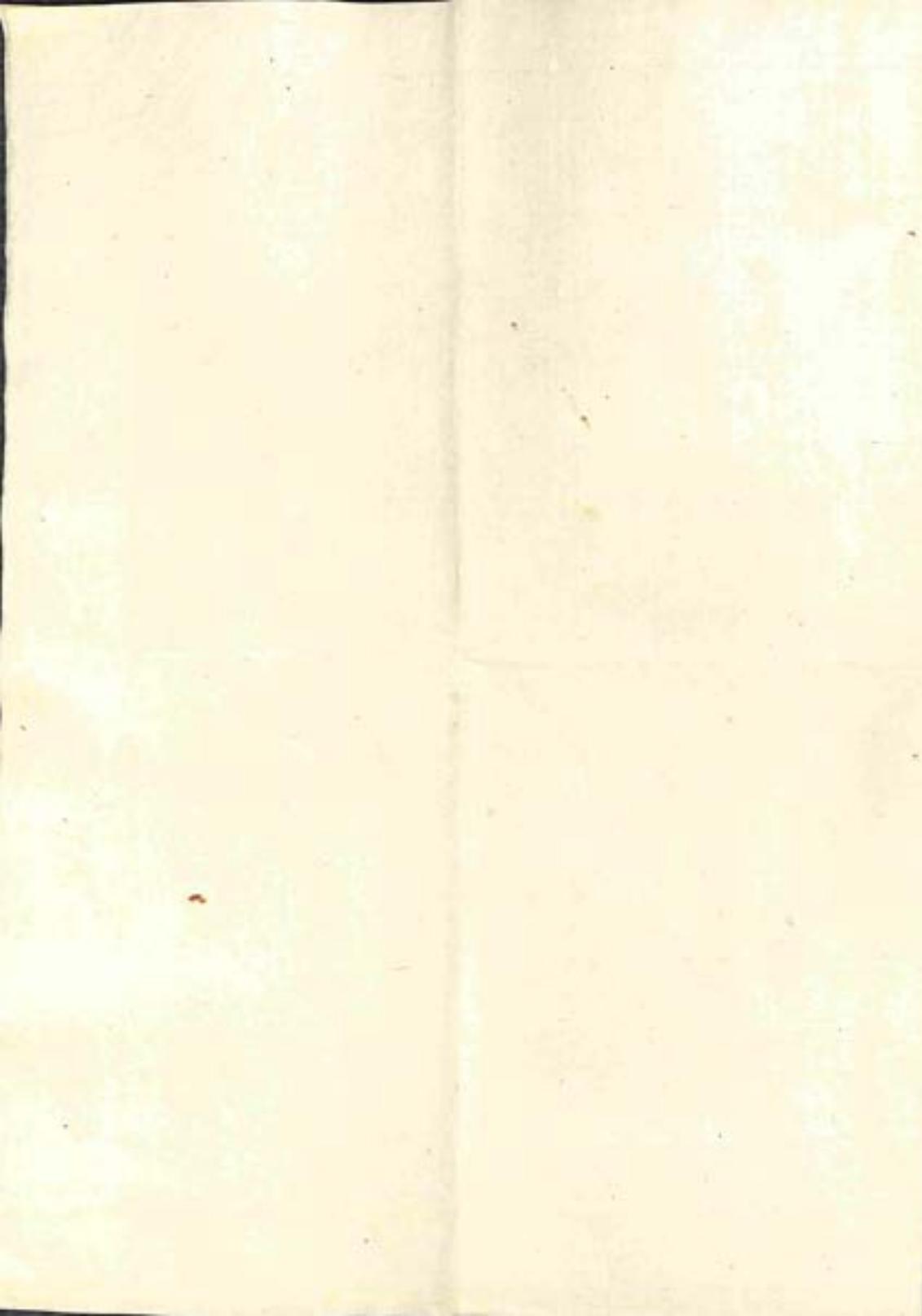
Dios que es omn.
a. Tercerocas Tercio
14. de 1819.

94

B
oní de Gayangos
E

...

S. Alcalde ord. de
L. Voto Agüero



Se presentó en
20 de Julio q.
el Alc^l y sub
Gov. Guerners

Confia A. del preminto
me dice el P^rmo. Vite
zino de Camara de la
A^l. Audiencia de Guan-
da. xx^a. D^r. Matas.
Cuenta lo q^r l. copio.

" Esta A^l. Audiencia.
q^r Superior Auto se
28 del pasado Junio
se ha servido mandar
lo q^r sigue.

" Y para obitar el
retardo q^r se pierde
causa con el Circulo
q^r hay q^r darley^a. el
Nombramiento de Aseso-
res en tanto, el M-
tend^{te} Govan^{on} de
Zacatecas hacia el

Dijo en atodos los pueblos de su distrito
estar autorizado a
notificar y en sus res-
pectitos asesores, ex-
tenderlos, y sin mal
tarlo al tiempo dilata-
ren notablem. el
despacho de los cau-
sas q. le dirijan, a
fin de q. la justicia cum-
plim. lo mandado

"Lo inserto a U.S.
q. se inteliq. y fi-
ne conquiente"

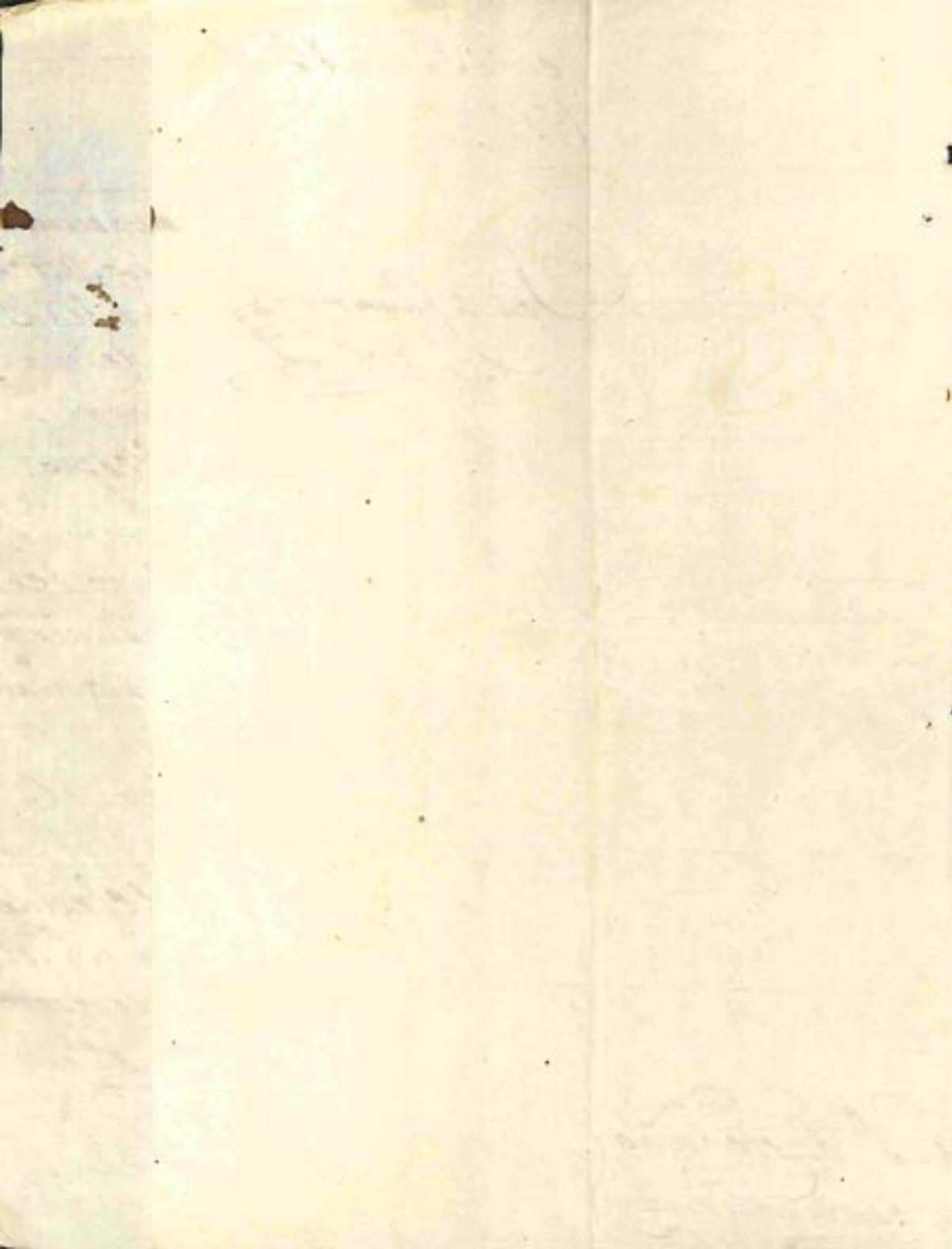
"Lo traulado a
U. con el mismo
objeto.

Dijo q. se diera
a M.L. al Draca-

teca, Julio 15. de
1819.

S. de Gayangos

M. Subdelegado
de Asuncion



11093

Esta R. M. d. envia
ta de la causa formada
contra Yidores Rosales
y muerte han tenido
abien provech confeder
H. del cor. el auto que
sigue.

Perito q. de esta caus
a señala, se declaró
comprendiendo la gracia
el Real Indulto a Yido
ro Rosales, dirigirse la
correspond. orden al lib
delegado de Aguascalientes
para q. lo ponga en li
bertad sin causa apres
icio p. q. lo sucediese

Yo insisto a q. q.
p. su intencion y punto
cumplim.
Dios

Guarda a Dm. m. a.
Guadalajara Jun. 25.
a 1819

Rafael Cuervo
D

Calientes Febrero 5/819

Cumplido de mayor Guernero
Al d. el 10 Voto y Subs. Interino
am lo Decreto y firmo —

M. Guernero
~~11/13~~

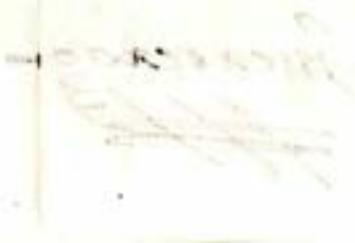
Quedo apercibido y como Ma-
ler, y puesto en libertad. —
No fui yo q' no saben, lo hizo
el Sot. Tur

M. Guernero
~~11/13~~

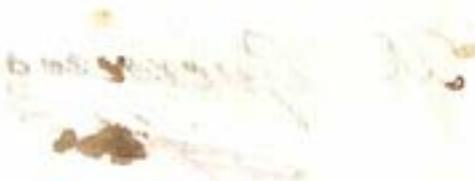
Ag

S. Subd. de villa q'
Ayuntamiento.

the first time
and I am still
very much in love



and I am still
very much in love



M34

Sefor tercero
en 6 de julio

El Administrador
de Tabacos D Aguirre.
Teniendo en cuenta
que no ha venido
abonado el cobro de
la prima de los diez
por ciento sobre el
dominio de los
por ignorar las per-
sonas con quienes de-
ben entregar y ha
lindole cometido
el mal desempeño de la

100

misma comisión
se defecó con los do-
cimientos propuestos
el 20 de Diciembre
también a esa villa se
convocó para q
tenga efecto en todo
lo q. se representase.
Dijo q. se convocase
a la villa de Tlaxco -

de 1819.


José de Goyangor

S. Subdelegado de
Aguascalientes

S. Pribac
Agric.

W35

101

Al montepunto su
Recibo en T.R.

Ay con espacⁿ w
seglo 112 g/lx! de

cortas de aquillo

hubo tenuor quedan le acompaña

en poder de dñ^r Goyor

notario se halla

albarriza segund

Gobernacion

~~III~~

Nuestro de havea declarado el S. Oidor Juan Gal.
y Bienes & Disfuntas del dñ
mismo q. esta Real Audiencia
a V. corresponde y no a S.S.
el conocimiento en la testamen-
taria del fallecido don Juan
D. Juan Manuel Fernández
vecino q. sue de esa Villa,
respectivos autoz. Y en cumpli-
miento de lo mandado en
el ultimo en que se hizo

la enunciada declaracion, en
pero q. a fuerza de correos
me remitas en libranza se-
guras la cantidad de reales q.
suman las partidas conte-
nidas en la nota q. se

103
yé al calse de la tasaion
que el Dho autor se ha
hecho.

Dijo que, à V.M.
d. Guadalaxara Julio 30.
a 1819.


Rafael Cuenca

S. Subd. de Guadalajara}

S. St

S. Subdº D. Cayetano Guerrero.

Aguascalientes

Muy Srov. mis: Sirvare V. mandar pagar
ala voluntad de D. Iose Catalino Gomez de este
Comercio, ciento doce p. un real, valor de las
cotas devengadas por los Subalternos de la Ejecu-
cione de este Juzgado Grab. de Bienes de Difun-
tos de mi cargo, que se mandaron pagar p.
Sup. Or. auto de diez y seis de Junio ultimo en
lugar de D. Juan Manuel Cenadas: cuya cantid-
ad, por esta, su recibo y conorimto acomis-
trado de quien la perciba, sera bien dada, y
con ella quedaran satisfechas dichas cotas. Gu-
adalax. a Tres. 10 de Agosto.

Son 112 lrs.

Rafael Cumasek



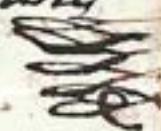
Agreee esta ala orden y disposicion de D. Juan
Manuel de Cenadas. Guadalax. Sept. 10.
1819.

Iose Catalino Gomez



Recibi la expresa cantidad en
Agua caliente à 18. de octubre del 1819.

Jose Francisco
Ortúñoz



Recibí la expresa cantidad en
Agua caliente à 18. de octubre del 1819.
Jose Francisco Ortúñoz

W36

104

Acompañe á U. la copia
que me pide en su ofi-
cio de 17 del proximo
de la Superiora orden de
14 de Junio del año pro-
ximo pasado re lati-
va a la aplicación de
los gastos y mal entende-
mientos al servicio de
los clérigos.

Dijo que á U.
m. d. Zaccat. Agosto
19 de 1819.

Bf
Ensayano

Soy el delegado de
Aguascalientes



B
A
E



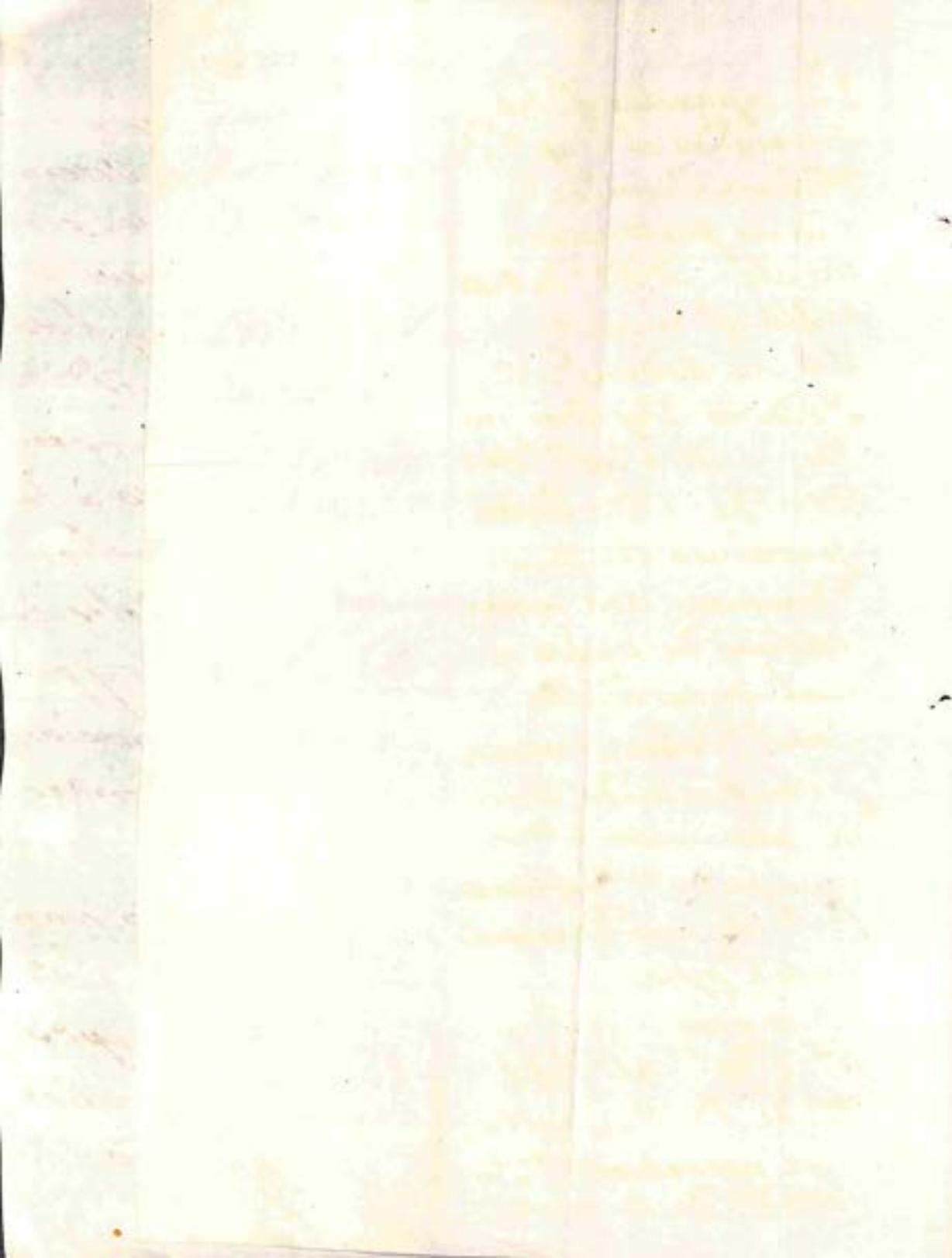
Siendo preciso y conveniente q.^e
en las actuales circunstancias
se exemplaren los Cuerpos Vetera-
nos y Provinciales de este Exer-
cito de su integridad, preventi-
v. à todos los jefes y oficiales
y soldados Sujetos à su jurisdic-
cion se dediquen con toda activi-
dad, prudencia y cierto à la
aplicacion de vagos y mal en-
tendidos, preveniendo los
pensigos y aprehensiones, y pre-
viendo una breve informacion
sobre su conducta, disponiendo
v. de acuerdo con el Comandante
militar del Distrito, van
aplicados al servicio de los
armas en los dichos Cuerpos
que haya en esa demarcacion,
y dando aviso del nro. de

101

esta orden, y un parte men-
sual y nominal de los Indivi-
duos que se certifiquen para mi
conocimiento = Dijo que à D.S.
m. d. México 19 de Junio de
1818. = A podacar = Señor Gober-
nante de Zacatecas.

Es copia. Zacatecas. Ago-
sto 19 de 1819.

Gobernante
Zacatecas



MD37

166

En los papeles q. ha
entregado el Capⁿd
Gianon Cromer de
Liano portenecien-
tes ala Subdⁿ de esta
villa q. mantenía
en su poder Dⁿ
Isidoro Fajada, no
bien la Sup^r or-
den de 1^o de Julio
proximo anterior
dirigida ala apli-
cación de vagos y
mal entretendido al
Peru? delas armas,
y combiniendo tener
la ala vista p^a su
cumplim.^w dignese
V. S. de mandarme
una Copia.

Dios q^{ue} a V. S. m^r
n^r Ag^r cal^r Ag^r to
14 de 1819-Cayeta-
no Cruceño= S^r y n-
tendte de Zacat?

Confia. 1^o de Julio
del Año proximo An-
terior comunicó
a V. la sup. Of. de
1^o de Julio del
mismo dirigida ala
aplicacion de vagos
y mal entretendi-
dos al servicio de
las armas en los
terminos q. la mis-

ma sup. Of. diyo-
ne, y hallándose lo
deciendarios llenos

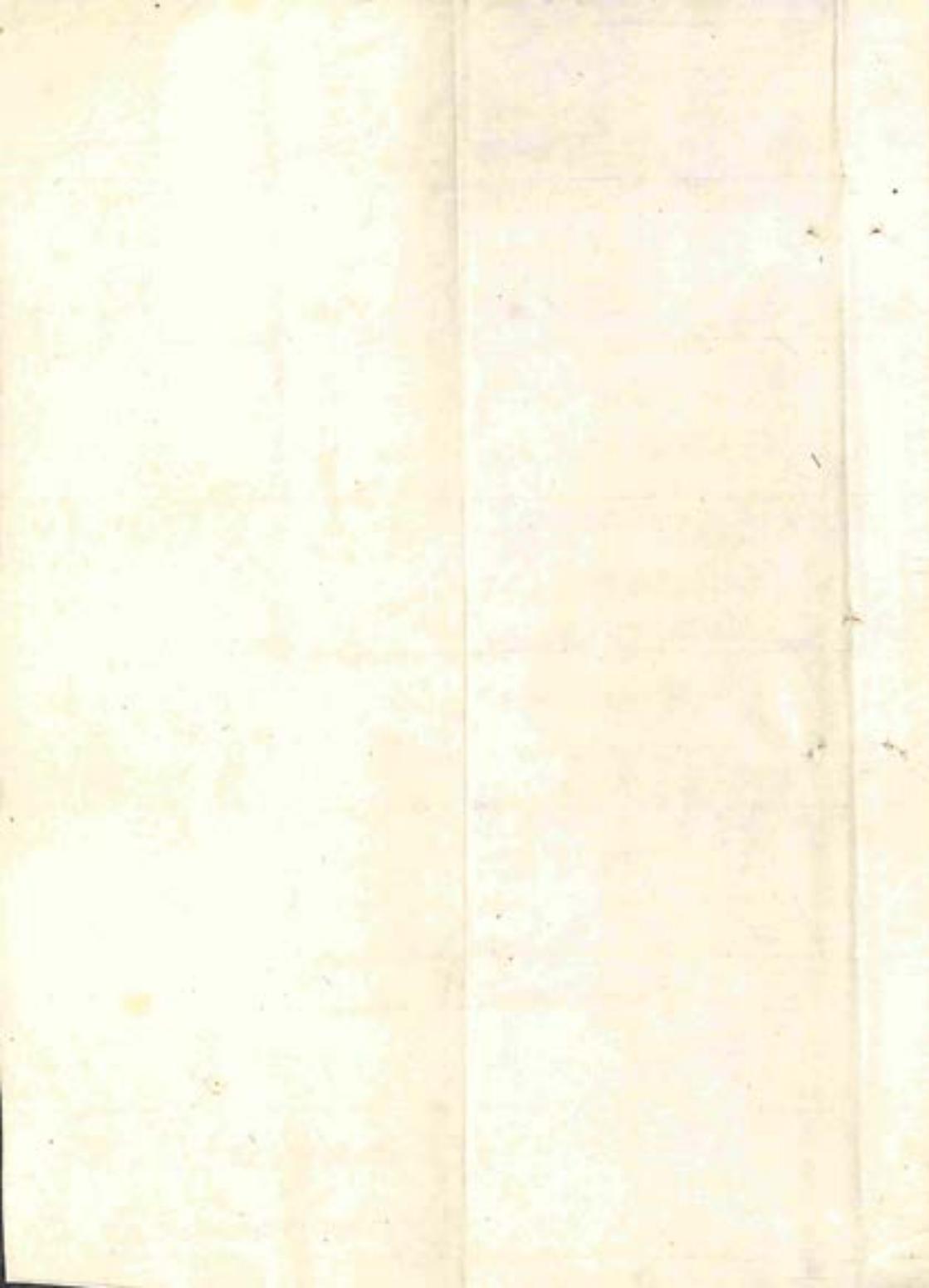
109

de su merecida Volunta-
dade, y los mejores del
Exercicio exercitados
de Oficio, Recuérdate á
U. dedicaré toda mi
eficacia a el Cumpli-
mto de otra prop.
disposición, por lo
q. interesa al servi-
cio de Obras Ma-
taderos y del público.

Dijo Jue. a
D. m. d. (Zacateca)
Julio 22. de 1817.

Bf
Por desayuno

Por Subdelegado
de Aguascalientes.



1098

(10)

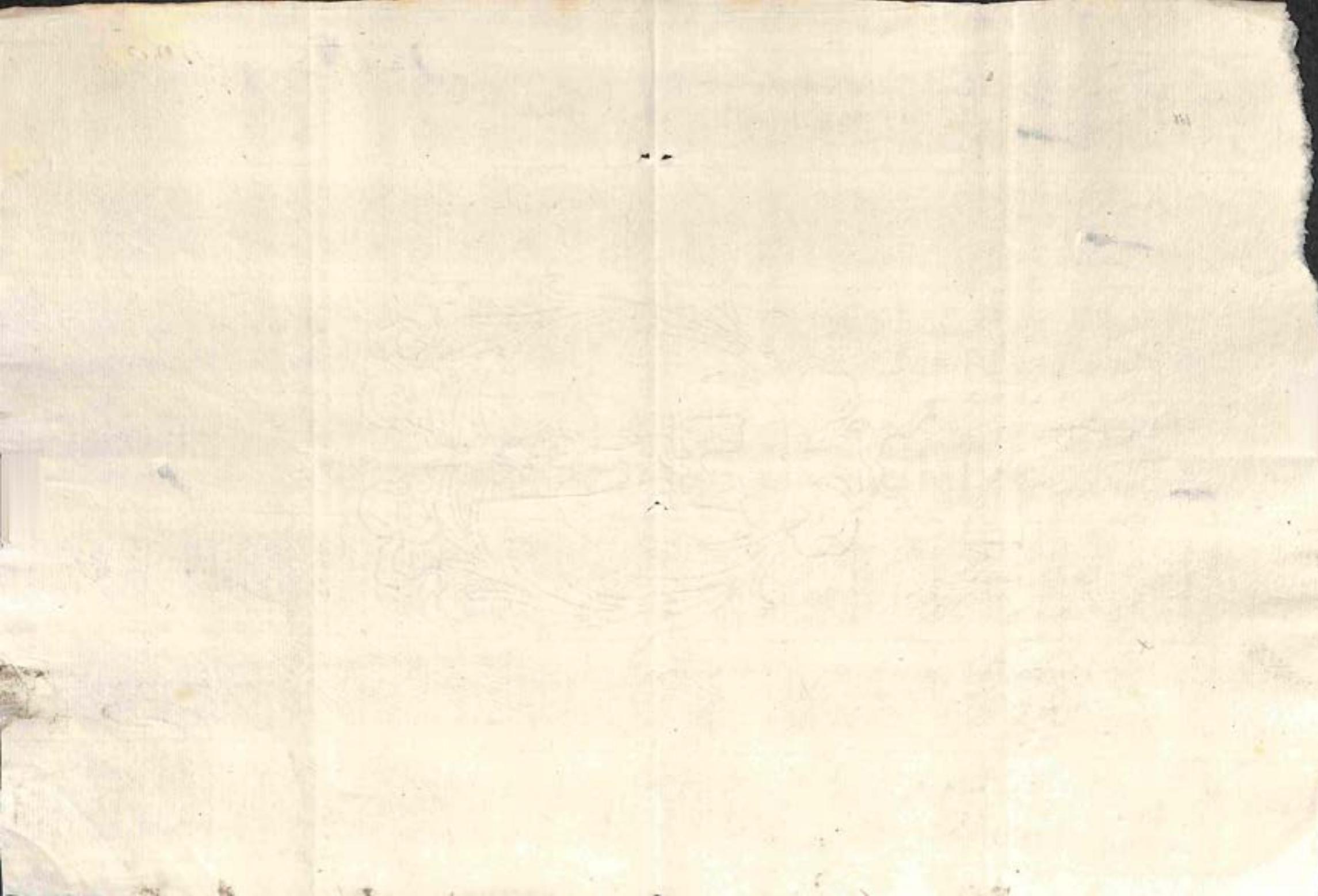
Se acuso Nervio con
flta 6 de Sept.

Dijo a U. q. en inter-
rog. q. fines consignan-
tes, las personas del
Pueblo Mandado su-
blicar con el fin de evi-
tar los fraude q. pue-
dan cometerse en la
existacion de dho. Se
respondio.

Dios lice a S.
y. a. L. Yucateca. fruto
31 de 1819.

S. J. de Gayangos
E

M. Abdelegado
de Tonalá (Alianza.)





DON JUAN RUIZ DE APODACA Y ELIZA, LOPEZ

DE LETONA Y LASQUETI, Conde del Venadito, Gran-Cruz de las Reales Ordenes de S. Fernando y S. Hermenegildo, Comendador de Ballaga y Algaraga en la de Calatrava y de la condecoracion de la Lis del Vendé, Teniente General de la Real Armada, Virey, Gobernador y Capitan-General de esta N. E.; Presidente de su Real Audiencia, Superintendente general Subdelegado de Real Hacienda, Minas y Ramo del Tabaco, Juez Conservador de éste, Presidente de su Real Junta, y Subdelegado general de Correos en el mismo Reyno &c.

Habiendo ocurrido varios casos en que se ha hallado que de unos lugares á otros han transitado sin Guia sumas excedentes de la cantidad de mil pesos, que son los que no deben pagar el dos por ciento de derecho de comboy, las que ha sido preciso devolver á los que con juramento han asegurado que les pertenecen particularmente y que se han valido de unirlas, ya para los gastos comunes del viage, ya para mayor seguridad, declaro: que en lo sucesivo todos los que por aquellas causas ú otras quieran reunir dinero en un solo baul, petaca ú equipage deben en adelante sacar Guia en los términos prevenidos en Bandos de 18 de Enero de 816, 15 de Septiembre del mismo año, 15 de Abril de 817, y quedar sujetos á las penas que se imponen en este último los que omitieren aquél requisito.

Y para que llegue á noticia de todos, mando que publicada por Bando esta declaracion se remitan los correspondientes exemplares á los Gefes y Magistrados, á quienes toque su inteligencia y cuidar de su observancia. Dado en México á 24 de Julio de 1819.

El Conde del Venadito

Por mandado de S. E.

*Se Pub. co igual exemplar en
6 de Sept. de 1819.*

Juan Ruiz de Apodaca



En quarto.

SE LLO QUARTO, VN QVAR^{to}
TIEMPO, AÑOS DE MIL OCHO
CIENTOS DIEZ Y OCHO, Y
DIEZ Y NUEVE.

El Exemplar del Bando recibe
el sellum^{to} de los Reyes Católicos
de Ntro. Señor el Sñr. D. Fernan-
do Septimo, lo trajo en el
Ayuntamiento por haberlo dicta-
gido el Exmo. Sñr. Viceroy

MD39

en oficio 21. del año^o Tumó
y en cuya virtud Resolvieron con
acuerdo del Passado y del pleno del Ayuntamiento
S. E. el Comandante de la
Plaza D. José Ruiz su
solemne publicacion, que
se ofrecio ayer, y pasad
el 76 las horas en la 2^a y 3^a la correspondiente
Passada con el deceso posible
de diez dias noticia de el fallecimiento
en el año 19 del corriente
abria a S. E. en certidumbre
del que ha decesado en el año 19
1620 dijo que a N. M. D. Francisco Pachecos de la
Alvarado et al. 23 en 1719.

plurimis proviendo
se de acuerdo con
los curas y obispado
mismo y los super-

19.
Pues d'Imperio y de su
gobierno qd la Ciudad los
do años se ha querido
dejar qd el Pueblo

Solemne qd que arrojó D. José qd a Madrid
se pondrá una deidad
en la Plaza Mayor 16
ero con el comando

el 1819.
y qd la ver
pus. qd la festividad
de la Virgen N. S. qd de Guadalupe
haciendo la misa pro
bono del pueblito
pendo.

P. Se celebra qd
la festividad

19.

P. D.
P. D.

do aero.

Solomón

se pondrá

en do con

el ritmo

pas. y. e

de la otra

invitando

Bendic

poniendo

P. S. de
do Agu.

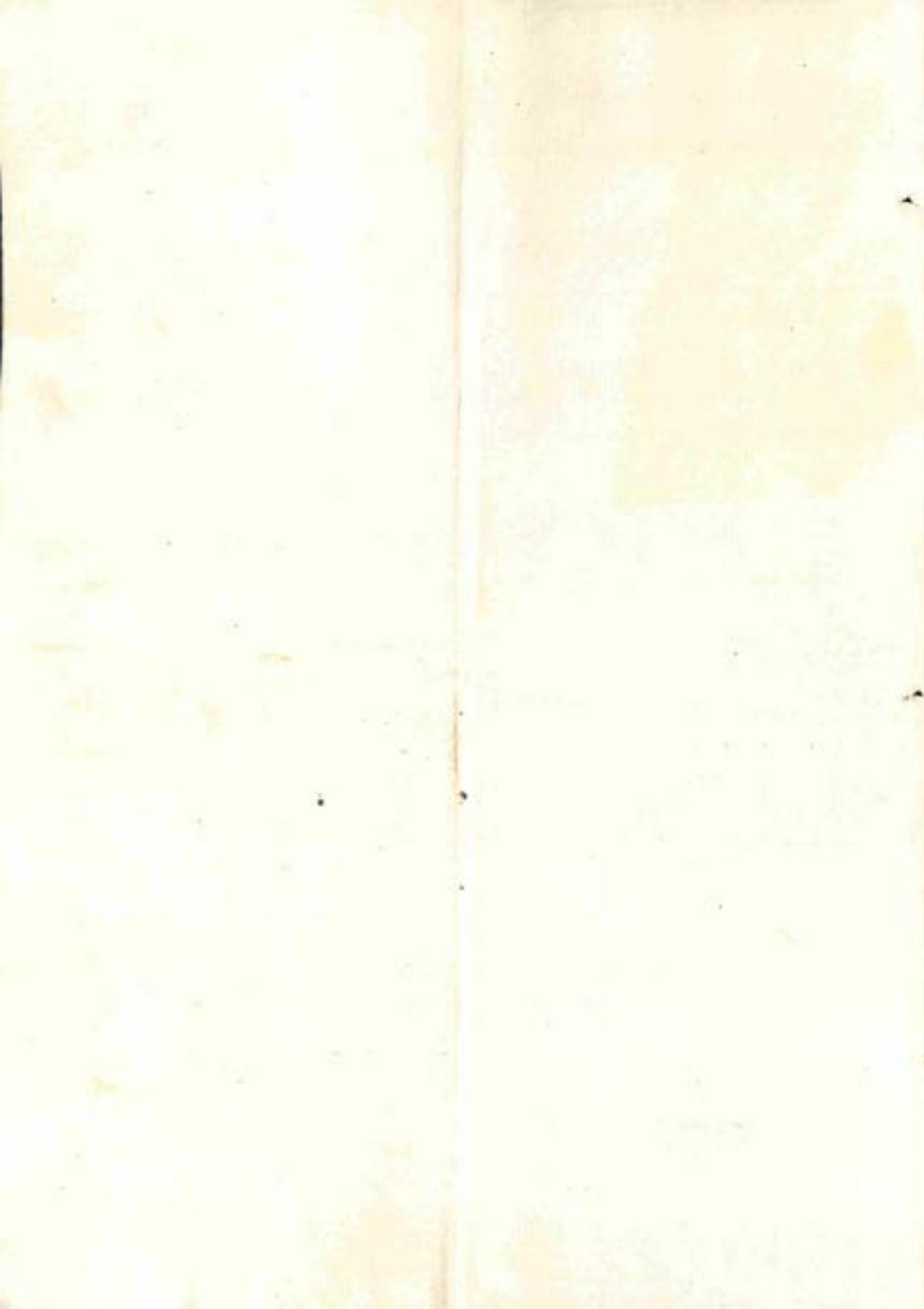
mozo

Con el oficio de U. Dca
3 del presente recibi
el Estado mensual de
la P.^a Aduana de esta
Villa perteneciente
al mes de Julio ante
rior.

Dijo que à U.
m. d. Zact. Ago-
to 5 de 1819.

Sr. Subdelegado de
Aguascalientes

Sr. Subdelegado de
Aguascalientes



Real Aduana de Aguascalientes

Estado mensual de caja por Junio ultimo

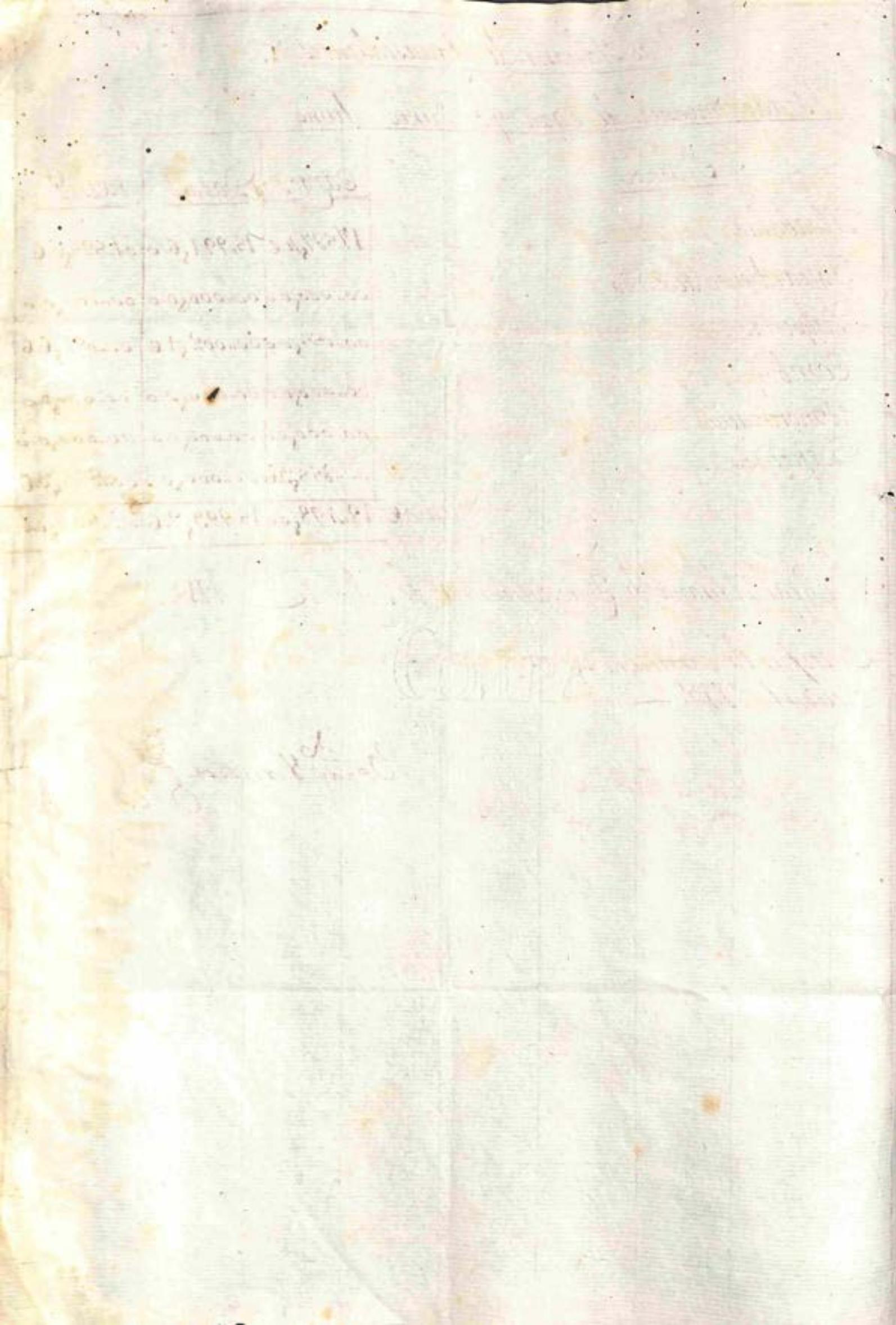
<u>Ramos</u>	<u>Cargos</u>	<u>Datadas</u>	<u>Exist.</u>
Alcarabas	\$7,587,4.6	15,994,6.0	01,595,6.6
Aguardiente de caña	00,000,0.0	00,000,0.0	00,000,0.0
Sulperias	00,055,0.0	00,002,81.6	00,052,86.6
Combos	00,000,0.0	00,000,0.0	00,000,0.0
Amortización	00,000,0.0	00,000,0.0	00,000,0.0
Almacenes	00,855,3.6	00,000,0.0	00,855,3.6
<i>Sumas</i>	<i>18,498,0.0</i>	<i>15,993,7.6</i>	<i>02,504,6.6</i>

Real Aduana de Aguascalientes 1º de Julio de 1819.

Certifico la existencia de
caudales P.P.B.

José María
Delgado

Bernardo Martínez



para devolver el impuesto
los vultos a dotencia
son los años intercalados
según lo resuelto p/

Haciendo resuelto el
Exmo Señor Visay se
qd N.º me comunica debiéban las considera-
ciones q. se han anteceden-
tes q. se haga la lotería por
ultimo, remito con
esta otra al dho Co-
ronel de expedicio
J. Villalba q. en
se entreguen a D. San
Pedro q. dio D. San
trago Escandon Comis-
trago Escandon, el q. fin de que pase p/ su
uno contra la dñna el expedio de Villalba,
el 1816 a 6000 q. fin de q. dentro del
el año 1817 a 6000 q. fin de q. dentro del
años q. se cumplan de los in-
sumos q. se ejecutados por lo q. leí

en moneda de ^{na}~~los~~ corresponda segun
o su correspondencia respectiva tecí
pumio, se servira ^{que} lo que participó
de la parte respectiva.

Yt pabenlos
Resueltos en el
Nadala entro - 30 de Dic.¹⁸¹⁹

quien del citado ^{oficio}
Fue Coronel quien ^{de Payango}
otorgana el corres-
pondiente recaudo
Don quí al 17 m^o
Dijo el dñ 12 de 1819
Cayet Guemus -
Gon Intendente de Rancagua

Soy Subdelegado
de Aguascalientes

en m.
O 100.
poxim
Vt q.
Mer
Nac
que
Font
otom
pond
los
doty

Gon

Son la
de opos

NO 63

Con fha. 24. del in-
mediato agro me dice
el Exmo. Srt. Vizcarro
q^e sigue.

"A propuesta de la
Disección Qral. de la
Plaza de Tolosa q^e de
contradiccias con lo con-
ciado q^e el dñ. dñ. dñ.
de Guerra, se declara-
do en decretos de este
dia, que para evitar lo
abuso q^e cometen al-
gunos Meliceros, y rovali-
dos del fuero q^e se les
propicie eximpcion
en de L. de Diciem-
bre de 809, q^e ningun-
yo de ellos debiera co-

zando sin q. excediese
con certificación de
la misma Dirección,
cuya Data no pasó de
Seis Meses, que sus ofi-
cinas están en constante
y ello haciendo las ope-
raciones extrajeras de Inter-
eses; y en este caso se
hizo al intendente q. es su
Subdelegado, como co-
misionado al efecto
q. esta superioridad, co-
noceían en todo lo que
ocurriese q. causas civiles y
criminales hasta por
medio en Estado de
Sexta en que dieran
cuenta, guardando a
demasiado q. esto de-
terminase demandar
verbales q. estén asun-

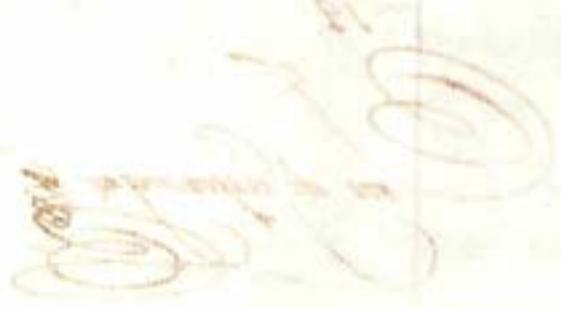
to de menor cuantía;
lo que aviso a U.S. para
en intelig. q. que lo ten-
ga y sacar en lo q. con-
gase ocurrir".

"Lo tratado a V.Y.
en inteligencia con los
casos q. ocurrían y
puntual cumplimiento
en lo q. se ejecutó.
Dios Pte. a 7 P.m.
el 2 de Octubre Sept. 17. Se
p. 12.

C. J. de Aguirre

M. Subdeleg. do
de Tlaxcala.

三九



W 64.

Consta lo del mismo
dicho Dpto. que dice
el Pbro. Lm. Virrey lo
que copia.

El Pbro. S. M. Mi-
nistro de la Guerra Don
Juan ^{co} Estrada que dice
de Real Dpt. confidal.
de Mayo Ultimo "lo que
viene".

El Pbro. Lm. = Pre-
teando el Rey Nuevo
Sm. de alquilar conter-
tacion de Ciudad en Ofi-
cina de Veteranos y Em-
pleados Civiles, por exi-
sis estros que los solicita-
dores que aquello, les

dijisan ser por medio de los Oficiales y no G. Oficio; y el fin de Britan Schmepanej incidentes, y que en ningún caso pueda ser desviado el carácter y traducción de los Oficiales, se ha servido S. M. el Rey, comunicarse con el presidente de su Consejo Supremo de la guerra, que los Oficiales destinados, de qualquiera Clasificación que sean, acudan á las autoridades ó Jueces Militares, siempre que se les ofrezca alguna pretensión precieu-

la, por el conductor de un inmediato informe los Capitanes Generales de las Provincias, los Gobernadores de las Islas, o Comandantes de las Fuerzas, del personal de su Vicaría; y menos en los Casos que excedan al Art. 1º Acto de fundación propia ó delegada, que podrán hacerlo directamente, siendo el Plazo de que se tiene dimitiendo de la misma. Lo digo á T. E. y su interloc. y que dijeron su exacto cumplimiento.

Muestrelo á V. S. con el mismo fin.

tratado a U.S. para
que la tenga presen-
te en los días que
ocurran, si lo conve-
niere a quien
correspondan.

Dios Pue. à 7 M.
m. La. L. Acuña Oct.
14 de 1859.

C. S. Gómez
Conde de Gayangos

Se contestó en Neiva en 26 de
Octubre del año y subió por la Guadalupe

Mr. Subdelegado de
Gobernación

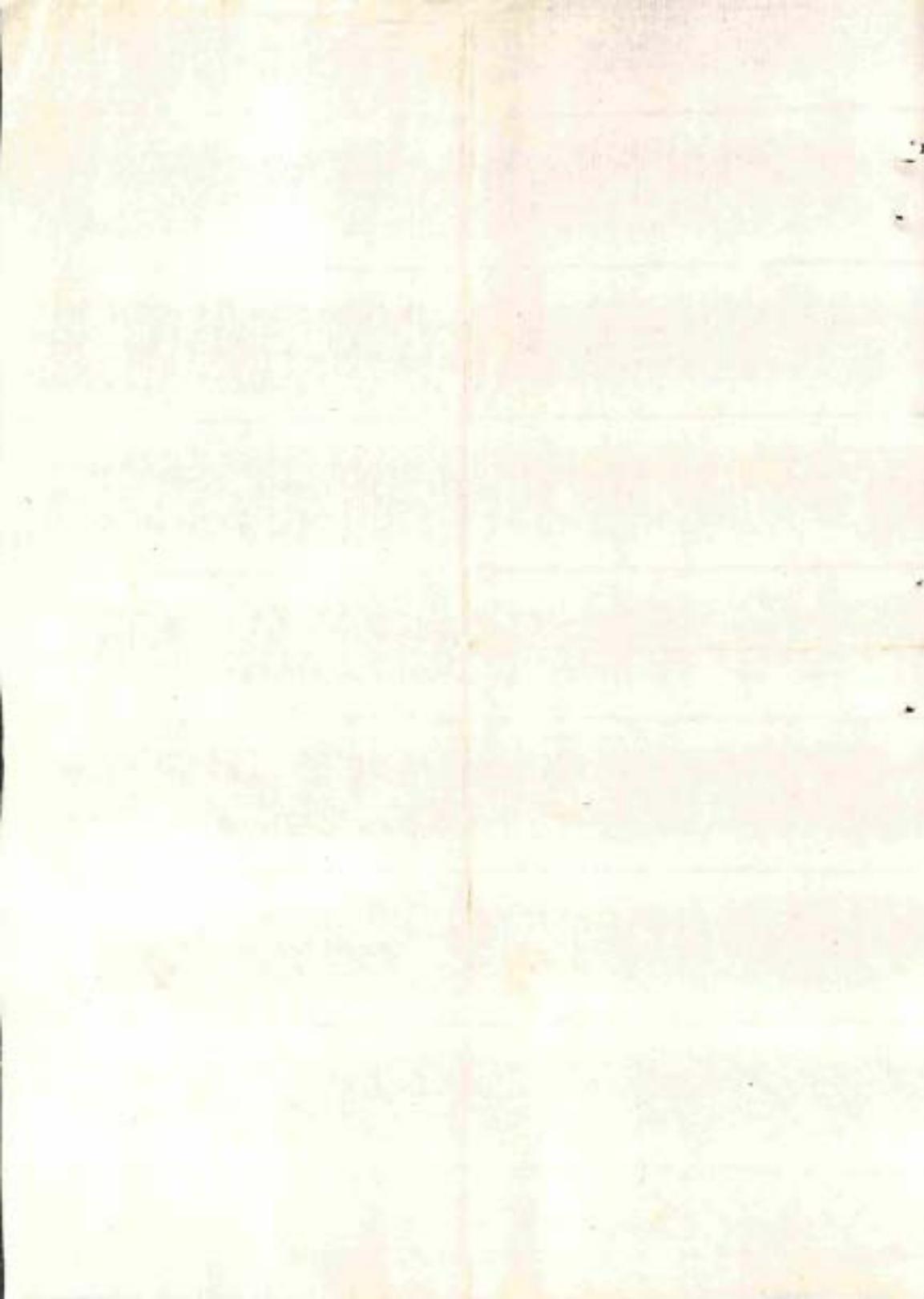
NOV

Queda en esta ^{Yrend.}
para darle el giro que
corresponde el resultado
monar de la caixa de cor
P. P. Duana perteneci-
ente al mes de Septiem-
bre proximo anterior, y lo
aviso à U. en contestaci-
on à su oficio del 1º del
presente.

Dios que à U. m.^{ss}d.
Tucat. Octubre 8 de 1819.


Francisco de Ayanguren

Soy su delegado de
Agua caliente



MP46

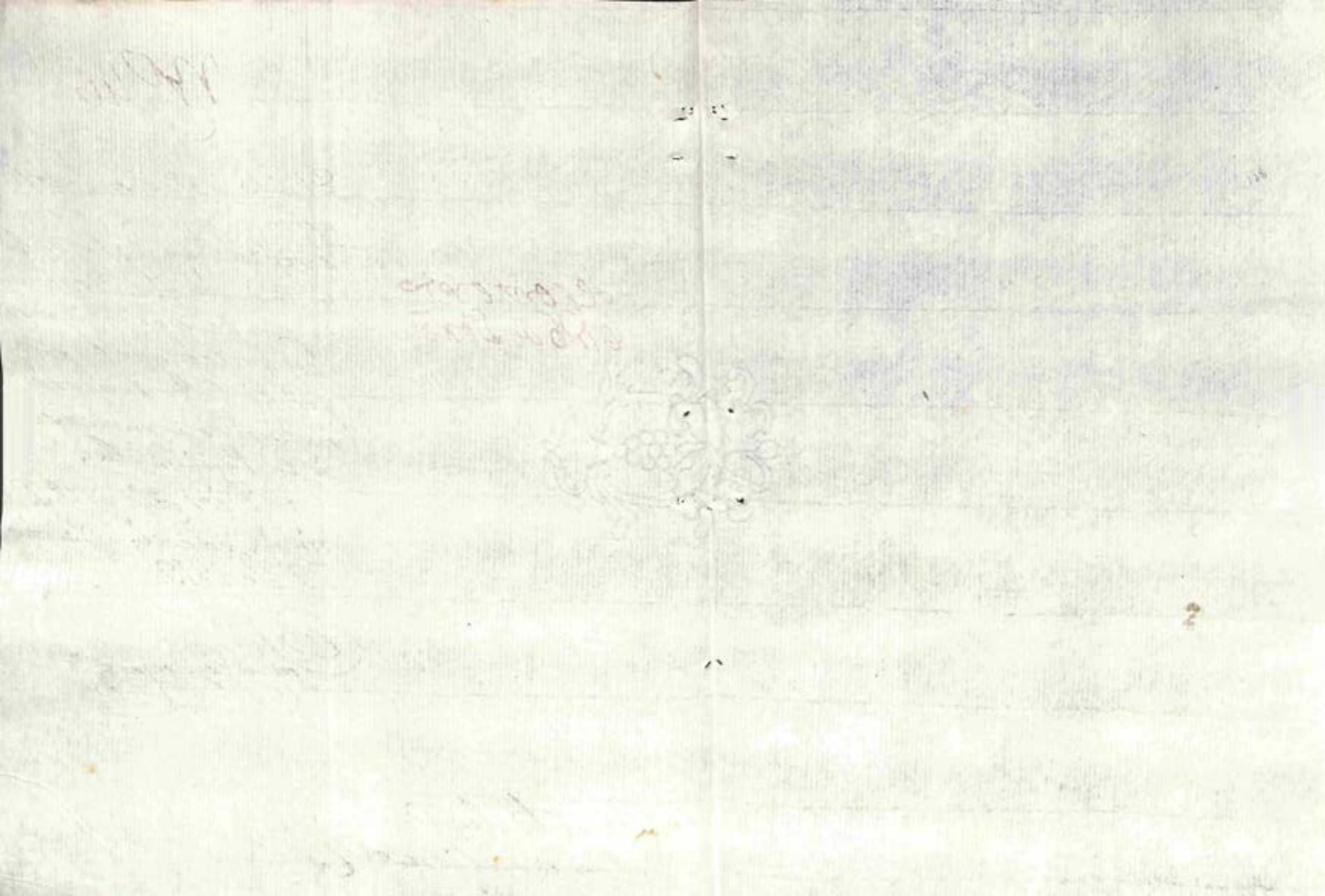
Lejontorio
en 6 de Junio

Dñiso à S. P. ministeli
genicia y fines consigna
entre una copia de la
R. Cedula que dispone
lo que debe practicarse
con los reos que basen
partida de registros
hallandose remitiése
à la Península.

Dijo que à S.
m. d. Zacet. Núñez
22 de 1819.

B. P.
Conde Gayangos

Soy Subdelegado de
Aguascalientes



४१.

El Rey - Comunico de haber remitido á
España mi Vizcay del País bajo partida
de registro á Juan Fernández Marín cas
Portugués, para dícese lo q' de permisione con-
ducta en aquell País, q' quien se resuel-
to se ponga en libertad, para que retud
lode al de su naturaleza, q' si considero
mandado á mi Consejo de la Indial
por Real orden de 28 de Junio ultimo,
meditarse y me propusiere una medida
q' q'ual en quanto á a taclase de crimenes
que son medida de policia se envian de-
viamerica y causan q'actos impiados, temi-
endo presente la cantidad de nacionales
ó extranjeros, q' que su destino ó puede
ser interino, ó en alguno de los vientos
descuidados para la naturaleza q' q' el Pa-
viano para presidios como de vinos
su eliminacion. En cumplim.^{to} de lo q'
mi Real determinacion, y despues de
oia á mis fiscales, expusso el referido
mi Consejo, lo q' que sobre el particular
estimó oportuno en consulta de 30 de
Septiembre q' q' conformandome con su dicta-
men he resuelto. Primero: q' cuando
á mis Vizcayel Gobernadores y q' ualquier
otro Jefe q' el pareciese q' conviene al
servicio de Dios y mío, dechartas de
aquellos Reynos, y remitir á otros algu-

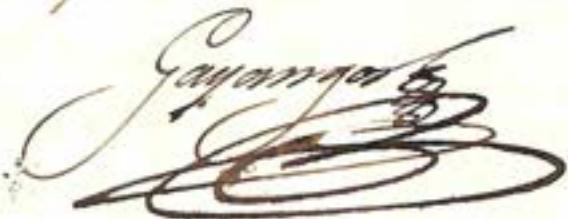
nal personal, lo ejecuten haciendo procedimiento judicialm.^{te} a tomar en tu presidencia y remitiendo la causa fulminada, p^a que sea y califique, si las son balestas más para hacer tomado aquella resolución en conformidad de lo dispuesto p^a la ley 63, Título 3º libro 3º de la Recopilación de Indias. Segundo: que si de otro modo se remitieren y sin los procesos de sus culpas, se les haga cargo en su presidencia, y sean condenados á arbitrio del enunciado mi consejo en ejecución de lo preservado en la ley 109 Título V. libro 9º Tercero: que ningún oficial ó cabildo mandare embajación de guerra, ni los capitaneles y alcaldes de los mercantel reciban presos naturales, ni extranjeros, ni los manden recivir, sin que juntamente con la persona se les entregue el proceso de la causa, pena de que los sujetarán á su costa en las carceles, y pagaran los daños segun lo dispuesto en la Ley 33 Capítulo 46 del mismo Título y libro. Cuarto: que si hubiere algun cabellero ó persona tal de que habla la ley 118 Título 18 libro 7º que convenga extraer de los mismos mis Dominios de Indias, se les den los autos cerrados y sellados, y que por otra vía se me envie copia, para que yo pueda ser informado; no remitando esta resolución, sino con muy grave causa, como en

de la misma Ley. Tanto: que con el
pedo à los extranjeros, que poren haver
delinquido, no se hallaren en el caso de
ser castigados conforme à las Leyes del
Pais à que se sujetan por su residencia
en ellos y solo fuere conveniente separar
los del mismo País, por una fuerte medida
de policia, accreditando judicialmente los
fuertes motivos que huiiere para ello, dese
ran ser remitidos á su País, presentan
done oportunidad en que deya así ejecu
tarse, y faltando ésta á la Peninsular,
acompañando la justificación q. sobre
ello se huiiere delinquido, y llevados á
ella no huiiendo ocurrido otro motivo
para haversida remisión que el no con
veniz en aquellos mis Dominios, seán
puestos en libertad para que puedan
restituirse á su Patria. Sexto y últi
mo: que mediante no conformarse con
las expresadas mis Reales disposicio
nes la Pl. orden de 21 de Agosto de 88,
expidiola por el extinguido Ministe
rio universal de Indias, en quanto
á la cantidad de reos, y pruebas q. deve
haver en sus causas, quede de o
luego sin efecto. En su consecuencia y
siendo mi Pl. voluntad se llevé á efe
cto efecto en todas sus partes ademas
y mas de á mis Vizcayel, Presidente
te de mis Pl. Audiencias, y Goberna

dóres independientes de los expresidentes mis
Dominios de las Indias e Islas Filipinas de
la queden cumplida, comunicandola al
propio fin a los demás Gobernadores y
miembros de su respectivo Distrito. Dada
en Palacio a once de Marzo de mil ochos cien
y diez y nueve = Yo el Rey = Por mandado
del Rey Nuevas Señor = Esteban Cerezo =
Fue rubricar

Es copia. Mexico 23 de Octubre de 1812 =
Patricio Humanez

Es copia. Lacat. Noviembre 22 de 1819.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Patricio Humanez". It is written in a cursive style with a large, stylized initial letter "P".

M D 67

Segundas
6 de Dñe

Pray. Vn. de 25. de
Oct. ^{reco} p.p. me dice
el Exmo Sr. Vizcarra
lo q. copio

Con esta fha. digo
al Hno. Ayuntam.^{to}
de esa Ciudad lo si-
guiente.

Las Varones q.
manifiesta U.S. en
su Representacion
de 9. de Sept. ^{re} Ultimo
con el fin de q. se li-
brente a esa Provincia
del pago de la Pension
del dier 1. ciento im-

puesto á las Fincas,
ó le caiga toda en
el dueño de ella,
nos son peculiares á
los habitantes de esa
Ciudad, que por des-
gracia Asisten igual-
mente á todas las Ho-
blaciones del Reyno,
Siendo por otra par-
te de un perjuicio
Notable por varias Ra-
zones q. los dueños
pagasen el todo de
dha. Sension, mode-
rada en lo posible= Yo
lo mismo he resuelto
en decreto de hoy de
conformidad con lo

informado q. el Admón
General de Arribazin,
no sea conveniente q.
hacen el exemplar q.
Solicita U.S. á quien
lo aviso en contesta-
cion para su Melq.^a
en el Concilio de que
con esta fta. doy or-
den á ese Soc. Tomen-
dose á fin de que se
erfuerze en Zelo pa-
ra que en esa Ciudad
y toda su Provincia
se cobre exactamen-
te la pension de que
se tratou con pun-
tual arreglo á los

Bando y disposi-
ciones de la materia
Traslado a P.S.
para su Intigen-
cia y Cumplimien-
to."

Tlo comunico
a U. con el mismo
objeto, y q. lo tra-
lade a los encarga-
dos de la Recaudacion

Dios Gu. à 8 m.
d. Zacatecas Novae.
19. de 1844.

C. S. G. de Gayangos

Sr. Subdelegado }
de Morelos

W 48

Ha Real Aud^a con vista a la
Causa formada contra José M^a
Moreno por muerte, con fecha
5 del corriente se ha servido mandar
lo que sigue.

De acuerdo con lo pedido
por el Señor Fiscal, se confirma
la sentencia del Instructor, por
la que se condenó a José María
Moreno a dos años de Obra
y publicas, que cumplió en la
villa de Aguascalientes
se han de apenar por lo sucedido
livandose al efecto el correspondiente
Despacho: Yo aviso a N. p. su inte-
ligencia, y cumplim.^{to} Díj^a que a N. m.
anos. Guad. Nov. 19. 1819.

Sr. Alcalde ordinario
y Segundo V.º de Aguascalientes
entre S.

Rafael Cuernas
Aguascalientes

Cartas Dña 10 de Agosto.

Cumplase M^r Pedro Ant^o
Gutiérrez, Revisor, fiel ejecutor
perpetuo de este Hto. Ayuntamiento
y Alcalde, dñ^o de 2º voto en
tanto assi lo decidió y firmó

J. P. P. P. P. P. P.

José Luis Ruiz
de Aparza

Quedo sieni ante el apenado de Pone
Mártir con la antecedente
suponiendo, y no firmó q no
saben - Ruiz de Aparza



MAG

Le contexto
en que iba

Permiso di un po'
Si inteligencia dos
exemplares del band
do q. comprende en
la R^l. Cedula por la
que manda S. M. q
las organizaciones
de bienes raices di ser
lo redditible lo co
bro una Polca Alcub.

en los terminos q
indice.

Dios qm a om m.
a. Tucum. No. 020. De
1812.

C. S.
Com de Jayamor

S. Subdelegado Duz
Aguascalientes }



MSO

Consha. 2. del pmo. me dice
el Esmo. de Camara dela R^a.
Audiencia de este Reyno lo q.
copio.

Esta Real Audiencia en
acuerdo tiene se ha servido
proveer el Oficio q^e sigue

En la Ciudad de Guadalax.
a 21. de Oct. de 1811.: Estando en
acuerdo ordinario los P^rei. Don
Juan José de Sousa, D. José Do-
mingo Alis, q^e D. José Ignacio
Ortiz de Salinas díaz con: que
haciendo visto la causa seguida
ante el Subdelegado del Remi-
to contra Leandro Montaño
y otros q^e se consultó

Q. el Atencion d. Carlos Barron
la pena de un año de prisión yu-
bicas, eayxerando no haber
necesidad de q. C. fuere aprobada
por la superioridad. Tál. y.
en ejecucion contra lo que ve-
nido q. el mismo en acuerdo
dest. de Oct. de 802. q. se man-
do circular para su cumpli-
miento. Mandaron que para
q. lo tenga sin dar lugar a lo
circunario a pretencion de no
haber recibido en alguno de
los juzgados del distrito ó ex-
traviadose q. las imputaciones
de los facciosos en los Pueblos
destruyendo en alguno de
ellos en Archivo: se circule
de nuevo por medio de los
Mandados de las Provincias

de D. Mingo, Llanoas, Sono-
na, y San Luis Potosí y que
lo verifiquen entre los juzgados
de su distrito haciendo lo
mismo entre los de Guadalax.
y remitiendose a demás en
dho. Circular q. conforme el
ejercicio de las Leyes, y á fin
de evitar toda parcialidad, se dé
cuenta con las causas aun
cuando la sentencia sea abso-
lutaria siempre que por su
aspecto corresponda pena corporal,
por haberse formado so-
bre delitos á los que le está de-
signada por las Leyes.
Y lo inserto á V.S. de su Su-
perior OVN. para su Intelig.
y para q. lo haga entender

á los Justicias y Alcaldes Mi-
nistros de la comprehencion
demanda.

Y lo traerás á Umd. y en
inteligencia, y que lo comu-
nicue a los Alcaldes Ministros
y Justicias de su territorio

Dijo ^{lo} el ^o Umd. m.d.
Lacatan die ^{re} 20. de 1811.

S. J. de Ayangor
L.

Se contestó en 29 de Obre
haveme comunicado alor Alc
M. y tñei el d. de vñentor,
y Rmws

do }
P. Subdeleg.
Notaricacion

No 51

Tengo ci uno comunicado la
Sup. Ord. del Camino S. Yuruy
reclamando la ejecucion con
que debe hacerse el efecto el
cobro de las pensiones de los
coches y caballos, y sobre el que
no particular me ha respon-
dido la Lxxad confecta 2 de no-
viembre enr. la Sup. Ord. del
tenor que sigue.

"De conformidad con lo pe-
dido por el S. Fiscal de H. H.
ciudad he declarado por de-

Creo do esto dia no ser atendido
dibolo al Oficio que hiz el
Ayuntamiento de Sombrerete
y me remitio U.S. con oficio de
23 de Mayo ultimo concerniente
de que se exceptua si aquella
vecindad del pago de la
Pension del dia por cierto
impuesto de las fincas q. co-
mo Confusa el mismo Ayun-
tamiento es nec.^a Comunico
si U.S. pone q lo trascienda a los
que estrechado U.S. su provic.^s
a efecto de que en cada ciudad y
demas poblaciones de su Pro-
vincia se organizen y cobren
sin mas demora las pensiones de
los que se acuerden.

Sobre Cascos Cochera y Caballo
Como lo tengo repudiamen-
te mandado??

No traslado si son pares sus
inteligencias y de los Señores
si quienes corresponde q sin
de q. Sele de licencios y para
tal cumplimiento.

Dios que si vini muchos amig-
os te veas Diz. 3 de 1839.

B) S. de Jaramillo

Se contoxio en 18 de Dñe y se
le mando al Comisionado del
Cerro Potosí

Se ha delegado q
sin mas demora las pensiones de
los que se acuerden.

22

Concordia apud diuersos
modis et modis
et modis. Quod in discordia
concordia in discordia
concordia in discordia
concordia in discordia.

23

Concordia in discordia
concordia in discordia
concordia in discordia
concordia in discordia.

24

Concordia in discordia
concordia in discordia
concordia in discordia
concordia in discordia.

25

Concordia in discordia
concordia in discordia
concordia in discordia
concordia in discordia.

Por el Oficio del
de 18. del corriente,
queto entiendo de la
Superior orden del
Exmo. Sr. Vizq. fha. 2.
de Noviembre anterior,
relativa, à que por mi quer
prestado grande ser
exonerado el Real su
Sombuera dela Con
tribucion de Coches,
Coches, y Caballos,

Como solicita aquél
Aguacaliente, y que
en el Distrito de esta
Provincia se lleven
a efecto las ciudades
pendientes, como está
Repitido mandado p'
la Superioridad.

Dijo que al N^o
Años Aguacaliente
Diciembre 24. de 1819.

Aguacaliente

P. Alc del P. P.
Sobr. D. Cayetano
Guerrero



Relación de Causas Criminales del Juzgado de la
Subdelegación de la villa de itzquacaliente, en la
Provincia de Zacatecas, al fin de Junio de 1819.

Fechas de las causas } Nombres y Grados de los Reos } Fechas del ultimo estado de las causas

Desde Junio 20 de Rosales f. la suerte q.
x 1819 — La seguida de Oficio a Tri-
-bunal á su sobrino Agustín Lo-
-per, calidad Ind. soltero de
veinte y uno años, remitida
a S. A la Alcaldía p. la con-
firmación de la sentencia contra el
3 de Abril
x 1819 —

Desde 17 de Octubre 1819 } La seguida de Oficio contra
x 1819 } Domingo Hernández f. la suerte
que dio a su hermano Ambro-
cio Roque, Onofre, Casado,
mayor de veinte y cinco
años, y después de haberse re-
pondido al cargo su defensor,
dic. don F. Cardona, se pidió
la ejecución de sentencia definiti-
va al lic. don José Itzá Gutiérrez contra el

Desde 17 de Octubre 1819 } La seguida contra Juan — Junio de 1819 —
x 1819 } Vreda, y complices amentes,
Juan Francisco Gutiérrez, e
Ilario Santoyo, f. la suerte

-te q' Verulto en la Sevona de
Cumaná, y se informó
con lo consultado p' el Oficio
de Cardona, se procedió ala
sustanciación de los trámites
hasta el de haberse entregado
el Oficio al Defensor de

~~sa q' definitiva~~ Urenda q' ~~Comisión~~ ~~mu~~
~~al Soc. Cardo~~ y ~~que en~~ ~~explicado se p' que f' g~~ ~~#~~ ~~Responda al cargo contra - 15 de Junio~~
~~1819.~~

Desde 20 de Octubre de 1818 } La segunda de Oficio al Soldado
y Patriota de cta Guarnición Tore
Figueroa q' la utuente q' dio
Dñ Pedro Góitia, Españo
Sobr. m' nro 200 y remitida
la suma a S.A. la Alcaldía
q' la confirmación de la sentencia q' de Dñe
1818

Desde 30 de Octubre de 1818 } La segunda de Oficio a Ramón
Alvarez, Sobr. utuente q' dio
q' 25 al q' la utuente q' dio
al Soldado Patriota italiano sa-
larian, y despues se ha visto anti-
cado prueba el Defensor q' dñ
Mariano # y contestado el cargo
y pago q' sentencia definió q' al hiz
sobr. el q' q' la confirmación de la sentencia q' de Dñe
1818

Desde 4 de Octubre de 1818 } La segunda vísca a Jefe
Paredes, Indm' nro 25 al q'
q' la utuente q' dio a
Petronilo Pérez, y despues

que articulo prueba su De-
fensor dice Dñ José Ita
Garcia Rosas se le bolvió
el Proceso q' q' respondiera
al cargo con frá. - - - " 22 de marzo
el 1819

Desde } La seguida oficio a De-
1 de Octubre } metario contreras obtend
el 1818 } ynd r 26 a. q' muerte q'
dio a uadotico Hermo Nico
laz Lopez, en comulta para
definitiva remitida al dñ
Dñ José Ita Cerv Negrete
vec o Guadap conducto
el secreto y gana con frá. - " 16 de Abril
el 1819

Desde } La seguida oficio a Nico
28 abr. } la Bruno q' la utente q'
el 1819 } dio a Jose Ita Bramolejo,
calidad Ind nat regimena
y utata, carado m' r 30 a
oficio garan, en poder
y su Defensor Dñ Juan co
y q' Gomez q' q' articulo
prueba y responda al cargo con frá 13 de
Mayo el 1819

Desde 1 de } La seguida a utata Cre-
marzo el 1819 }

senor Ayala P. doble matrimonio, España m. u 30 a
despu^s a practicadas dilig^s sobre la situación,
y existir en su primer matrimonio, ha vuelto el Proceso
en consulta al dico Dr.
Isaacita García Rossini con
fha - - - - -, 3 de Junio
el 1819 -

Desde } La seguida a don Rodríguez
15 de Mayo } quien f^r la difunta q^d dio
el 1819 } a su marido Talamanca, Esp^a
casado m. u 40 a y l^a.

Causa en poder el Defensor
- son Isaacita Núñez q^d
q^d anticule queba con fha 3 de Junio
el 1819 -

Desde } La seguida a don Barrera
20 de Junio } P. doble matrimonio Indio
20 de 1819 } Mayon u 40 a Oficio Ga-
man, esperandose la sentencia
retraviendo su prima
Eipora en el Pueblo estaba-
co a cuyo f^r se ha reiterado
Oficio a q^d Yamoco con fha 22 de Junio
el 1819 -

Desde 23 } La seguida a Dionicio
Junio 1819 } el 1819 -

Va ahorita el 23 de Junio
del 1819, en Sumana q
mandad juzgarme su De-
claracion preparatoria y
confesion con cargos contra ~~Hijo~~
Firmo el 1819

Española ap solo al 18 años
de edad, q la eternidad q
dice a traves de la eternidad en
el agua se quedó ahondar
el 23 de Junio compareciendo
en Sumana, y mandado q le
tome su Declaracion pre-
paratoria y confesion con cargos
contra - - - - -

25 de Junio
1819 -

Notas -

Que donante tanto q que cumpliendo
su condena en las Publicas.
Que en cumplimiento supone de S.A. la Rel
Audiencia de febrero se puso en libertad
a Julian Lopez, q se le puso oficio a Francisco
q la habilitacion resultante
que al hermano Sandabal y Juan Sala-
ian se pusieron en libertad en un-

planteo supponda la tuta
fra 17 de Febrero ultimo —

que a dilig' entender se quiso en libertad
en cumplimt cesup' con fra 25 de
Febrero

que a Pablo Ponzi se quiso en libertad
apresurado, qd p' el tiempo de unos d
debe estar detenido el dictado
relacion a Zacatecas, en cumplimt
cesup' auto 17 de Mayo ultimo.

Mtore Ita Delgado Alfonso 2⁰ v^o
y encargado del pa'cubrre la villa
a Aguascalientes

Certifico: que en el lug' de la Sube. a
esta villa, no existen mas canas que
minales, qd laq' no tiene esta relac'
y para q' comece a ser la altura
pongo la que viene en la villa de
Aguascalientes 30 de Junio al 819

J. M. D.

J. L. R. E.

Relacion de las Causas pendientes en
el Juzgado del H. Oficio de Zamudio Voto de la
Villa de Quincaliente qd firmo el Junio de 1819 -

Fracasos	Nombres y grades de los Reos	Fracasos del ultimo estado
Derde 18 de Septiembre 1816 -	La seguida oficio contra el Canario Agustin Cardona, español casado, m ^r y cuarenta años, q ^r Ladron Giammo, y fuga q ^r nro y era al canuel, se dio cuenta a S ^{ta} la S ^{ta} Tuda q ^r la confirmac ⁿ ela sent confia 5 de Junio 1819	
Derde 16 ultimos de 1818	La seguida a Apolonio Romero, y Lucia Flores, q ^r la huiente q ^r Verut ^o en Morencio Reyer, español casado m ^r a veinte y cinco años, y la mujer estatura, m ^r y 30 ^{as} se le pao ^o q ^r sentencia definitiva al hco d ^o Dr Feliz cardona confia --, 20 ultimro 1819 -	
Derde 26 ultimos de 1818 -	La seguida a Pedro Fayagua m ^r casado y veinte y tres años de edad, q ^r la huiente q ^r oio a Soñ ^o el reyer, se le pao ^o q ^r sentencia definitiva al d ^o Dr Feliz cardona confia --, 20 ultimro 1819 -	

- Desde } La seguida r*oficio* a ^{Tuvo}
18 de Mayo } ^{el} *tribun*, *Eugl* *Carad*, m^r *Natxinta*
el 1818 } ^{años}, q *la* *Atxente* q*dio* a *tu-*
- *sor* *Amor*; en el *estudio* el
dic d*M Feliz* *ganda* para
sentencia *definitiva* *confir* - , 30 *Mayo*
el 1819 -
- Desde } La seguida r*oficio* a *Eugenio*
12 de Mayo } ¹⁷⁰ *Cotxada*, *Indio* *Sobrino* *de* *Uvein-*
el 1818 } *te* *y* *uno* *año*, q *la* *Atxente* q*dio*
a *ata Baxilia* *Itxenos*, en
el *estudio* el *dic* d*M Feliz* *ganda*
pa *sentencia* *definitiva* *confir* - , 27 *Mayo*
el 1819 -
- Desde } La seguida r*oficio* contra *Sor*
8 de Abril } *Itxal Subana*, *Carad*, *Indio*
el 1819 } *m*^{rs} *revente* *y* *uno* *año*, q *la*
Atxente q*dio* a *Sor Greg*
Alfano, en el *estudio* el
dic d*M Feliz* *ganda* para
sentencia *definitiva* *confir* - , 13 *de Mayo*
el 1819 -
- Desde } La seguida a *Gregorio Cucua*,
19 de Sept } *Ant*^r *Itxas*, y *Ama Luga*, *Cipa-*
el 1819 } *nole*, *mayores* a *25* a*Carados*
An *Itxano* } *lo* *los* *primeros*, y *la* *Lugox*
el 1819 } *Viuda* *mayor* a *30* *año*,
q *la* *Atxente* q*d. Yerub*

en Yuncos por la tarde 10
de Noviembre de 1818 y haviendole
logrado la ejecución del orden que
se me remitió, se sostuvo el trá-
mites ordinarios, y se le pidió
en consulta para definitiva
el dictamen fundado en la - 17 de Ju-
nio de 1819

M Cayetano Guerreros Alc. Ond
Alameno voto en la villa antigua
Caliente -

Certifico que en mi Tugado no
explotan otras causas criminales,
que largel Refiere esta Relacion.
Y para consta al Sup^r Tribunal
que la Alcudia pongola presente
en la villa antigua Caliente en
28 de Junio de 1819

F Cayetano
Guerreros

Toribio Ruiz
y Cipolla
Excmo Subjefe d.

Relacion de causas Cumuladas pendientes
en el Supremo el dle 8 de Junio
el año de 1819 -

Hay elas 3 causas y Goñez elor Seor-
pucción - } Hay el ultimo
{ estado elas
causas

Desde el 20 de Octubre 1818 la seguida se oficio contra
M. José Itta Itxteno, Mbro Sotero
mayor de 25 años q' la actuó
y q' le dio a ésta Feliciana Ba-
ez, en el estudio del Lic. D.
M. José Itta Gómez Ropas q'
sienta definitiva confia - - , 11 de
Mayo de 1819 -

Desde el 1819 la seguida a don Ramón
Gutiérrez, Mbro, Garad, q'
se extiende al 40 a., y después se practi-
cada diligencia q' convultó el Lic. D.
M. José Itta Gómez, se le volvió
la causa q' la demanda q' estime
amuegladas año confia - - , 19 de Mayo
el 1819 -

Desde el 23 de Junio 1819 la seguida a Ignacio Espanza
el 1819 - La seguida a Pedro Alba q'
el 1819 - La seguida a Francisco de la
Cruz q' le dio a su señora q'
dijo en el oficio q' aquella e la causa

Relacion de los causas penitenciales
en el Juzgado de la Subdelegación de Aguas
calientes Q' fin de año de 1819

Nombres y fechas de los testigos

Fraile el
ultimo era
de las causas

Frailes
y sacerdotes

Desde 17
a octubre
de 1815 -

Contra Domingo Hernández

Q' la acusante q' el dio a testa

Ambrosio Roque, Tomás Ca-
sado, m'rrazal y lajana

Remitida a S'cta de Audiencia

Q' la confirmación de la Sentencia
con fraile - - - - - 24 de Septiembre
de 1819

Desde 17,,
a octubre 1815

La segunda contra Luisia

no se resolvió q' el no cumplió au-
- senter, Ilario Santoyo, Juan

Chacón como Calada q' la mu-
erte q' Verulio en su casa

en consulta q' sentencia definitiva
en el día de Febrero fundada con fraile - 23 de Junio

Desde 20/
a Octubre
de 1818

La segunda ve oficio al solo

Patrón de esta Guarnición q'
la acusante q' el dio a don Pedro Gómez

exp. Octubre 30 y en cumplimiento
resup' auto q' se la lleva al juzgado

se remitió al término de

que eva, y despues de trauense
ratificado lo testigos firmarios,
se entrego G. f. articulada pue-
va, y respondiera al cargo con
Defensor Subt. Dr. Fernando
Laguna con ~~fra~~ y travienda ~~S. S. S.~~
contratado, se le pago en consulta ~~el 1819~~
p^a definitiva al d^c Dr. Jose M^g García contra 31.
La seguida de Oficio a Ramon O'Brien el 1819.
Herrera, testigo, Sub. mayor
x 25 a^r q^r la muerte que dio
al Soldado Patriota Matias
Salazar, en comulta para
Sentencia definitiva en el d^c
Dr Feliz Cardona con fra. - " 28 de Junio
el 1819 -

Desde 4 de Octubre 1818 La seguida a Tino Sanchez
y Mtro Subo m^r x 25 a^r. q^r la
muerte q^r dio a Petronilo Texen
en comulta q^r definitiva en el
d^c Dr Feliz Cardona contra - " 18 de Ag^o 1819.
Desde 4 de Octubre 1818 La seguida a Demetrio con-
treras Mtro Subo x 26 a^r.
q^r muerte q^r dio al Soldado Her-
mano Nicolas Lopez, remi-
tida a Sub. a la del Audiencia
confirmacion de la sentencia contra - " 7 de Oct^e
el 1819 -

La seguida a Nicolás Bau-
no Andino, casado, m^r a 30 a^{ños}
y la viuda q' dñs a José
ita ita amodo, en consulta
q' sentencia definitiva en el dñ
d^e 24 de Octubre
x 1819

Derde 4
ultanzo
x 1819

La seguida a ita Cresencia
Ayata q' doble matrimonio Espan-
ola Mayor x 30 a^{ños} remitida a los
tribunales para confirmación
para do otorgar en el dñ
d^e 30 de Octubre
d^e 1819

Derde 15
ultanzo
x 1819

La seguida a ita Rodríguez
casado, q' m^r a 40 a^{ños} q' la
muerte q' resultado en Fausto
Salaran, en poder de su defen-
sion d^e 9 de Junio
d^e 1819

Derde 21
stamore
1819

La seguida a ita Barnona
q' doble matrimonio q' la mayor
reho al dñ Francisco Barnona, en
poder el dñ d^e 11 de Octubre
d^e 1819

La seguida a Dionisio Gi-
Dende } parra, esp. Sotero el 18 de
23 de Ju- } la muerte del dios atamnadas
nio de 1819 } ultedina, en comunión con su
- twa en el dios de José ita
Canción confia - - - , 23 de Dic.
el 1819

aprobado
el 1819

Este es el poema que yo
quería que se diera a la memoria
de mi hermano, que me
llegó, recién nacido, de la
Colombia y vivió durante

el 1819 -

probado
el 1819

Relación de causas Criminales pendientes en el Juzg
el Año de 1819. Voto la villa de Aguascalientes
y fin a año 1819.

Nombres y grades del Reo -

Frailes y
Pecados

Desde Año
Sep 1816 -

Fraile ultimo
mo citado en
las causas

La seguida acusación contra
Agustín Cordero, Esp^r casado
m^r 40 a^s q^d Ladrón Gan-
sucio, y fuga q^d hiso en casa
al Cansel, y huiendo de-
buelto a la d^a Auda con preben-
cione q^d se Repuiera del ei-
tado a término se prueba,
se Ratificaron los Testigos,
y despues q^d respondió el De-
fensor, se le puso en consulta
q^d definitiva al d^o Dr. Sosa

Causa contra conyuge, 30 de Dñe
septiembre se da cuenta q^d d^a 1819 -

Desde 16 d^r,
Mayo 1818 -

Real fuva contra
La seguida a Apóstol Ro-
mⁿ, y Lucia Flores, q^d la
Acusante q^d resultó en Ignacio
Reyes, Esp^r casado, m^r 25 a^s
y la acusada q^d resultó en Doña
en poder del d^o Dr. Félix Can-
dona q^d sentencia definitiva con d^a 20 ultanzo

Desde 26 d^r,
Mayo 1818 -

La seguida a Leonotayagua
m^r casado q^d la acusante
q^d dio a Tore uelos Reyes,
en consulta q^d definitiva en el
d^o Dr. Félix Candona con d^a 20 ultanzo

Desde 18 d^r to
1818 -

La seguida a Justo Utazin. Esp^r
casado, m^r 30 a^s. q^d la acusante
q^d dio a tueron Ramon, en consulta
q^d definitiva en el d^o Dr. Félix Candona con d^a 30 ultanzo
1819 -

Desde 12 de Agosto 1818 La seguida a Eug^o Gutiérrez Moro,
sobrino mayor de D^r S^r D^r la muerte
que dio a esta Bascilid, por encorvado,
en poder del doctor D^r D^r Félix
causa presentada definitiva contra él 27 de Mayo.
el 1819

Desde 8 de Abril 1819 La seguida contra José Iturri
Luebana y M^r Carado m^r 25 a^s.
La muerte que dio a José Gregorio Itu-
rrí, en poder del doctor D^r Félix para
que consultar sentencia definitiva contra él 13 de Mayo.
el 1819

Desde octubre La seguida a Gregorio Cúeva, y Ant^o
y 819 Arias, sobrino mayor de 25 a^s.
Carado, que dio a su italiano Calvillo y Yusupov
que murió el 19 de Octubre en Yuso-
mo Correa, en poder del doctor D^r Félix para
que sentencia definitiva contra él 17 de Junio.

Desde 20 de Octubre 1819 La seguida contra el Ant^o Navarro
sobrino Carado, m^r 25 a^s. La muerte
que dio a su italiano Calvillo y Yusupov
que murió el 19 de la Noche 19 del último
Octubre, articulando prueba su
defensor D^r Pedro Luisano en frá 12 de Nov.
el 1819

Desde 31 de Octubre 1819 La seguida contra Pedro Santoyo el 1819
y M^r Carado m^r 25 a^s. La muerte
que dio a su italiano Delgado la noche
del día ultimo del mes de Octubre en poder
de su defensor D^r Miguel Urdontoy para
que respondan al cargo contra él 23 de Dic.
el 1819

La seguida contra Ant^o Arias,
reincidente, que la muerte que dio a ira-
von atencado la noche 13 de Octubre q^e
falleció el Dr. Novo se han librado
con esta frá los respectivos expone-
tes y defendillera en solicitud del Reo, 6 de Nov.
el 1819